CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

INFORME DE AUDITORÍA N.° 017-2025-2-2155-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
LA VICTORIA, LIMA, LIMA

"PRESTACIONES ADICIONALES Y ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES RESPECTO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021-2022"

PERÍODO: 27 DE JUNIO DE 2019 AL 28 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE XI

17 DE SETIEMBRE DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0172025221550 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N.° 017-2025-2-2155-AC

"PRESTACIONES ADICIONALES Y ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES RESPECTO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021-2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	4
1.2	Objetivos	4
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	5
1.4	De la Entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
1.6	Aspecto relevante	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		9

1. SE APROBÓ EN ACUERDO DE CONSEJO LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, SIN DISPONER EL INICIO DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE LO HUBIESEN ORIGINADO, LO CUAL PUEDE GENERAR QUE EN SU OPORTUNIDAD NO SE DETERMINE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES POR LA POSIBLE COMISIÓN ACTOS ILEGALES SIN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

2. ILEGIBILIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-OEC-MLV-1, PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), GENERO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO DIFICULTADES PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

3. INEXISTENCIA DE BACKUPS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN GENERADA POR SOFTWARE SATELITAL GPS QUE CONTROLÓ LAS UNIDADES VEHICULARES DEL CONTRATISTA DURANTE EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL AÑO 2022 LIMITA LA LABOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE NO PODER MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

4. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE DATOS EN LAS BOLETAS DE DESPACHO DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021 – 2022, LIMITA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR.

5. OFICIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE SUSTENTAN LAS LIQUIDACIONES QUINCENALES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022, NO FUERON PRESENTADOS EN LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, LO CUAL PUEDE GENERAR RETRASOS EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PERDIDA DE INFORMACIÓN, EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES O TRAZABILIDAD Y RASTREO DE LOS DOCUMENTOS.

6. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL NO PERMITEN QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DIARIAMENTE LAS TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADAS POR CADA UNIDAD VEHICULAR DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ANTES DE SU TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO, LO CUAL DIFICULTA ASEGURAR DE MANERA TRANSPARENTE LA VERACIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD REAL DE TONELADAS MÉTRICAS RECOGIDAS Y QUE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FUE ADECUADA.

III. OBSERVACIÓN 25

1. FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDADES A LAS PRESTACIONES ADICIONALES N.os 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO N.° 006-2019-MLV, DURANTE EL AÑO 2021, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 887 191,20.

2. FUNCIONARIO OTORGÓ CONFORMIDADES AL CONTRATO N.° 024-2021-MLV, DURANTE EL AÑO 2022, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 621 000,00.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 86

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 86

VI. CONCLUSIONES 86

VII. RECOMENDACIONES 90

VIII. APÉNDICES 92

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

INFORME DE AUDITORÍA N.° 017-2025-2-2155-AC

"PRESTACIONES ADICIONALES Y ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES RESPECTO A CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021-2022"

PERÍODO: 27 DE JUNIO DE 2019 AL 28 DE ABRIL DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2155-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000069-2025-CG/OC2155 de 13 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las Prestaciones Adicionales n.os 1, 2 y 3 de junio, agosto y octubre de 2021, respectivamente, del Contrato n.° 006-2019-MLV de 27 de junio de 2019 para la contratación del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", así como la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación del servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria", se realizaron de acuerdo a la normativa legal vigente y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

1. Establecer sí los actos preparatorios del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación del servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria", se ejecutaron en cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones, disposiciones internas y objetivos institucionales.

2. Determinar sí el Órgano Encargado de Contratación del procedimiento de selección de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación de servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria", realizó una correcta evaluación y otorgamiento de buena pro de la oferta presentada previa invitación, en el marco de lo establecido en la normativa aplicable y vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

3. Establecer si las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 de junio, agosto y octubre de 2021 respectivamente del Contrato n.° 006-2019-MLV de 27 de junio de 2019 para la contratación de "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", así como la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación del servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria", se realizaron en cumplimiento a las estipulaciones contractuales derivadas de las bases administrativas que subsumen los términos de referencia de ambos servicios y dentro del marco normativo aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control de la auditoria de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Victoria comprende la contratación y ejecución contractual de las prestaciones de adicionales n.os 1 de 21 de junio de 2021, por el importe de S/ 2 489 592,00, 2 de 16 de agosto de 2021, por el importe de S/ 2 923 200,00 y 3 de 15 de octubre de 2021, por el importe de S/ 3 459 120,00, cuyas sumas de dichos importes ascienden a un total de S/ 8 871 912,00 correspondientes al contrato n.° 006-2019-MLV de 27 de junio de 2019, derivado del Concurso público n.° 1-2019-CS/MLV-1 denominado contratación del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria".

Asimismo, comprende los actos preparatorios, convocatoria, evaluación, otorgamiento de la buena pro y ejecución contractual de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV contratación de servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria", por el importe de S/ 6 210 000,00, se efectúa con el fin de verificar que se haya dado cumplimiento a las disposiciones internas de la Entidad edil como Plan de Manejo de Residuos Sólidos periodo 2020-2024 aprobado por Ordenanza Municipal n.° 372/MLV de 20 de mayo de 2021, normas y procedimientos aplicables a la materia de contratación.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución de la prestación de las adicionales n.° 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021, correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", donde se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[1] y reportes de control de peso por viaje[2]; lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo; con lo cual se inobservó los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6 establecidos en los términos de referencia contenidos en las bases

[1] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[2] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV, las cláusulas segunda y décimo tercera estipulados en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, los Subgerentes de Limpieza Pública otorgaron las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada.

Asimismo, se encuentra vinculada a la ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021, para el "Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores para la Recolección Transporte y Disposición Final a un Relleno Sanitario Autorizado de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el Distrito de La Victoria", donde también se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[3] y reportes de control de peso por viaje[4], lo siguiente: i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y ii) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado; con lo cual se inobservó el sub numeral 6.4 del numeral 6 de los términos de referencia contenidas en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV, la cláusula décima segunda estipulado en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, el Subgerente de Limpieza Pública, otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada.

Alcance

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de La Victoria, comprende el período de 27 de junio de 2019 al 28 de abril de 2022, lo cual incluye la revisión y análisis de la documentación que sustenta la contratación de los adicionales n.os 1, 2 y 3 de 21 de junio de 2021, 16 de agosto de 2021 y 15 de octubre de 2021 del contrato n.° 006-2019-MLV de 27 de junio de 2019, derivado del concurso público n.° 1-2019-CS/MLV-1 para la contratación del *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"*, así como la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación de servicio de "*Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria*", realizadas por la Subgerencia de Limpieza Pública y Gerencia de Gestión de Ambiental, ubicada en Jr. Hipólito Unanue n.° 584, del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; asimismo, las acciones administrativas realizadas por las Subgerencias de Abastecimiento y Servicios Generales, Contabilidad, Tesorería, perteneciente a la Gerencia de Administración y Finanzas, ubicada en Av. Iquitos n.° 500, del distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de La Victoria, se encuentra en el nivel de gobierno local, fue creada por Ley n.° 4012, publicada el 3 de febrero de 1920, como un municipio distrital independiente, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público,

[3] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

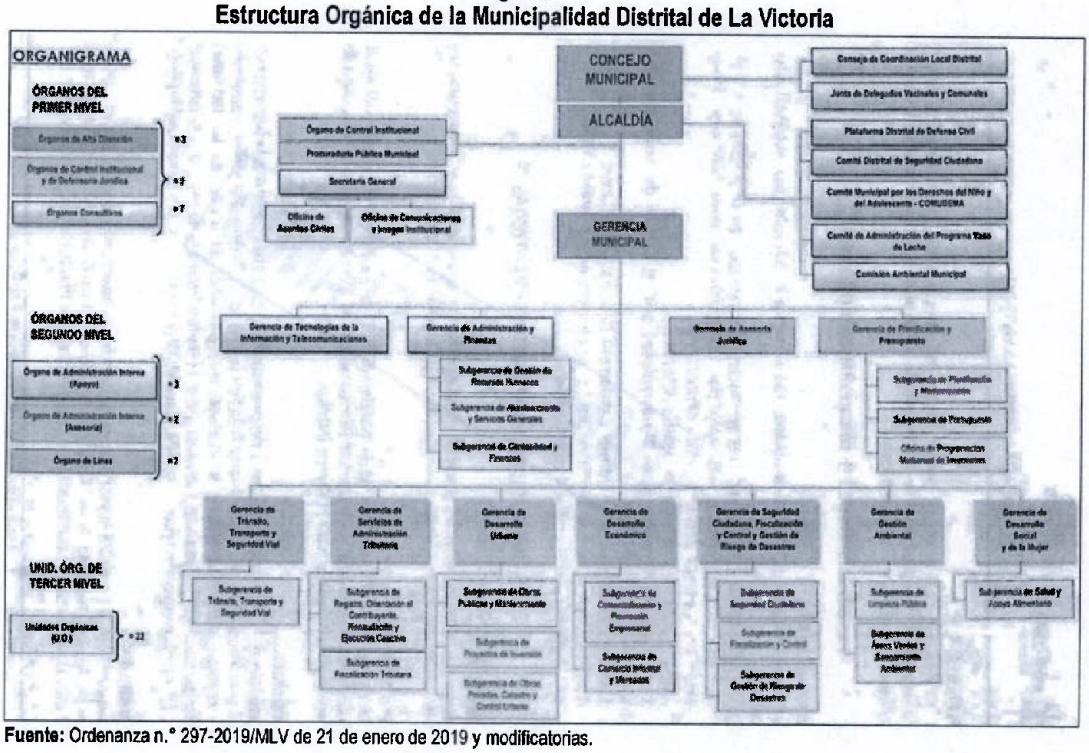
[4] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y con atribuciones y funciones que ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley de Descentralización y demás leyes de la República.

La Municipalidad Distrital de La Victoria no está adscrita a ninguna Entidad por ser un órgano autónomo; asimismo, ejerce jurisdicción exclusiva sobre el distrito de La Victoria en materia municipales, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre su creación y demarcación territorial.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobada con Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019, modificada por las Ordenanzas n.os 311/MLV de 10 de abril de 2019 y 320/MLV de 27 de agosto de 2019:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Victoria



Fuente: Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019 y modificatorias.

Con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y demás leyes de la República, la Municipalidad Distrital de La Victoria, ejerce las siguientes funciones:

- **Función normativa y reguladora:** Elabora y aprueba normas de alcance distrital y regula los servicios de su competencia.
- **Función de planeamiento**: Diseña política prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo local de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- **Función administrativa y ejecutora**: Organiza, dirige y ejecuta los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarias para la gestión institucional, en conformidad con los sistemas administrativos nacionales.
- **Función de promoción de inversiones**: Incentiva y apoya las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientadas a impulsar el desarrollo local y crea los instrumentos

necesarios para tal fin.

- **Función de supervisión, evaluación y control**: Fiscaliza la gestión administrativa local, el cumplimiento de las normas, la calidad de los servicios y fomenta la participación de la sociedad civil.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-GG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento n.os 1 y 2 a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspecto relevante

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento la comisión auditora, identificó el siguiente hecho que se detalla a continuación:

LA SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA NO UBICO LAS BOLETAS DE DESPACHO DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LOS TURNOS MAÑANA Y TARDE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 27 DE JUNIO AL 28 DE DICIEMBRE DE 2021, LAS QUE SUSTENTAN LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N.os 1, 2 Y 3, LO CUAL NO FACILITA DE MANERA OPORTUNA Y TRANSPARENTE LA CORRECTA REVISIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN.

El Personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de la Victoria, en cumplimiento de sus funciones, se apersonaron el 12 de febrero de 2025 al Jr. Hipólito Unanue n.° 580 del Distrito de la Victoria, Lugar donde se encuentra ubicado el Archivo de la Gerencia de Gestión Ambiental y se custodia el acervo documentario de la Subgerencia de Limpieza Pública, con el objetivo de recopilar información y/o documentación correspondiente a la ejecución de las Prestaciones Adicionales n.os 1,2 y 3, relacionados al Contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019. Al respecto según Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI/MLV de 12 de febrero de 2025, el Subgerente de Limpieza Publica, procedió a entregar, entre otros, las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Publica siguientes:

Cuadro n.° 1
Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Publica del 1 de junio al 29 de noviembre de 2021

N.°	Detalle	Periodo	Turno
1	Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Del 1 de junio al 30 de junio de 2021	Noche
2		Del 1 de julio al 31 de julio de 2021	Noche
3		Del 1 de agosto al 31 de agosto de 2021	Noche
4		Del 1 de setiembre al 30 de setiembre de 2021	Noche
5		Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2021	Noche
6		Del 1 de noviembre al 29 de noviembre de 2021	Noche

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 003-2025-OCI/MLV de 12 de febrero de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de indicar que, durante la visita de recopilación no se ubicó las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de los turnos de mañana y tarde de los citados meses, ni de ningún turno correspondiente al mes de diciembre del 2021. Por lo que, en virtud a lo advertido,

con oficio n.° 000053-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025, se solicitó a la Subgerencia de Limpieza Pública los talonarios de las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de los turnos de mañana y tarde correspondiente a los meses de junio a diciembre de 2021. Obteniéndose en respuesta el oficio n.° 000011-2025-SGLP-GGA/MLV de 28 de febrero de 2025, mediante la cual la citada subgerencia informó lo siguiente: *"(...) **se realizó la búsqueda de los documentos en el área de ARCHIVOS, de las cuales no se encontró boletas de vehículos de Limpieza Pública correspondiente a los periodos antes mencionado**"*. (El énfasis es agregado)

Posteriormente, la Comisión Auditora con oficio n.° 040-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 12 de mayo de 2025, volvió solicitar a la Subgerencia de Limpieza Pública las citadas boletas de despacho no ubicadas, conforme se señala a continuación: *"1. "BOLETAS DE DESPACHO DE VEHÍCULO DE LIMPIEZA PÚBLICA" del 27 de junio de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2021, llenados y suscritos por los Supervisores de la Subgerencia de Limpieza Pública en los turnos de mañana y tarde, durante la ejecución de las prestaciones de adicionales n.os 1, 2 y 3 de 21 de junio de 2021, 16 de agosto de 2021 y 15 de octubre de 2021 correspondientes al contrato n.° 006-2019-MLV a cargo de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC".*

En respuesta, la citada subgerencia con oficio n.° 000024-2025-SGLP-GGA/MLV de 15 de mayo de 2025, volvió a informar que no se ha ubicado las boletas de despacho correspondiente a los turnos de mañana y tarde, conforme se señala a continuación: *"En atención a lo solicitado, **se procedió a realizar la búsqueda correspondiente en el acervo documental de la Subgerencia. Como resultado de dicha revisión, se informa que no se han ubicado las boletas de despacho correspondientes a los turnos mañana y tarde**"*. (El énfasis es agregado)

En consecuencia, la comisión auditora solo pudo revisar el cumplimiento de los términos contractuales con aquellas boletas de despacho del turno noche correspondientes al periodo del 1 de junio al 29 de noviembre de 2021, conforme lo recopilado en el Acta de recopilación de información n.° 003-2025-OCI/MLV de 12 de febrero de 2025.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad".

1. SE APROBÓ EN ACUERDO DE CONSEJO LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, SIN DISPONER EL INICIO DEL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE LO HUBIESEN ORIGINADO, LO CUAL PUEDE GENERAR QUE EN SU OPORTUNIDAD NO SE DETERMINE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES POR LA POSIBLE COMISIÓN ACTOS ILEGALES SIN LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

El Concejo Municipalidad Distrital de La Victoria mediante Acuerdo de Concejo n.° 071-2021/MLV de 14 de diciembre de 2021, acordó en su artículo primero lo siguiente: *"**SE ACUERDA: Artículo primero.**- Aprobar la contratación directa, por la causal de Situación de Desabastecimiento del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de La Victoria, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Contrataciones con*

el Estado", en el mismo que no se observa articulo donde se disponga el inicio de proceso de deslinde de responsabilidades en los funcionarios y servidores que dieron origen a la contratación directa por la causal de desabastecimiento establecida en el último párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa***
> *(...)*
> ***c) Situación de desabastecimiento***
> *(...)*
> *Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".*

En virtud al citado Acuerdo de Concejo, la Entidad edil realizó la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1 para la contratación de servicio de *"Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria"*, adjudicando la buena pro a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., con quien suscribió el contrato n.° 024-2021-MLV el 28 de diciembre de 2021, por el monto de S/ 6 210 000,00, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o ciento veinte (120) días calendarios.

Es de indicar que, en el sub numeral 3.3 del numeral 3 de la opinión n.° 047-2021/DNT de 26 de abril de 2021[5], emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), concluyó lo siguiente: *"No es posible que la causal de contratación directa por situación desabastecimiento pueda servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".*

Asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...)".*

De lo expuesto, se evidencia que al momento de la emisión del Acuerdo de Concejo que aprobó la citada contratación directa, por la causal de desabastecimiento, no se habría cautelado disponer el inicio del análisis para la determinación de las presuntas responsabilidades en contra de los servidores que originaron dicha contratación según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de**

[5] Publicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/oece/informes-publicaciones/1889926-opinion-n-047-2021-dtn

30 de octubre de 2006.

"3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios:

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)".

La situación expuesta genera el riesgo de no garantizar la transparencia y correctas decisiones, en marco de la normativa de contrataciones, confusión de quienes son los responsables y la posible comisión de actos ilegales sin la aplicación de las sanciones correspondientes. Situación ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad edil, previo de la emisión del citado acuerdo de concejo no se consideró lo previsto en el literal c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. ILEGIBILIDAD DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN CONTENIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2021-OEC-MLV-1, PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), GENERO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ASÍ COMO DIFICULTADES PARA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

De la revisión efectuada al expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1 para la contratación de servicio de *"Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria"*, se aprecia que los sub numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del numeral 3.1 "Términos de Referencia" y el sub numeral 18 del numeral 3.2 "Requisitos de Calificación" del Capítulo III de las bases administrativas del citado procedimiento de selección, se encuentran ilegibles y borrosos, conforme se verifica en las páginas del 19 al 29 de las citadas bases, la cual fue aprobado mediante formato n.° 7 denominado solicitud y aprobación de bases o solicitudes de expresión de intereses de 20 de diciembre de 2021, por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Del mismo modo, se advierte que las referidas bases administrativas en formato PDF, fue publicado con las deficiencias antes señaladas en la sección de "Lista de Documentos" del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 21 de diciembre de 2021. Lo expuesto se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Bases administrativas de la contratación directa

N°	Documento	Capitulo y Numerales de las Bases administrativas donde se encuentran la ilegibilidad de información	Comentarios de las deficiencias
1	Bases Administrativas, que obra en el expediente de contratación	Capitulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia (...) 3.2 Requisitos de calificación (...)	Se encuentran ilegibles y borrosos desde el folio 131 al 141 en el expediente de contratación
2	Bases Administrativas, publicadas en el SEACE	Capitulo III Requerimiento 3.1 Términos de referencia (...) 3.2 Requisitos de calificación (...)	Se encuentran ilegibles y borrosos desde la pagina 19 al 29 de las bases administrativas publicadas en el SEACE

Fuente: Expediente de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1 y Bases administrativas publicadas en el SEACE.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de indicar que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto del registro de la información en el SEACE lo siguiente: *"La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información".*

Lo señalado en el párrafo precedente, es concordante con establecido en el numeral 7.2. del punto VII de la Directiva n.° 003- 2020-OSCE/CD que señala lo siguiente "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE"[6], que establece lo siguiente: *"La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquél que hubiera registrado la información.*

Además, la citada normativa también establece que, son responsables de que sea realizado el registro de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, evidencia que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad edil a cargo del citado procedimiento de selección, al momento de visar las bases con el (V° B°), no habrían cautelado que los folios o las páginas del Capítulo III sean legibles al momento de publicar en el SEACE o al archivar en el expediente de contratación, conforme establece lo normativa vigente.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

> ***"3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
> *(...)*
> ***3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas***
>
> ***Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una Entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.***
>
> *Comentarios:*
> *01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las Entidad es. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*
>
> *02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la Entidad.*
>
> ***4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***
> *(...)*

[6] Aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 099-2023-OSCE/PRE de 2 de mayo de 2023.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier Entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

(...).

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVICION

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

(...)

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)".

Lo antes expuesto genero el riesgo de no garantizar la transparencia en la información del citado procedimiento selección, así como ocasiona dificultades para la fiscalización y control. Situación ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad edil en cautela que al momento de la suscripción de las bases administrativas se realice conforme a lo previsto en el numeral 7.2. del punto VII de la Directiva n.° 003- 2020-OSCE/CD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
INTEGRANTE

3. INEXISTENCIA DE BACKUPS Y MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA DE INFORMACIÓN GENERADA POR SOFTWARE SATELITAL GPS QUE CONTROLÓ LAS UNIDADES VEHICULARES DEL CONTRATISTA DURANTE EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL AÑO 2022 LIMITA LA LABOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, ADEMÁS DE GENERAR EL RIESGO DE NO PODER MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De la revisión al sub numeral 6.11 del numeral 6 de los términos de referencia contenidas en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV, establece lo siguiente: *"El Contratista proporcionara al área usuaria la instalación de los programas correspondientes para el control y rastreo satelital GPS de las unidades vehiculares en la prestación de servicios a la Entidad"*. En merito a ello, mediante oficio n.° 000023-2025-CG/OC2155 de 29 de enero de 2025, se solicitó a la Subgerencia de Limpieza Pública lo siguiente: *"2. Reporte con visado del "Informe Ubicación y Kilometraje" de los vehículos de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, de los turnos de mañana, tarde y noche del periodo de 28 de diciembre de 2021 hasta el 27 de abril de 2022 y ubicación del sistema satelital GPS de cada vehículo de la citada empresa en dicho periodo y turnos"*.

En virtud a lo solicitado, la citada subgerencia con oficio n.° 000005-2025-SGLP-GGA/MLV de 6 de febrero de 2025 remitió la carta n.° 0159-2025-INARGE-AL de 5 de febrero de 2025, suscrita por la Apoderada de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, donde señaló lo siguiente. *"En respuesta, la empresa **TECHNEVOL S.A.C.** mediante el documento S/N, de fecha 05 de febrero de 2025 adjunto a la presente, ha informado que, **el servicio SOLO PERMITE ALMACENAR INFORMACIÓN del recorrido y el kilometraje de las unidades DURANTE UN PERIODO NO MAYOR A 12 MESES**, tiempo que se contabiliza desde la asignación de usuario y contraseña, es decir que la información correspondiente al periodo 2021 y 2022 objeto de la presente se eliminó de manera automática, siendo que, a la fecha dicha información no puede ser visualizada más"*.

Posteriormente, mediante acta de recopilación de información n.° 002-2025-OCI/MLV de 12 de febrero de 2025, suscritos por los representantes de la Subgerencia de Limpieza Publica de la Entidad edil, de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada y del Órgano de Control Institucional, donde se dejó constancia lo siguiente: *"(...) el supervisor de la empresa contratista Industrias Arguelles (INARGE), manifiesta que el software en uso denominado "Winion" se encuentra en eso desde el año 2023 y por ello no es posible obtener información del periodo contenido en el Contratación Directa n.° 002-2021-OEC/MLV (...) que los backup solo se guardan por un periodo máximo de 12 meses, situación que constituye limitación para obtener la información requerido"*.

De lo expuesto precedentemente, se evidencia que la Subgerencia de Limpieza Pública no cuenta con los backup generados del sistema satelital GPS, cuyo contenido está relacionada a la información del recorrido, ubicación y kilometraje de las unidades vehiculares de la citada empresa contratista de los turnos de mañana, tarde y noche correspondiente al periodo de 28 de diciembre de 2021 hasta el 27 de abril de 2022.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

4. NORMA BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios

(...)

02. Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVICION

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

02 *La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

(...)".

La situación expuesta, genera el riesgo de no contar con información que respalde el seguimiento de cada unidad vehicular del contratista mediante software satelital GPS durante el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de La Victoria. hecho que dificulta la revisión, análisis y evaluación posterior de los datos. Situación se debe a la falta de implementación de mecanismos efectivos de control y supervisión por parte de la Entidad, destinados a garantizar la conservación de los archivos electrónicos y magnéticos, con el fin de salvaguardar los activos de información generados por el sistema GPS.

4. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE DATOS EN LAS BOLETAS DE DESPACHO DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2021 – 2022, LIMITA LAS LABORES DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR.

De la revisión selectiva efectuada a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de la Subgerencia de Limpieza Pública de los diferentes turnos, se registraron deficiencias en el registro de datos en las citadas boletas por parte del personal de referida subgerencia durante las prestaciones adicionales n.os 2 y 3 y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022, las cuales se detallan en cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Deficiencias detectadas en las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública

N.°	N.° Boleta de Despacho	Turno	Fecha	Deficiencias detectadas por la Comisión Auditora
1	036870	-	30/9/2021	No visualiza el turno
2	037473	Noche	19/10/2021	No se visualiza la hora de inicio y final
3	037175	Noche	9/10/2021	Placa BBO862 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
4	038052	Noche	07/11/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
5	038078	Noche	08/11/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
6	038079	Noche	08/11/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
7	038080	Noche	0811/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
8	038081	Noche	08/11/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
9	038082	Noche	8/11/2021	Placa C3M881 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
10	038203	Noche	12/11/2021	No se visualiza el tipo de vehículo
11	038325	Noche	16/11/2021	No se visualiza la placa y tipo de vehículo
12	038568	Noche	24/11/2021	Placa registrada con enmendadura
13	038724	Noche	29/11/2021	Placa registrada con enmendadura
14	040027	Noche	6/1	Placa X2K873 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – INTEGRANTE

N.°	N.° Boleta de Despacho	Turno	Fecha	Deficiencias detectadas por la Comisión Auditora
15	40056	Noche	7/1/2022	Placa AZD915 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
16	040059	Noche	7/1/2022	Placa X2K873 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario
17	040061	Noche	Sin fecha	Placa AZD915 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario y se no se visualiza la fecha.
18	040069	Noche	7/1/2022	Placa X2K873 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario
19	040079	Noche	7/1/2022	Placa A2R808 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario.
20	040080	Noche	8/1/2022	Placa AZD915 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario
21	040100	Tarde	7/1/2022	Placa A2R808 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario
22	040540	Noche	20/1/2022	No se visualiza el año y la hora final registrada con enmendadura
23	041019	Noche	29/1/2022	No se visualiza el año
24	041018	Noche	29/1	No se visualiza el año y la hora inicio registrada con enmendadura
25	041017	Noche	29/1	No se visualiza el año y la hora registrada
26	041179	Mañana	3/2	No se visualiza el año
27	041298	Noche	5/2	No se visualiza el año
28	041353	Noche	5/2	No se visualiza el año y la hora final
29	041537	Noche	10/2	No se visualiza el año
30	041538	-	10/2	No se visualizan el año, el nombre del conductor y DNI.
31	042903	Noche	10/3/2022	Placa HKW709 registrado en SUNARP, no corresponde al contratista como propietario
32	043765	-	29/3/2022	Se visualiza registro de dos (2) turnos (Mañana y Tarde)
33	043774	Noche	29/3/2022	Hora de inicio registrada con enmendadura
34	044186	Noche	7/4/2022	No se visualiza el tipo de vehículo

Fuente: Oficios n.os 000035 y 000038-2025-SGLP-GGA/MLV de 3 y 21 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.5. Verificaciones y conciliaciones

Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

Comentarios:

01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una Entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las Entidad es. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la Entidad.

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

(...)

4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier Entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.

02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:

01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Martínez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 *La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

(...)".

La situación expuesta, limita las labores de fiscalización y control respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. Situación ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad edil al no cautelar el correcto llenado de la información en las Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" durante la prestación del citado servicio.

5. OFICIOS DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE SUSTENTAN LAS LIQUIDACIONES QUINCENALES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022, NO FUERON PRESENTADOS EN LA MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, LO CUAL PUEDE GENERAR RETRASOS EN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PERDIDA DE INFORMACIÓN, EL SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES O TRAZABILIDAD Y RASTREO DE LOS DOCUMENTOS.

De la revisión y análisis al contenido de los comprobantes de pago proporcionados por la Subgerencia de Tesorería, ahora Oficina de Tesorería, respecto a la ejecución de las prestaciones Adicionales n,os 1,2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021 relacionados al contrato 006-2019-MLV por el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de la Victoria" y ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021por el "Servicio de Alquiler de Camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de Residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el distrito de la Victoria" se advierte que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C presento físicamente veintitrés (23) oficios a la Subgerencia de Limpieza Publica, remitiendo adjunto a los mismos las liquidaciones quincenales por los servicios prestados y ejecutados durante el periodo del 27 de junio de 2021 al 27 de abril de 2022.

Sobre el particular la presentación de los documentos antes mencionados se efectuó directamente a dicha Subgerencia sin haber sido recepcionados por la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de la Victoria dentro del horario establecido, según lo dispone el su numeral 5.30 del numeral V de la directiva n.° 000010-2021-GM/MLV "Normativa para la regulación de gestión documental a través del Sistema de Gestión Documental (SGD) en la Municipalidad de la Victoria". Los oficios presentados directamente a la citada subgerencia se muestran a continuación:

Cuadro n.° 4
Oficios presentados por el contratista sin haber sido recibidos por Mesa de Partes Presencial

N.°	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil				Observación detectada por la Comisión Auditora
	Oficio n.°s	Fecha	Plazo de prestación del servicio	Fecha de recibido por la Subgerencia de Limpieza Pública	
1	109-GG-IA-2021	21/7/2021	27/06/2021 al 11/07/2021	22/7/2021	No se aprecia el sello de recibido de Mesa de Partes Presencial de la Municipalidad Distrital de La Victoria, puesto que fue presentado directamente a la Subgerencia de Limpieza Pública.
2	115-GG-IA-2021	3/8/2021	12/07/2021 al 26/07/2021	4/8/2021	
3	131-GG-IA-2021	18/8/2021	27/07/2021 al 10/08/2021	18/8/2021	
4	135-GG-IA-2021	21/8/2021	11/08/2021 al 16/08/2021	23/8/2021	
5	146-GG-IA-2021	8/9/2021	17/08/2021 al 31/08/2021	9/9/2021	
6	155-GG-IA-2021	21/9/2021	01/09/2021 al 15/09/2021	22/9/2021	
7	159-GG-IA-2021	5/10/2021	16/09/2021 al 30/09/2021	6/10/2021	
8	174-GG-IA-2021	21/10/2021	01/10/2021 al 15/10/2021	22/10/2021	
9	187-GG-IA-2021	6/11/2021	16/10/2021 al 30/10/2021	8/11/2021	
10	197-GG-IA-2021	20/11/2021	31/10/2021 al 14/11/2021	22/11/2021	
11	209-GG-IA-2021	4/12/2021	15/11/2021 al 29/11/2021	6/12/2021	
12	223-GG-IA-2021	21/12/2021	30/11/2021 al 14/12/2021	22/12/2021	
13	227-GG-IA-2021	30/12/2021	15/12/2021 al 27/12/2021	30/12/2021	
14	20-GG-IA-2022	7/2/2022	28/12/2021 al 11/01/2022	8/2/2022	
15	29-GG-IA-2022	17/2/2022	12/01/2022 al 26/01/2022	17/2/2022	
16	36-GG-IA-2022	24/2/2022	27/01/2022 al 10/02/2022	25/2/2022	
17	48-GG-IA-2022	7/3/2022	11/02/2022 al 25/02/2022	8/3/2022	
18	52-GG-IA-2022	15/3/2022	26/02/2022 al 12/03/2022	29/3/2022	
19	66-GG-IA-2022	4/4/2022	13/03/2022 al 27/03/2022	18/4/2022	
22	80-GG-IA-2022	20/4/2022	28/3/2022 al 11/4/2022	21/4/2022	
23	85-GG-IA-2022	3/5/2022	12/04/2022 al 27/04/2022	5/5/2022	

Fuente: Informes n.°s 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

La citada directiva establece que la Mesa de Partes es responsable de recibir los documentos que ingresa a la Municipalidad Distrital de La Victoria, ya sea de manera virtual o presencial, así como del despacho de los documentos, asimismo orienta a los usuarios en la presentación de sus documentos a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Mesa de Partes Virtual (MPV).

Es de indicar que, los sub numerales 7.3 y 7.4 de numeral 7 de la citada directiva con relación a la recepción de documentos externos establece lo siguiente: *"Para la recepción de documentos externos se empleará el Sistema de Mesa de Partes Virtual (MPV) y la Mesa de Partes Presencial (MPP) autorizadas por la Secretaría General"* y *"La Mesa de Partes Virtual (MPV) recibirá documentos dentro del horario establecido por la Entidad para la recepción de documentos en la Mesa de Partes Presencial, el cual será publicado en el Portal Web de la Municipalidad de La Victoria"*.

Lo expuesto en los párrafos precedentes, evidencia que los oficios de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, no fueron recibidos por la Mesa de Partes de la Entidad edil, puesto que fueron presentados directamente a la Subgerencia de Limpieza Pública, conforme se verifica en el sello de recibido de dicha subgerencia, incumpliéndose con lo establece en la Directiva n.° 000010-2021-GM/MLV de 14 de setiembre de 2021.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

"3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:
(...)
04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)..

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

Comentarios:
01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)".

La situación expuesta, puede generar retrasos en los trámites administrativos, perdida de información y el seguimiento de expedientes o trazabilidad y rastreo de los documentos, lo cual fue ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad en la recepción de documentos externo conforme establece la citada normativa interna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

6. AUSENCIA DE MECANISMOS DE CONTROL NO PERMITEN QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DIARIAMENTE LAS TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS RECOLECTADAS POR CADA UNIDAD VEHICULAR DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ANTES DE SU TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL AL RELLENO SANITARIO, LO CUAL DIFICULTA ASEGURAR DE MANERA TRANSPARENTE LA VERACIDAD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CANTIDAD REAL DE TONELADAS MÉTRICAS RECOGIDAS Y QUE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FUE ADECUADA.

De revisión a los reportes de registro de control diario por turno[7] y reportes de control de peso por viaje[8], contenidos en los comprobantes de pagos proporcionados por la Subgerencia de Tesorería[9], ahora Oficina de Tesorería, respecto a la ejecución de la prestación de las adicionales n.° 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021, correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV y la ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021, se aprecia que la Subgerencia de Limpieza Pública, como área usuaria, no cuenta con mecanismos de control que permitan verificar y/o constatar diariamente en los turnos de mañana, tarde y noche la cantidad de toneladas métricas recolectadas de residuos sólidos por cada unidad vehicular de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, antes de ser transportadas y dispuestas en el relleno sanitarios autorizado.

En vista que la citada subgerencia al momento de otorgar las conformidades de servicios quincenales a favor del citado contratista, habría utilizado solo las cantidades de pesos por viajes contenidas en las *"BOLETA DE PESAJE – RELLENO SANITARIO HUAYCOLORO"* de la empresa Petramás S. A. C. y los reportes de control de peso por viaje que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

Es de indicar que, de la revisión a los informes suscritos y emitidos por Subgerente de Limpieza Pública, mediante las cuales remitió las conformidades de servicio a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondientes a las citadas prestaciones adicionales n.° 1, 2 y 3 y al contrato n.° 024-2021-MLV, se aprecia que dicha dependencia remitió las conformidades quincenales a dichas unidades orgánicas, señalando que realizó la verificación y cruce de la información contenida en los reportes de control de peso por viaje entregado por el citado contratista y las boletas de pesaje de la empresa Petramas SAC[10].

Lo expuesto en los párrafos precedentes, evidencia que la Entidad edil no cuenta con mecanismos de control para la verificación de las cantidades de toneladas métricas recolectadas de residuos sólidos por las unidades vehiculares del citado contratista, puesto que solo se base con información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – ABOGADO – Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – INTEGRANTE – Órgano de Control Institucional

[7] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[8] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

[9] Proporcionados por la Oficina de Tesorería, con informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025 e informes n.os 000747 y 001022-2025-OT-OGAF/MLV de 5 de mayo y 13 de junio de 2025.

[10] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

terceros y no generados por la misma Entidad.

El hecho antes descrito incumple la normativa siguiente:

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

 "3. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE PARA ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
 (...)

 NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 3.5. Verificaciones y conciliaciones

 Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.

 Comentarios:
 01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

 02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismos. Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución.

 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 Comentarios:
 (...)
 05. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

 5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

 5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

 5.1.1 Prevención y monitoreo

 El monitoreo de los procesos y operaciones de la Entidad debe permitir conocer oportunamente si estos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:
 01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la Entidad, sean de gestión,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la Entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.

02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la Entidad. Se fundamente sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.

(...)".

El hecho expuesto dificulta asegurar de manera transparente la veracidad de la información sobre la cantidad real de toneladas métricas recogidas por la empresa contratista, además no poder asegurar que la ejecución del servicio fue adecuada. Situación ocasionada por la falta de implementación de mecanismos de control y supervisión de la Entidad al momento de la disposición final de los residuos sólidos del distrito de La Victoria.

III. OBSERVACIONES

1. FUNCIONARIOS OTORGARON CONFORMIDADES A LAS PRESTACIONES ADICIONALES N.OS 1, 2 Y 3 DEL CONTRATO N.° 006-2019-MLV, DURANTE EL AÑO 2021, PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 887 191,20.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante la "Entidad ", respecto a la ejecución de la prestación de las adicionales n.° 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021, correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", así como a la documentación remitida por las empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, PETRAMAS Sociedad Anónima y ex funcionarios y servidores, se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[11] y reportes de control de peso por viaje[12]; lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo; con lo cual los señores César Luis Sevillano Palacios y Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública en sus respectivos periodos de gestión inobservaron los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6 establecidos en los términos de referencia contenidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV, las cláusulas segunda y décimo tercera estipulados en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, los

[11] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[12] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

Subgerentes de Limpieza Pública otorgaron las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada. Esta situación evidencia que dichos funcionarios no gestionaron ante el área correspondiente las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumulados suman un total de S/ 2 704 856,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% de los montos contractuales de cada una de las prestaciones adicionales, el cual asciende a un total de S/ 887 191,20, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Penalidades no aplicadas al contratista

Prestación de adicionales del contrato n.° 006-2019-MLV	Monto contractual de adicionales S/ (a)	Penalidades acumuladas (*)					Penalidad máxima aplicable S/ (a)x10%
		Ítem n.°7 (i) S/ (b)	Ítem n.° 9 (ii) S/ (c)		Ítem n.° 13 (iii) S/ (d)	Total S/ (c) (b)+(c)+(d)= (e)	
			(ii) a)	(ii) b)			
Prestación Adicional 1	2 489 592,00	24 640,00	73 920,00	575 652,00	61 600,00	735 812,00	248 959,20
Prestación Adicional 2	2 923 200,00	22 946,00	69 300,00	728 112,00	102 564,00	922 922,00	292 320,00
Prestación Adicional 3	3 459 120,00	20 482,00	105 336,00	877 800,00	42 504,00	1 046 122,00	345 912,00
Total S/	8 871 912,00	68 068,00	248 556,00	2 181 564,00	206 668,00	2 704 856,00	887 191,20

(*) Tomando como referencia la unidad de multa señalada en las bases integradas y en el contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019.
(i) Ítem n.° 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas.
(ii) a) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.
(ii) b) Ítem n.° 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.
(iii) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo.
Fuente: Treinta y ocho (38) comprobantes de pagos, las cuales fueron proporcionados por la Oficina de Tesorería, con informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación a lo revelados se incumplió con los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, décima, undécima y los ítems 7, 9 y 13 de la cláusula décimo tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6, los ítems 7, 9 y 13 del numeral 11, los literales a), b), c), d) y e) del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas séptimas de las adicionales n.os 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV.

Lo que ha ocasionado que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto a las referidas prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 887 191,20 (Ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno con 20/100 soles).

Los hechos antes expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

En el año 2019, la Municipalidad Distrital de La Victoria efectuó el concurso público n.° 001-2019-CS/MLV (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de recolección,

transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"[13] **(Apéndice n.° 3)**, otorgando la buena pro a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 3)**, con quien suscribió el contrato n.° 006-2019-MLV el 27 de junio del 2019 **(Apéndice n.° 3)**, por el monto de S/ 35 565 600,00, y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, cuyo plazo inició el 28 de junio de 2019 y culminó el 26 de junio de 2021.

Al respecto, el señor César Luis Sevillano Palacios, en su condición de área usuaria y subgerente de Limpieza Pública, tuvo pleno conocimiento que las unidades vehiculares del contratista que prestaron el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, debían cumplir con los numerales 6.4, 6.7 y 6.8 establecidos en las bases integradas del citado procedimiento de selección, toda vez que dicha exigencia fue establecida por su persona en los términos de referencia que formaron parte del requerimiento, efectuado como área usuaria, que a su vez fueron recogidas en las bases integradas elaboradas por el comité de selección del citado procedimiento de selección **(Apéndice n.° 3)**, donde tenía la condición de presidente[14] y que con los integrantes de comité de selección, otorgaron la buena pro a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.[15] **(Apéndice n.° 3)**; Es de indicar que bases integradas elaboradas por el referido comité señalaban como exigencia lo siguiente:

"CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"
(...)
6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – REQUERIMIENTO GENERAL:
(...)
6.4 Frecuencia del Servicio.
El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluidos los feriados, en el horario establecido por el área usuaria (turnos diurnos y nocturnos); asimismo, la frecuencia de rutas de repaso y operativos especiales (techo limpio).

TURNO	*HORARIO*	*CANTIDADES DE UNIDADES VEHICULARES*		
		Compacta	*Camión de intercambio de contenedores*	*Camión de compactador de menor capacidad*
TURNO NOCHE	*08 pm a 03 am*	*14*	*2*	*3*
TURNO MAÑANA	*07 am a 12 m*	*5*	*2*	*3*
TURNO TARDE	*02 pm a 05 pm*	*5*	*2*	*3*

(...)

6.7. Características de los Vehículos
(...)
Implementos de Seguridad y herramientas de Trabajo de cada vehículo recolector.
(...)
- 02 zapas con mango de madera.
(...)
6.8.- Personal requerido para la ejecución del Servicio.
(...)
Cada unidad vehicular (compactadora) estará constituido por 01 chofer con brevete A-III (06 meses de

[13] Proporcionado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales con oficio n.° 000007-2025-OASG-OGAF/MLV recibido el 18 de febrero de 2025, en respuesta al oficio n.° 000031-2025-CG/OC2155 de 3 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 3)**.
[14] Conforme se acredita en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2019-GF/MLV de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.
[15] Conforme se acredita con el acta de otorgamiento de la buena pro de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

experiencia mínima en el servicio) y 03 operarios de recolección (03 meses de experiencia mínima en el servicio)
(...)".

Ante el vencimiento del contrato primigenio (contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio del 2019), el señor César Luis Sevillano Palacios, en su condición de área usuaria y subgerente de Limpieza Pública solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, tres (3) prestaciones adicionales de manera consecutiva, por lo que, dicha gerencia, en representación de la Entidad edil suscribió con el citado contratista, los adicionales n.os 1 de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, 2 de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)** y 3 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, por los montos de S/ 2 489 592,00, S/ 2 923 200,00 y S/ 3 459 120,00, con plazos de ejecución de cincuenta y un (51) días calendarios, dos (2) meses y setenta y un (71) días calendarios[16], respectivamente, bajo las mismas obligaciones estipulados en el referido contrato, conforme se establecieron en las cláusulas séptima de cada una de las adicionales, las cuales era de pleno conocimiento del citado subgerente.

1.1 Ejecución contractual de la prestación de adicional n.° 1 suscrito el 21 de junio de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV:

De la revisión al contenido de los comprobantes de pagos n.os 14917, 14918, 14919, 14920, 15580, 15581, 15582, 15987, 15988 y 15989, 16154 y 16155 de 4, 17 y 31 de agosto de 2021[17] **(Apéndice n.° 7)**, con sus respectivos sustentos, se aprecia que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., con oficios n.os 109, 115, 131 y 135-GG-IA-2021 de 21 de julio, 3, 18 y 21 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido al señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, hizo llegar los documentos, que sustentan las liquidaciones quincenales de los servicios prestados, durante la ejecución del servicio por periodo de 27 de junio a 16 de agosto de 2021; luego el referido subgerente, en calidad de área usuaria, suscribió y emitió actas de conformidad de 30 de julio, 9, 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, con los cuales otorgó la conformidad de servicio, indicando conforme, sin realizar ninguna anotación u observación, por lo que suscribió y emitió los informes n.os 000044, 000058, 000081 y 000082-2021-SGLP-GGA/MLV recibido el 30 de julio, 11[18], 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, mediante los cuales remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados a favor de la contratista correspondiente de la prestación del adicional n.° 1

Ítems	Comprobantes de pago							
	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil			N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Cuenta corriente interbancario de la contratista	
	Oficios n.os	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	Factura n.os				N.os CCI	Entidad bancaria
1	109-GG-IA-2021 de 21 de julio de 2021	27/06/2021 al 11/07/2021	F001 n.° 00000603 de 2/8/2021 S/ 646 713,92	14920	4/8/2021	77 606,00	00000350710	Banco de la Nación
				14919	4/8/2021	10 553,24	01117600010003499755	Continental
				14918	4/8/2021	248 554,68	01117600010003499755	Continental
				14917	4/8/2021	310 000,00	01117600010003499755	Continental

[16] Dichas adicionales fueron aprobados por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.os 062-2021-GAF-MLV de 16 de junio de 2021, Resoluciones Gerenciales n.° 000085 y 000106-2021-GAF/MLV de 16 de agosto y 15 de octubre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 4, 5 y 6)**.

[17] Proporcionado por la Oficina de Tesorería, con informes n.os 000327 y 000340-2025-OT-OGAF/MLV ambos del 3 de marzo de 2025, en atención al oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

[18] No figura el sello de recibido de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Ítems	Comprobantes de pago							
	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil			N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Cuenta corriente interbancario de la contratista	
	Oficios n.os	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	Factura n.os				N.os CCI	Entidad bancaria
2	115-GG-IA-2021 de 3 de agosto de 2021	12/07/2021 al 26/07/2021	F001 n.° 00000617 de 12/8/2021 S/ 686 855,72	15582	17/8/2021	82 423,00	00000350710	Banco de la Nación
				15581	17/8/2021	294 432,72	01117600010003499755	Continental
				15580	17/8/2021	310 000,00	01117600010003499755	Continental
3	131-GG-IA-2021 de 18 de agosto de 2021	27/07/2021 al 10/08/2021	F001 n.° 00000626 de 25/8/2021 S/ 670 889,48	15989	31/8/2021	80 507,00	00000350710	Banco de la Nación
				15988	31/8/2021	280 382,48	01117600010003499755	Continental
				15987	31/8/2021	310 000,00	01117600010003499755	Continental
4	135-GG-IA-2021 de 21 de agosto de 2021	11/08/2021 al 16/08/2021	F001 n.° 00000627 de 26/8/2021 S/ 275 071,00	16155	31/8/2021	33 009,00	00000350710	Banco de la Nación
				16154	31/8/2021	242 062,96	01117600010003499755	Continental
Total S/						2 279 531,08		

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 14917, 14918, 14919, 14920, 15580, 15581, 15582, 15987, 15988 y 15989, 16154 y 16155 de 4, 17 y 31 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Durante la ejecución de la prestación del adicional n.° 1 del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, el señor Hugo William Mejía Cárdenas[19] **(Apéndice n.° 8)**, locador de servicios desarrolló las actividades en el turno noche en las zonas de recolección de residuos sólidos del distrito de La Victoria, para lo cual se utilizó y suscribió las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" durante el periodo del 27 de junio al 16 de agosto de 2021[20] **(Apéndice n.° 9)**, mediante los cuales acreditó la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos a cargo de las unidades vehiculares de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., es de precisar que las boletas de despacho, fueron requeridos a la Gerencia de Administración y Finanzas, por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como se puede verificar en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021[21] **(Apéndice n.° 10)**, por lo que tuvo pleno conocimiento del empleo y uso en la supervisión durante la recolección de residuos sólidos.

De otro lado, de la revisión efectuada a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de la Subgerencia de Limpieza Pública del turno noche **(Apéndice n.° 9)**, se visualizan que en la ejecución de la prestación del servicio por las unidades vehiculares del contratista correspondiente a los días 27 de junio al 15 de agosto del 2021, se advirtió lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de

[19] Contratado mediante órdenes de servicios n.os 8334, 10063 y 11753 de 4 de junio, 5 de julio, 9 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, para la prestación del servicio como supervisor general y responsable 2 en la Subgerencia de Limpieza Pública para los meses de junio, julio y agosto del 2021, quien señaló en tres (3) documentos denominados "Anexo 09" sin fecha, lo siguiente: ***"(...) quien prestó servicios como Supervisor General – Noche de la Subgerencia de Limpieza Pública (...)"***, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 12695, 14881 y 16361 de 7 de julio, 4 de agosto y 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, las cuales fue proporcionado por la Oficina de Tesorería con informe n.° 000587-2025-OT-OGAF/MLV recibido el 9 de abril de 2025, en respuesta al oficio n.° 010-2025-CG/OC2155-AC1-WVA recibido el 8 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

[20] Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante oficio n.° 000035-2025-SGLP-GGA/MLV de 3 de julio de 2025, remitió a la comisión auditora, copias visadas con el (V°B°) de las citadas boletas de despacho, en respuesta del oficio n.° 064-2025-CG/OC2155-AC1-WVA recibido el 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 9)**.

[21] Mediante orden de servicio n.° 6092 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se contrató a la empresa Impresiones Shagari E.I.R.L., para proveer el servicio de impresión de cincuenta (50) unidades de talonarios de "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 35001 al 45000, para realizar la supervisión adecuada al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de La Victoria, cuyo requerimiento y conformidad de dicho servicio, fue realizado por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

recolección de residuos sólidos en el momento programado y iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo; con lo cual se han incumplido los numerales 6.4, 6.7 y 6.8 establecidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas segundas y décimo tercera estipulados en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**, a pesar de ello, el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio y autorizando el pago al citado contratista, sin efectuar observaciones ni gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyo importes acumulados ascendieron a S/ 24 640,00 (Ítem 7), S/ 649 572,00 (Ítem 9) y S/ 61 600,00,00 (Ítem 13), respectivamente, haciendo un total de S/ 735 812,00, que se detallan en los **Apéndices n.os 9 y 12**; los hechos expuestos se describen a continuación:

1.1.1 No se aplicaron penalidades del ítem 7, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 24 640,00, por incumplimiento de contar con herramientas completas:

En el punto 6.7 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 1 de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, estableció que cada vehículo recolector del contratista debe contar con "2 zapas con mango de madera", entre otros, herramientas de trabajo para la ejecución de servicio; dicha exigencia fue establecida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, en los términos de referencia formando parte del requerimiento, efectuado como área usuaria y que a su vez fueron recogidas en las bases integradas elaboradas por el comité de selección del citado procedimiento de selección (Apéndice **n.° 3)**, donde tenía la condición de presidente[22] **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en ciento setenta (160) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche (Apéndice **n.° 9)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche[23], se advierte que cuatro (4) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AMZ832, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, no contaban con la herramienta de trabajo denominado "ZAPA", del cual se constató en el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos, exigencia establecida en el numeral 6.4 de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y la cláusula segunda estipulado en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 30 de julio, 9, 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 7 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[22] Conforme se acredita en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2019-GAF/MDLV de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

[23] Con dos (2) documentos s/n recibidos el 28 de abril de 2025 y 21 de mayo de 2025, confirmó a la comisión auditora que firmó las citadas Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 20)**.

importe acumulado ascendió a S/ 24 640,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 9**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Detalle de la herramienta faltante en las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 27 de junio al 15 de agosto del 2021				Herramienta de trabajo según Bases integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 7 (i)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Herramienta de trabajo de cada vehículo recolector			
Cuarenta y tres (43)	27 al 30 de junio, 1 al 2, 4 al 6, 8 al 9 y 11 de julio de 2021	C6T804 y C3M811	Faltó Zapa	Zapa	43	6 622,00
Cincuenta y siete (57)	12 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 26 de julio de 2021	C6T804 y C3M811	Faltó Zapa	Zapa	57	8 778,00
Cuarenta (40)	27 al 28, 30 de julio, 1 al 6, 9 al 10 de agosto de 2021	BBM917, BDE886, C6T804 y C3M811	Faltó Zapa	Zapa	40	6 160,00
Veinte (20)	11 al 13, 15 de agosto de 2021	AKV883, AMZ832, BDE811, C6T804 y C3M811	Faltó Zapa	Zapa	20	3 080,00
Total casos y penalidades acumuladas					**160**	**24 640,00**

(*) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(i) Ítem 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas [(Unidad de multa = 0,5) x (4 400,00 x 7% = 154,00) x (K=160)] = S/ 24 640,00.
Fuente: Ciento setenta (160) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 27 al 30 de junio, 1 al 2, 4 al 6, 8 al 14, 16, 18 al 23, 25 al 28 y 30 de julio, 1 al 6, 9 al 13 y 15 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.1.2 No se aplicaron penalidades del ítem 9, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 649 572,00, por incumplimiento con el horario de inicio del servicio y no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado:

En el punto 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 1 de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, estableció la frecuencia de la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final es diaria de lunes a domingo, incluido feriados, en los horarios de los turnos noche, mañana y tarde en el plazo de prestación del servicio del 27 de junio al 16 de agosto de 2021, para las cantidades de los camiones compactadores, de intercambio de contendores y compactador de menor capacidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 8
Frecuencia del servicio establecidos

Turno	Horario	Cantidades de unidades vehiculares		
		Compacta	Camión de intercambio de contenedores	Camión compactador de menor capacidad
Noche	08 pm a 03 am	14	2	3
Mañana	07 am a 12 m	5	2	3
Tarde	02 pm a 05 pm	5	2	3

Fuente: Bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y contrato n.° 006-2019-MLV.
Elaborado por: Comisión auditora.

También es de indicar que, dicha exigencia fue establecida por el señor César Luis

C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI — Municipalidad Distrital de La Victoria - Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR — Municipalidad Distrital de La Victoria - Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN — Municipalidad Distrital de La Victoria - Órgano de Control Institucional
ABOGADO — Municipalidad Distrital de La Victoria - Órgano de Control Institucional
INTEGRANTE — Municipalidad Distrital de La Victoria - Órgano de Control Institucional

Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, en los términos de referencia formando parte del requerimiento, efectuado como área usuaria y que a su vez fueron recogidas en las bases integradas elaboradas por el comité de selección del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV **(Apéndice n.° 3)**, donde tenía la condición de presidente[24] **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en ochenta (80) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche, correspondiente a los días de 28 al 30 de junio, 1 2, 4 al 6, 8 al 29 de julio, 2 al 5 de agosto de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que diecinueve (19) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW740, ALA781, AMZ832, ANA727, ANB820, ANC914, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862, BDE872, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 30 de julio, 9, 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 9 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 73 920,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 9**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9
Detalle del incumplimiento del horario por las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 27 de junio al 5 de agosto del 2021				Horario establecido en las bases integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 9 (ii) a)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Incumplimiento en el Hora de Inicio (*)			
Treinta y uno (31)	28 al 30 de junio, 1 al 2, 4 al 6, 8 al 9, 11 de julio de 2021	AKW709, AKW740, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM917, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862, BDE872, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:05:00 a 21:38:00 horas	08 pm	31	28 644,00
Treinta y cinco (35)	12 al 22, 24, 26 de julio de 2021	AKW883, AKW709, ALA781, AMZ832, ANA727, ANB820, ANC914, BBM917, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:12:00 a :57:00 horas	08 pm	35	32 340,00
Catorce (14)	27 al 29 de julio, 2 al 5 de agosto de 2021	ALA781, ANB820, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BDE850, BDE862, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:05:00 a 21:55:00 horas	08 pm	14	12 936,00
Total casos y penalidades acumuladas					80	73 920,00

(*) Consignada en la sección "HORA DE INICIO" y "HORA FINAL" de las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" en mención.
(**) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) a) Ítem 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=308) = 924,00) x (K=80)] = S/ 73 920,00.

[24] Conforme se acredita en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2019-GF/MLV de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

Fuente: Ochenta (80) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 28 al 30 de junio, 1 al 2, 4 al 6, 8 al 29 de julio, 2 al 5 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, como resultado de la revisión a la información de los Reportes de Registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[25] y Reportes de Control de peso por viaje suscritas por la Gerente General de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C[26] adjuntos a las actas de conformidad y que están contenidas en los comprobantes de pago n.os 14917,14918,14919,14920,15582,15581, 15580,15989 15988,15987, 16155,16154 del 4 ,17 y 31 de agosto de 2021, respectivamente, por un total de S/ 2 279 531,08 **(Apéndice n.° 7)** se advierte que el citado contratista no suministro la cantidad de unidades vehiculares exigidas en el numeral 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV durante el plazo de ejecución de la prestación adicional n.° 1, en tal sentido incumplió con las frecuencias y rutas de recolección de residuos solidos en el momento programado.

El citado incumplimiento no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 30 de julio, 9, 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos gestionar la aplicación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 9 de la cláusula décimo tercero del contrato n.° 006-2019-MLV. El importe acumulado de este tipo de penalidades ascendió a S/ 575 652,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 12**; y se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Detalle del incumplimiento de suministrar la cantidad exigida de unidades vehiculares del contratista

Información contenida en los reportes de registro de control diario por turnos visadas y los reportes de control de peso por viaje de los turnos del 27 de junio al 16 de agosto del 2021				Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 9 (ii) b)
Plazo de ejecución de la adicional 1	Cantidad de unidades vehiculares no suministradas al servicio - incumplimiento del sub numeral 6.4 de las bases integradas				
	Compacta	Mini compactas	Intercambiador		
27/06/2021 al 11/07/2021	70	86	23	179	165 396,00
12/07/2021 al 26/07/2021	64	94	23	181	167 244,00
27/07/2021 al 10/08/2021	53	94	34	181	167 244,00
11/08/2021 al 16/08/2021	21	44	17	82	75 768,00
Total casos y penalidades acumuladas	**208**	**318**	**97**	**623**	**575 652,00**

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) b) Ítem 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado [3 x (4 400,00 x 7%=308) = 924,00) x (K=623)] = S/ 575 652,00
Fuente: Comprobantes de pagos n.os 14917, 14918, 14919, 14920, 15580, 15581, 15582, 15987, 15988 y 15989, 16154 y 16155 de 4, 17 y 31 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.1.3 No se aplicaron penalidades del ítem 13, cuyo importe acumulado ascendió a

[25] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 7)**.

[26] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 7)**.

S/ 61 600,00, por incumplimiento de contar con el personal (operarios) completos:

En el punto 6.8 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"*, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 1 de 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, estableció que el contratista para garantizar el servicio deberá contar en cada unidad vehicular tres (3) operarios de recolección para el manejo adecuado de los residuos sólidos; dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en doscientos (200) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 9)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que diecinueve (19) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW740, ALA781, AMZ832, AMZ932, ANB820, ANC914, ASO796, ASP702, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con contar en cada unidad vehicular con tres (3) operarios en el turno noche, puesto que solo contaban con dos (2) operarios.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 30 de julio, 9, 24 y 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 13 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 61 600,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 9**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Detalle del incumplimiento de contar con tres (3) operarios

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 27 de junio al 8 de agosto del 2021				Operarios solicitados según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 13 (iii)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fechas	Placa de vehículos compactadoras	Operarios y/o ayudantes del contratista durante el inicio del servicio			
Noventa y nueve (99)	27 al 30 de junio; 1 al 5, 7 al 11 de julio de 2021	AKV883, AKW709, AKW740, ALA781, AMZ832, AMZ932, ANB820, ANC914, ASO796, ASP702, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	99	30 492,00
Cincuenta y cinco (55)	13 al 20, 22 al 23, 25 julio de 2021	AKV883, AKW709, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886.	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	55	16 940,00
Treinta y ocho (38)	27 de agosto; 3 al 4, 9 al 11 de agosto de 2021	AKV883, AKW709, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE862 y	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	38	11 704,00

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 27 de junio al 8 de agosto del 2021				Operarios solicitados según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 13 (iii)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fechas	Placa de vehículos compactadoras	Operarios y/o ayudantes del contratista durante el inicio del servicio			
		BDE886.				
Ocho (8)	12 al 16 de agosto de 2021	AKW709, AMZ832, ANB820, BBM917, BBM918, BBO742, BBO743, BBO844 y BDE862	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	8	2 464,00
Total casos y penalidades acumuladas					200	61 600,00

(*) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(iii) Ítem 13: Unidadas vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo [(Unidad de multa = 1) x (4 400,00 x 7% = 308,00) x (K=200)] = S/ 61 600,00.
Fuente: Doscientos (200) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 17 al 30 de junio, 13 al 25 julio, 27 de agosto; 3 al 10, 12 al 16 de agosto de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación antes expuesta, evidencia que señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, durante el periodo de 27 de junio al 16 de agosto de 2021, no gestionó ante el área correspondiente, las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumuladas suman un total de S/ 735 812,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual de la prestación adicional n.° 1 **(Apéndice n.° 4)**, el cual asciende a un total de S/ 248 959,20, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 12
Resumen de las penalidades acumuladas en la prestación adicional n.° 1

Ítems	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	Penalidades acumuladas				
		Ítem 7 (i) S/	Ítem 9 (ii) S/		Ítem 13 (iii) S/	Total penalidades acumuladas S/
			(ii) a)	(ii) b)		
1	27/06/2021 al 11/07/2021	6 622,00	28 644,00	165 396,00	30 492,00	231 154,00
2	12/07/2021 al 26/07/2021	8 778,00	32 340,00	167 244,00	16 940,00	225 302,00
3	27/07/2021 al 10/08/2021	6 160,00	12 936,00	167 244,00	11 704,00	198 044,00
4	11/08/2021 al 16/08/2021	3 080,00	0,00	75 768,00	2 464,00	81 312,00
Penalidades acumuladas por ítems y suma total		**24 640,00**	**73 920,00**	**575 652,00**	**61 600,00**	**735 812,00**
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 1 (2 489 592,00 x 10%) S/						**248 959,20**

(i) Ítem n.° 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas.
(ii) a) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.
(ii) b) Ítem n.° 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.
(iii) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo.
Fuente: Oficio n.° 000035-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.2 Ejecución contractual de la prestación de adicional n.° 2 suscrito el 16 de agosto de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV:

De la revisión al contenido de los comprobantes de pagos n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021[27] **(Apéndice n.° 13)**, con sus respectivos sustentos, se aprecian que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., con oficios n.os 146, 155, 159 y 174-GG-IA-2021 de 8 y 21 de setiembre, 5 y 21 de octubre de 2021,

[27] Proporcionado por la Subgerencia de Tesorería, con informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025, en atención al oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

dirigido al señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, hizo llegar los documentos **(Apéndice n.° 13)**, que sustentan las liquidaciones quincenales de los servicios prestados, durante la ejecución del servicio por periodo de 17 de agosto a 15 de octubre de 2021; luego el referido subgerente, en calidad de área usuaria, suscribió y emitió las actas de conformidad de 15 y 29 de setiembre, 11 de octubre, 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, con los cuales otorgó la conformidad de servicio del 17 de agosto al 15 de octubre de 2021, indicando "CONFORME", sin realizar ninguna anotación u observación, por lo que suscribió y emitió los informes n.os 000106, 000118, 000131 y 000194-2021-SGLP-GGA/MLV de 16 y 29 de setiembre, 12 de octubre, 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, mediante los cuales remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 13
Pagos efectuados a favor de la contratista correspondiente de la prestación del adicional n.° 2

Ítems	Comprobantes de pago							
	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil			N.os C/P	Fecha	Importe pagado S/	Cuenta corriente interbancario de la contratista	
	Oficios n.os	Plazo de prestación del servicio	Factura n.os				N.os	Entidad bancaria
1	146-GG-IA-2021 de 8 de setiembre de 2021	17/08/2021 al 31/08/2021	F001 n.° 00000649 de 5/10/2021 S/ 687 327,84	19440	7/10/2021	87 327,84	01130700010000747869	Continental
				19439	7/10/2021	300 000,00	01130700010000747869	Continental
				19438	7/10/2021	300 000,00	01130700010000747869	Continental
2	155-GG-IA-2021 de 21 de setiembre de 2021	01/09/2021 al 15/09/2021	F001 n.° 00000650 de 5/10/ 2021 S/ 685 945,12	19329	7/10/2021	85 945,12	01130700010000747869	Continental
				19328	7/10/2021	300 000,00	01130700010000747869	Continental
				19327	7/10/2021	300 000,00	01130700010000747869	Continental
3	159-GG-IA-2021 de 5 de octubre de 2021	16/09/2021 al 30/09/2021	F001 n.° 00000694 de 30/11/2021 S/ 390 452,20	22214	30/11/2021	46 854,00	00000350710	Banco de la Nación
				22213	30/11/2021	43 596,20	01117600010003499755	Continental
				22212	30/11/2021	300 000,00	01117600010003499755	Continental
			F001 n.° 00000693 de 30/11/2021 S/ 287 477,00	22211	30/11/2021	34 497,00	00000350710	Banco de la Nación
				22210	30/11/2021	252 980,00	01117600010003499755	Continental
4	174-GG-IA-2021 de 21 de octubre de 2021	01/10/2021 al 15/10/2021	F001 n.° 00000695 de 1/12/2021 S/ 700 324,48	22694	3/12/2021	84 039,00	00000350710	Banco de la Nación
				22693	3/12/2021	16 285,48	01117600010003499755	Continental
				22692	3/12/2021	300 000,00	01117600010003499755	Continental
				22691	3/12/2021	300 000,00	01117600010003499755	Continental
Total S/						**2 751 524,64**		

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Durante la ejecución de la prestación del adicional n.° 2 del contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 5)**, el señor Hugo William Mejía Cárdenas[28], locador de servicios que desarrolló las actividades en el turno noche en las zonas de recolección de residuos sólidos del distrito de La Victoria para lo cual utilizó y suscribió las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza

[28] Contratado mediante órdenes de servicios n.os 8334, 10063, 11753, 13396, 15091, 16718, 18390 y de 4 de junio, 5 de julio, 9 de agosto, 7 de setiembre, 6 de octubre, 11 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio como supervisor general y responsable 2 en la Subgerencia de Limpieza Pública para los meses de agosto, setiembre y octubre del 2021, quien señaló en tres (3) documentos denominados "Anexo 09" sin fecha, lo siguiente: ***"(...) quien prestó servicios como Supervisor General – Noche de la Subgerencia de Limpieza Pública (...)"***, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 12695, 14881, 16361, 18556, 21176, 22683, 24438 de 7 de julio, 4 de agosto,1 de setiembre, 1 de octubre, 5 de noviembre, 3 y 22 de diciembre, de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

Pública" comprendido en el periodo del 17 de agosto al 16 de octubre de 2021, mediante las cuales acreditó la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos a cargo de las unidades vehiculares de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., es de precisar que el servicio de impresión de las citadas boletas de despacho, fueron requeridos por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como se puede verificar en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021[29] **(Apéndice n.° 10)**, por lo que tuvo pleno conocimiento del empleo y uso en la supervisión durante la recolección de residuos sólidos.

De otro lado, de la revisión efectuada a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de la Subgerencia de Limpieza Pública del turno noche **(Apéndice n.° 14)**, se visualizan que en la ejecución de la prestación del servicio por las unidades vehiculares del contratista correspondiente a los días de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021, se advirtió lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo, con lo cual se han incumplido los numerales 6.4, 6.7 y 6.7 establecidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas segunda y décimo tercera estipulados en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**, a pesar de ello, el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago al citado contratista, sin efectuar observaciones ni gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados ascendieron a S/ 22 946,00 (Ítem 7), S/ 797 412,00 (Ítem 9) y S/ 102 564,00 (Ítem 13), respectivamente, que hacen un total de S/ 922 922,00, que se detallan en los **Apéndice n.os 14 y 15**; los hechos antes expuesto se describen a continuación:

1.2.1 No se aplicaron penalidades del ítem 7, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 22 946,00, por incumplimiento de contar con herramientas completas:

En el punto 6.7 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"*, que son documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 2 de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, estableció que cada vehículo recolector del contratista debe contar con "02 zapas con mango de madera", entre otros, herramientas de trabajo para la ejecución de servicio; dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia recogida en las mencionadas bases que fueron elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignado en ciento cuarenta y nueve (149) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 14)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que tres (3) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, no contaban con

[29] Mediante orden de servicio n.° 6092 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se contrató a la empresa Impresiones Shagari E.I.R.L., para proveer el servicio de impresión de cincuenta (50) unidades de talonarios de "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 35001 al 45000, para realizar la supervisión adecuada al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de La Victoria, cuyo requerimiento y conformidad de dicho servicio, fue realizado por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

la herramienta de trabajo denominado "ZAPA", la cual se constató en el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos, conforme se establecieron en el numeral 6.4 de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y la cláusula segunda estipulado en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**.

El citado incumplimiento consignada en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, puesto que suscribió y emitió la actas de conformidad de 15 y 29 de setiembre, 11 de octubre, 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 7 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 22 946,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 14**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Detalle de la herramienta faltante en las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno del 17 de agosto al 15 de octubre del 2021				Herramienta de trabajo según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 7 (i)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Herramienta de trabajo de cada vehículo recolector			
Treinta y ocho (38)	17 al 20, 22 al 27, 29, 31 de agosto de 2021	AKV883, C2M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	38	5 852,00
Treinta y dos (32)	1 al 3, 5 al 8, 10, 12, 14 al 15 de setiembre de 2021	C2M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	32	4 928,00
Treinta y dos (32)	16, 22 al 24, 26 al 30 de setiembre de 2021	C2M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	32	4 928,00
Cuarenta y siete (47)	1, 3 al 8, 10 al 15 de octubre de 2021	C2M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	47	7 238,00
Total casos y penalidades acumuladas					149	22 946,00

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(i) Ítem 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas [0,5 x (4 400,00 x 7% = 154,00) x (K=149)] = S/ 22 946,00.
Fuente: Ciento cuarenta y nueve (149) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 17 al 20, 22 al 27, 29 y 31 de agosto, 1 al 3, 5 al 10, 12, 14 al 16, 22 al 24, 26 al 30 de setiembre, 1 3 al 8, 10 al 15 de octubre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.2.2 No aplicación penalidades del ítem 9, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 797 412,00 por incumplimiento con el horario de inicio del servicio y no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado:

En el punto 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 2 de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, estableció la frecuencia de la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final es diaria de lunes a domingo, incluido feriados, en los horarios de los turnos noche, mañana y tarde en los plazos de prestación del servicio del

17 de agosto al 15 de octubre de 2021, para las cantidades de los camiones compactadores, de intercambio de contendores y compactador de menor capacidad (ver cuadro n.° 3); dicha exigencia fue establecida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en setenta y cinco (75) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 14)**, suscritos por el locador de servicios señor Hugo William Mejía Cárdenas del turno noche, se advierte que veintidós (22) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW716, AKW942, ALA781, AMZ832, AMZ872, AMZ932, ANB820, ANC914, ASO796, ASP702, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE846, BDE862, BDE886, C3M811, C6T804 y BDE850 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 15 y 29 de setiembre, 11 de octubre, 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 9 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 69 300,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 14**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Detalle del incumplimiento del horario por las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 22 de agosto al 8 de octubre del 2021				Horario establecido en las bases integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 9 (ii) a)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Incumplimiento en el Hora de Inicio (*)			
Diecisiete (17)	22 al 27, 31 de agosto de 2021	AKV883, AKW942, ALA781, AMZ832, ANC914, BBM917, BBO743, BBO844, C3M811, C6T804 y BDE850.	Iniciaron en el rango de 20:06:00 a 21:45:00 horas	08 pm	17	15 708,00
Veintiséis (26)	1 al 3, 5 al 8, 10, 12 al 13, 15 de setiembre de 2021	AKV883, ALA781, AMZ832, ANC914, ASO796, ASP702, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE846, BDE886, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:06:00 a 21:55:00 horas	08 pm	26	24 024,00
Veintiocho (28)	16 al 17, 19 al 24, 26 al 30 de setiembre de 2021	AKV883, AKW942, ALA781, AMZ832, AMZ872, AMZ932, ANB820, ANC914, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE862, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:07:00 a 21:51:00 horas	08 pm	28	25 872,00
Cuatro (4)	3 al 4 de octubre de 2021	ALA781, AMZ932, C3M811 y C6T804.	Iniciaron en el rango de 20:25:00 al 21:45:00 horas	08 pm	4	3 696,00
Total casos y penalidades acumuladas					75	69 300,00

(*) Consignada en la sección "HORA DE INICIO" y "HORA FINAL" de las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" en mención.
(**) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) a) Ítem 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x

7%=308) = 924,00) x (K=75)] = S/ 69 300,00,00.
Fuente: Setenta y cinco (75) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 22 al 27, 27, 29 y 31 de agosto, 1 al 3, 5 al 8, 10, 12 al 13, 15 al 17, 19 al 24, 26 al 30 de setiembre, 3 al 4 de octubre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, como resultado de la revisión a la información de los reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[30] y reportes de control de peso por viaje suscritas por la Gerente General de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C[31] adjuntos a las actas de conformidad y que están contenidas en los comprobantes de pago n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, se advierte que el citado contratista no suministró la cantidad de unidades vehiculares exigidas en el numeral 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV durante el plazo de ejecución de la Prestación adicional n.° 2, en tal sentido incumplió con las frecuencias y rutas de recolección de residuos solidos en el momento programado.

El citado incumplimiento no fue advertido por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 15 y 29 de setiembre, 11 de octubre, 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos gestionar la aplicación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 9 de la cláusula décimo tercero del contrato n.° 006-2019-MLV. El importe acumulado de este tipo de penalidades ascendió a S/ 728 112,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 15**; y se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 16
Detalle del incumplimiento de suministrar la cantidad exigida de unidades vehiculares del contratista

Información contenida en los reportes de registro de control diario por turnos visadas y los reportes de control de peso por viaje de los turnos del 17 de agosto al 15 de octubre del 2021				Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 9 (ii) b)
Plazo de ejecución de la adicional 2	Cantidad de unidades vehiculares no suministradas al servicio - incumplimiento del sub numeral 6.4 de las bases integradas				
	Compacta	Mini compactas	Intercambiador		
17/08/2021 al 31/08/2021	54	97	37	188	173 712,00
01/09/2021 al 15/09/2021	45	96	52	193	178 332,00
16/09/2021 al 30/09/2021	42	101	57	200	184 800,00
01/10/2021 al 15/10/2021	49	108	50	207	191 268,00
Total casos y penalidades acumuladas	**190**	**402**	**196**	**788**	**728 112,00**

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) b) Ítem 9: Por no suministrar la cantidad exigida de las unidades vehiculares [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=308) = 924,00) x (K=788)] = S/ 728 112,00.
Fuente: Comprobantes de pagos n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

[30] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 13)**.

[31] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 13)**.

1.2.3 No se aplicaron penalidades del ítem 13, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 102 564,00, por incumplimiento de contar con el personal (operarios) completos:

En el punto 6.8 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 2 de 16 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, estableció que el contratista para garantizar el servicio deberá contar en cada unidad vehicular tres (3) operarios de recolección en el manejo adecuado residuos sólidos, conforme se señaló anteriormente, dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia recogida en las mencionadas bases que fueron elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en trecientos treinta y tres (333) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 14)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que veintisiete (27) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW942, AKW944, ALA781, AMZ832, AMZ872, AMZ932, ANB820, ANC914, ASO796, ASP702, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE846, BDE850, BDE862, BDE886, C3M811, C6T804, AKV945, AKW740 y AKW749 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con contar en cada unidad vehicular con tres (3) operarios de recolección en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos, puesto que solo contaban con dos (2) operarios.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 15 y 29 de setiembre, 11 de octubre, 2 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 13 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 102 564,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 14**; el resumen de los expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Detalle del incumplimiento de contar con tres (3) operarios

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 17 de agosto al 12 de octubre del 2021				Operarios solicitados según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 13 (iii)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fechas	Placa de vehículos compactadoras	Operarios y/o ayudantes del contratista durante el inicio del servicio Zona			
Cincuenta y ocho (58)	15, 17, 19 al 20, 22 al 23, 25 al 30 de agosto de 2021	AKV883, AKW709, ALA781, AMZ832, ANA728, ANB820, ANC914, ASP877, BBM917, BBM918, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	58	17 864,00
Ciento diecinueve (119)	1 al 7, 9 al 13 de setiembre de 2021	AKV883, AKW945, AKW709, AKW740, AKW944, AKW945, ALA781, AMZ832, ANA918, ANB820, ANC914,	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	119	36 652,00

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 17 de agosto al 12 de octubre del 2021						
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fechas	Placa de vehículos compactadoras	Operarios y/o ayudantes del contratista durante el inicio del servicio Zona	Operarios solicitados según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 13 (iii)
		ASO796, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE862 y BDE886				
Noventa y cuatro (94)	16 al 22, 24 al 30 de setiembre de 2021	AKV883, AKW709, AKW749, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE862, BDE886 y BDR703	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	94	28 952,00
Setenta y dos (62)	1 al 4, 6 al 12 de octubre de 2021	AKV883, AKW709, AKW742, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, ASO801, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	62	19 096,00
Total casos y penalidades acumuladas					333	102 564,00

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(iii) Ítem 13: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo [(Unidad de multa = 1) x (4 400,00 x 7% = 308,00) x (K=333] = S/ 102 564,00.
Fuente: Trescientos treinta y tres (333) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 15, 17, 19 al 20, 22, al 23, 25 al 30 de agosto, 1 al 13, 17 al 22, 24 al 30 de setiembre, 1 al 4, 6 al 12 de octubre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación antes expuesta, evidencia que señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, durante el periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021, no gestionó ante el área correspondiente, las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumuladas suman un total de S/ 922 922,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual de la prestación adicional n.° 2 **(Apéndice n.° 5)**, el cual asciende a un total de S/ 292 320,00, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 18
Resumen de las penalidades acumuladas en la prestación adicional n.° 2

Ítems	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	Penalidades acumuladas				
		Ítem 7 (i) S/	Ítem 9 (ii) S/		Ítem 13 (iii) S/	Total penalidades acumuladas S/
			(ii) a)	(ii) b)		
1	17/08/2021 al 31/08/2021	5 852,00	15 708,00	173 712,00	17 864,00	213 136,00
2	01/09/2021 al 15/09/2021	4 928,00	24 024,00	178 332,00	36 652,00	243 936,00
3	16/09/2021 al 30/09/2021	4 928,00	25 872,00	184 800,00	28 952,00	244 552,00
4	01/10/2021 al 15/10/2021	7 238,00	3 696,00	191 268,00	19 096,00	221 298,00
Penalidades acumuladas por ítems y suma total		**22 946,00**	**69 300,00**	**728 112,00**	**102 564,00**	**922 922,00**
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 2 (2 923 200,00 x 10%) S/						**292 320,00**

(i) Ítem n.° 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas.
(ii) a) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.
(ii) b) Ítem n.° 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.
(iii) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo.
Fuente: Oficio n.° 000035-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

C.P.C. Alberto Peña Sánchez Miembro OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR
JEFE DE COMISIÓN
ABOGADO
INTEGRANTE

1.3 Ejecución contractual de la prestación de adicional n.° 3 suscrito el 15 de octubre de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV:

De la revisión al contenido de los comprobantes de pagos n.os 23556, 23555 y 23554 de 9 de diciembre de 2021, 900, 901, 902, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2470, 2471, 2472 y 2473 de 28 de enero, 3 y 8 de febrero de 2022[32] **(Apéndice n.° 16)**, con sus respectivos sustentos, se aprecian que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., con oficios n.os 187, 197, 209, 223 y 227-GG-IA-2021 de 6 y 20 de noviembre, 4, 21 y 30 de diciembre de 2021, dirigido al señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, hizo llegar los documentos **(Apéndice n.° 16)**, que sustentan las liquidaciones quincenales de los servicios prestados, durante la ejecución del servicio por periodo de 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021; luego el referido subgerente y su reemplazo en cargo por el señor Félix Elías Rojas Lujan, en su condición de área usuaria de los servicios, suscribieron y emitieron las actas de conformidad de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 13 y 31 de enero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**, con los cuales se otorgó la conformidad de servicio del 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021, indicando "CONFORME", sin realizar ninguna anotación u observación, por lo que suscribieron y emitieron los informes n.os 000166 y 000206, 000215-2021-SGLP-GGA/MLV de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 000018 y 000065-2022-SGLP-GGA/MLV de 13 y 31 de enero de 2022[33] **(Apéndice n.° 16)**, mediante los cuales remitieron las citadas actas a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, cuyo resumen se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Pagos efectuados a favor de la contratista correspondiente de la prestación del adicional n.° 3

Ítems	Comprobantes de pago							
	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil			N.os C/P	Fecha	Importe pagado S/	Cuenta corriente interbancario de la contratista / Entidad edil	
	Oficios n.os	Plazo de prestación del servicio	Factura n.os				N.os	Entidad bancaria
1	187-GG-IA-2021 de 6 de noviembre de 2021	16/10/2021 al 30/10/2021	F001 n.° 00000696 de 1/12/2021 S/ 689 783,56	23556	9/12/2021	89 783,56	01117600010003499755	Continental
				23555	9/12/2021	300 000,00	01117600010003499755	Continental
				23554	9/12/2021	300 000,00	01117600010003499755	Continental
2	197-GG-IA-2021 de 20 de noviembre de 2021	31/10/2021 al 14/11/2021	F001 n.° 00000706 de 17/12/ 2021 S/ 674 523,76	2473	8/02/2022	281 732,76	01117600010003499755	Continental
				2472	8/02/2022	310 000,00	01117600010003499755	Continental
				902	28/01/2022	80 943,00	00000350710	Banco de la Nación
				901	28/01/2022	(1 848,00) (*)	44043652	Scotiabank
3	209-GG-IA-2021 de 4 de diciembre de 2021	15/11/2021 al 29/11/2021	F001 n.° 00000712 de 23/12/2021 S/ 714 360,48	2100	3/02/2022	628 637,48	01117600010003499755	Continental
				2099	3/02/2022	85 723,00	00000350710	Banco de la Nación
4	223-GG-IA-2021 de 21 de diciembre de 2021	30/11/2021 al 14/12/2021	F001 n.° 00000721 de 29/12/2021 S/ 743 751,40	2103	3/02/2022	645 261,40	01117600010003499755	Continental
				2102	3/02/2022	(9 240,00) (*)	000-0467936	Scotiabank
				2101	3/02/2022	89 250,00	00000350710	Banco de la Nación
5	227-GG-IA-2021 de 30 de diciembre de 2021	15/12/2021 al 27/12/2021	F001 n.° 00000744 de 3/02/2022 S/ 574 142,00	2471	8/02/2022	505 245,00	01117600010003499755	Continental
				2470	8/02/2022	68 897,00	00000350710	Banco de la Nación
Total S/						3 385 473,20		

(*) Dichos importes corresponden al cobro de penalidades al contratista, según se evidencia en los recibos n.os 017000920-2022 de 31 de enero de

[32] Proporcionado por la Subgerencia de Tesorería, con informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025, en atención al oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

[33] El señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) informes n.os 000166 y 000206, 000215-2021-SGLP-GGA/MLV de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; de igual forma el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza, suscribió dos (2) informes n.os 000018 y 000065-2022-SGLP-GGA/MLV de 13 y 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

2022, por el importe de S/ 1 848,00 y 0050011956-002 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 9 240,00, las cuales se encuentran adjuntos en los comprobantes n.os 2102 y 901 de 28 de enero y 3 de febrero de 2022. Dichos cobros fueron confirmados mediante informe n.° 001011-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025.

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 23556, 23555 y 23554 de 9 de diciembre de 2021, 2473, 2472, 902, 901, 900, 2100, 2099, 2103, 2102, 2101, 2471 y 2470 de 28 de enero, 3 y 8 de febrero de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Durante la ejecución de la prestación del adicional n.° 3 del contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 6)**, el señor Hugo William Mejía Cárdenas[34], locador de servicio que desarrolló las actividades en el turno noche en las zonas de recolección de residuos sólidos del distrito de La Victoria para lo cual utilizó y suscribió las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche comprendido en el periodo del 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021, mediante los cuales acreditó las supervisiones realizadas a la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos a cargo de las unidades vehiculares de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., es de precisar que el servicio de impresión de las citadas boletas de despacho, fue requerido por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como se puede verificar en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021[35] **(Apéndice n.° 10)**, por lo que tuvo pleno conocimiento del empleo y uso en la supervisión durante la recolección de residuos sólidos.

De otro lado, de la revisión efectuada a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de la Subgerencia de Limpieza Pública del turno noche, se visualizan que en la ejecución de la prestación del servicio por las unidades vehiculares del contratista correspondiente a los días de 16 de octubre al 29 de noviembre de 2021, se advirtió lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo, con lo cual han incumplido los numerales 6.4, 6.7 y 6.8 establecidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas segunda y décimo tercera estipulados en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**, a pesar de ello, el señor César Luis Sevillano Palacios[36] y el señor Félix Elías Rojas Lujan[37], subgerentes de Limpieza Pública otorgaron las conformidades de los servicios, sin efectuar observaciones ni gestionar la aplicación de penalidades correspondiente, cuyos importes acumulados ascendieron a S/ 20 482,00 (Ítem 7), S/ 983 136,00 (Ítem 9) y S/ 42 504,00,00 (Ítem 13), respectivamente, los cuales hacen un total de S/ 1 046 122,00, que se detallan en los **Apéndices n.os 17 y 18** ; los hechos expuestos se describen a continuación:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[34] Contratado mediante órdenes de servicios n.os 16718 y 18390 de 11 de noviembre y 7 de diciembre de 2021, para la prestación del servicio como responsable 2 en la Subgerencia de Limpieza Pública para los meses de noviembre y diciembre de 2021, quien señaló en dos (2) documentos denominados "Anexo 09" sin fecha, lo siguiente: ***"(...) quien prestó servicios como Supervisor General – Noche de la Subgerencia de Limpieza Pública (...)"***, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 22683 y 24438 de 33 y 22 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**.

[35] Mediante orden de servicio n.° 6092 de 9 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, se contrató a la empresa Impresiones Shagari E.I.R.L., para proveer el servicio de impresión de cincuenta (50) unidades de talonarios de "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 35001 al 45000, para realizar la supervisión adecuada al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de La Victoria, cuyo requerimiento y conformidad de dicho servicio, fue realizado por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.

[36] El señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) actas de conformidad de servicios el 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, las cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 16 de octubre al 29 de noviembre de 2021.

[37] El señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, suscribió dos (2) actas de conformidad de servicios el 13 y 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2021.

1.3.1 No se aplicaron penalidades del ítem 7, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 20 482,00 por incumplimiento de contar con herramientas completas:

En el punto 6.7 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 3 de 15 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, estableció que cada vehículo recolector del contratista debe contar con "02 zapas con mango de madera", entre otros, herramientas de trabajo para ejecución de servicio; dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia recogida en las mencionadas bases que fueron elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en ciento treinta y tres (133) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 17)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que tres (3) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: C3L881, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, no contaban con la herramienta de trabajo denominado "ZAPA", la cual se constató en el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos, exigencia establecida en el numeral 6.4 de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y la cláusula segunda estipulado en el contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 3)**.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 7 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendía a S/ 20 482,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 17**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 20
Detalle de la herramienta faltante en las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno del 17 de octubre al 29 de noviembre del 2021				Herramienta de trabajo según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 7 (i)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Herramienta de trabajo de cada vehículo recolector			
Cuarenta y nueve (49)	17 al 22, 24 al 26, 28 al 29 de octubre de 2021	C3M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	49	7 546,00
Treinta y cuatro (34)	1 al 2, 4 al 5, 9 al 12, 14 de noviembre de 2021	C3L881, C3M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	34	5 236,00
Cincuenta (50)	15 al 19, 21 al 24, 27 al 29 de noviembre de 2021	C3M811 y C6T804	Faltó Zapa	Zapa	50	7 700,00
Total casos y penalidades acumuladas					133	20 482,00

(*) **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(i) **Ítem 7:** Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas [(Unidad de multa = 0,5) x (4 400,00 x 7% = 154,00) x (K=133)] = S/ 20 482,00.
Fuente: Ciento treinta y tres (133) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 17 al 22, 24 al 26, 28 al 29 de octubre, 1 al 2. 4 al 5, 9 al 12, 14 al 19, 21 al 24 y 27 al 29 de noviembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

1.3.2 No se aplicaron penalidades del ítem 9, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 983 136,00, por incumplimiento con el horario de inicio del servicio y no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado:

En el punto 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 3 de 15 de octubre de 2021, estableció la frecuencia de la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final es diaria de lunes a domingo, incluido feriados, en los horarios de los turnos noche, mañana y tarde en el plazo de prestación del servicio del 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021, para las cantidades de los camiones compactadores, de intercambio de contendores y compactador de menor capacidad (ver cuadro n.° 3); dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia recogida en las mencionadas bases que fueron elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en las ciento catorce (114) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 17)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de servicios del turno noche, se advierte que veinticuatro (24) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW740, AKW942, AKW945, ALA781, AMZ832, ANA918, ANB820, ANC914, ASO796, ASP877, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, DBE850, BDE862, BDE886, C3L881, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con el horario de inicio en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos.

El citado incumplimiento consignada en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió las actas de conformidad de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 31 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 9 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendía a S/ 105 336,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 17**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

Cuadro n.° 21
Detalle del incumplimiento del horario por las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 17 de octubre al 29 de noviembre del 2021				Horario establecido en las bases integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem n.° 9 (ii) a)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Incumplimiento en el Hora de Inicio (*)			
Treinta y uno (31)	17 al 22, 24 al 26, 28 al 29 de octubre de 2021	AKW709, AKW945, ANA918, ANB820, ASO796, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO844, BDE850, BDE862, BDE886, C3M811, C6T804	Iniciaron en el rango de 20:05:00 a 21:05:00 horas	08 pm	31	28 644,00
Treinta (30)	31 de octubre, 1 al 5, 7, 9 al 12, 14 de noviembre de 2021	AKW740, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, ASP877, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE886, C3L881, C3M811 y C6T804	Iniciaron en el rango de 20:07:00 a 21:55:00 horas	08 pm	30	27 72000
Cincuenta y tres (53)	15 al 19, 21 al 24, 27 al 29 de noviembre de 2021	AKV883, AKW709, AKW942, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862, BDE886, C3M811 y C6T804	Iniciaron en el rango de 20:05:00 a 20:43:00 horas	08 pm	53	48 972,00
Total casos y penalidades acumuladas					114	105 336,00

(*) Consignada en la sección "HORA DE INICIO" y "HORA FINAL" de las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" en mención.
() UIT:** Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) a) Ítem 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=308) = 924,00) x (K=114)] = S/ 105 336,00.
Fuente: Ciento catorce (114) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche de 17 al 22, 24 al 26, 28 al 29 y 31 de octubre, 5, 7, 9 al 12, 14 al 19, 21 al 24 y 27 al 29 de noviembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, como resultado de la revisión a la información de los reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[38] y reportes de control de peso por viaje suscritas por la Gerente General de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C[39] adjuntos a las actas de conformidad y que están contenidas en los comprobantes de pago n.os 23556, 23555 y 23554 de 9 de diciembre de 2021, 900, 901, 902, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2470, 2471, 2472 y 2473 de 28 de enero, 3 y 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que el citado contratista no suministró la cantidad de unidades vehiculares exigidas en el sub numeral 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV durante el plazo de ejecución de la prestación adicional n.° 3, en tal sentido incumplió con las frecuencias y rutas de recolección de residuos solidos en el momento programado.

El citado incumplimiento no fue advertido por el señor César Luis Sevillano Palacios ni por el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerentes de Limpieza Pública, como responsables del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribieron y emitieron las actas de conformidad de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 13 y 31 de enero de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el

[38] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio **(Apéndice n.° 16)**.
[39] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de inicio y fecha de cierre del servicio **(Apéndice n.° 16)**.

contratista a efectos de gestionar la aplicación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 9 de la cláusula décimo tercero del contrato n.° 006-2019-MLV. El importe acumulado de este tipo de penalidades ascendió a S/ 877 800,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 18**; y se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Detalle del incumplimiento de suministrar la cantidad exigida de unidades vehiculares del contratista

Información contenida en los reportes de registro de control diario por turnos visadas y los reportes de control de peso por viaje de los turnos del del 16 de octubre al 27 de diciembre del 2021				Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem n.° 9 (ii) b)
Plazo de ejecución de la adicional 3	Cantidad de unidades vehiculares no suministradas al servicio - incumplimiento del sub numeral 6.4 de las bases integradas				
	Compacta	Mini compactas	Intercambiador		
16/10/2021 al 30/10/2021	46	96	48	190	175 560,00
31/10/2021 al 14/11/2021	52	100	58	210	194 040,00
15/11/2021 al 29/11/2021	58	97	50	205	189 420,00
30/11/2021 al 14/12/2021	41	92	43	176	162 624,00
15/12/2021 al 27/12/2021	41	78	50	169	156 156,00
Total casos y penalidades acumuladas	**238**	**463**	**249**	**950**	**877 800,00**

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) b) Ítem 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=308) = 924,00) x (K=950)] = S/ 877 800,00.
Fuente: Comprobantes de pagos n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de indicar, que el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) actas de conformidad de servicios el 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, las cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 16 de octubre al 29 de noviembre de 2021, sin gestionar la aplicación de penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados suman un total de S/ 559 020,00; por su parte el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, suscribió dos (2) actas de conformidad de servicios el 13 y 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, las cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2021, sin gestionar la aplicación de penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados suman un total de S/ 318 780,00. Ambos montos corresponden a las penalidades acumuladas al ítem 9 por S/ 877 800,00.

1.3.3 No se aplicaron penalidades del ítem 13, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 42 504,00, por incumplimiento de contar con el personal (operarios) completos:

En el punto 6.8 del numeral 6 del capítulo III de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV *"Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria"* **(Apéndice n.° 3)**, documentos que forman parte de las condiciones contractuales de la prestación de la adicional n.° 3 de 15 de octubre de 2021, estableció que el contratista para garantizar el servicio deberá contar en cada unidad vehicular 3 operarios de recolección en el manejo adecuado residuos sólidos; dicha exigencia fue dispuesto en los términos de referencia recogida en las mencionadas bases que fueron elaborados por el comité de selección, cuyo presidente fue el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 3)**.

Como resultado de la revisión a la información consignada en las ciento treinta y ocho (138) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche **(Apéndice n.° 17)**, suscritos por el señor Hugo William Mejía Cárdenas, locador de

servicios del turno noche, se advierte que veinticuatro (24) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKV883, AKW709, AKW740, AKW942, AKW945, ALA781, AMZ832, ANA918, ANB820, ANC914, ASO796, ASP877, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, DBE850, BDE862, BDE886, C3L881, C3M811 y C6T804 **(Apéndice n.° 11)**, incumplieron con contar en cada unidad vehicular con tres (3) operarios de recolección en el turno noche en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos, puesto que solo contaban con dos (2) operarios.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió la acta de conformidad de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021, 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado del incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en los ítem 13 de la cláusula décimo tercero, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 42 504,00, que se detalla en el **Apéndice n.° 17**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 23
Detalle del incumplimiento de contar con tres (3) operarios

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 16 de octubre al 29 de noviembre del 2021				Operarios solicitados según Bases Integradas	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem n.° 13 (iii)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fechas	Placa de vehículos compactadoras	Operarios y/o ayudantes del contratista durante el inicio del servicio			
Treinta y nueve (39)	16 al 19, 21 al 22, 24 de octubre de 2021	AKW709, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, ASO801, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	39	12 012,00
Cuarenta y dos (42)	31 de octubre, 1 al 2, 5 al 7, 10 al 14 de noviembre de 2021	AKV883, AKW709, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	42	12 936,00
Cincuenta y siete (57)	15 al 17, 19 al 24, 25, 27 al 29 de noviembre de 2021	AKV883, AKW709, AKW945, ALA781, AMZ832, ANB820, ANC914, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE850, BDE862 y BDE886	Dos (2) operarios	Tres (3) operarios	57	17 556,00
Total casos y penalidades acumuladas					138	42 504,00

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(iii) Ítem 13: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo [(Unidad de multa = 1) x (4 400,00 x 7% = 308,00) x (K=138)] = S/ 42 504,00.
Fuente: Ciento treinta y ocho (138) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" del turno noche del 16 al 19, 21 al 22, 24, 31 de octubre, 1 al 2, 5 al 7, 10 al 14 al 17, 19 al 24, 25, 27 al 29 de noviembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

La situación antes expuesta, evidencia que el señor César Luis Sevillano Palacios y el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerentes de Limpieza Pública, como responsables del área usuaria, no gestionaron ante el área correspondiente, las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumuladas suman un total de S/ 1 046 122,00 (S/ 727 342,00 + S/ 318 780,00), importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual de la prestación adicional n.° 3

(Apéndice n.° 6), el cual asciende a un total de S/ 345 912,00; conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 24
Resumen de las penalidades acumuladas en la prestación adicional n.° 3

Ítems	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	Penalidades acumuladas				
		Ítem 7 (i) S/	Ítem 9 (ii) S/		Ítem 13 (iii) S/	Total penalidades acumuladas S/
			(ii) a)	(ii) b)		
1	16/10/2021 al 30/10/2021	7 546,00	28 644,00	175 560,00(*)	12 012,00	223 762,00
2	31/10/2021 al 14/11/2021	5 236,00	27 720,00	194 040,00(*)	12 936,00	239 932,00
3	15/11/2021 al 29/11/2021	7 700,00	48 972,00	189 420,00(*)	17 556,00	263 648,00
4	30/11/2021 al 14/12/2021	0,00	0,00	162 624,00(**)	0,00	162 624,00
5	15/12/2021 al 27/12/2021	0,00	0,00	156 156,00(**)	0,00	156 156,00
Penalidades acumuladas por ítems y suma total		**20 482,00**	**105 336,00**	**877 800,00**	**42 504,00**	**1 046 122,00**
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 3 (3 459 120,00 x 10%) S/						**345 912,00**

(*) El señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) conformidades de servicio del periodo de 16 de octubre al 29 de noviembre de 2021.
(**) El Félix Elías Rojas Elías, subgerente de Limpieza Pública, suscribió dos (2) conformidades de servicio del periodo de 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2021.
(i) Ítem n.° 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas.
(ii) a) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.
(ii) b) Ítem n.° 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.
(iii) Ítem n.° 9: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo.
Fuente: Oficio n.° 000035-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, mediante órdenes de servicio n.os 11768, 13411, 15106, 16733 y 18405 de 9 de agosto, 7 de septiembre, 6 de octubre, 11 de noviembre y 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, se contrató al señor Alfredo Rodolfo Quispe Ferruzo, como locador de servicios en la Subgerencia de Limpieza Pública, para realizar la actividad de ***"Llenar el formato de supervisión del servicio de recolección, transporte y disposición final mediante las boletas de despacho de vehículo"***, según lo establecido en el numeral V de los términos de referencia de cada ordenes de servicio antes mencionados; cuyos requerimientos y conformidad de los servicios, fue realizado por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 16369,18561, 21179, 22461 y 24223 de 1 de setiembre, 1 de octubre, 5 de noviembre, 2 y 22 de diciembre de 2021[40] **(Apéndice n.° 19)**.

Teniendo en cuenta esta información, se solicitó[41] al señor Hugo William Mejia Cárdenas, locador de servicios confirmar si firmó las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" del 27 de junio al 28 de diciembre de 2021. En respuesta el citado locador, con documento s/n recibido el 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, señaló lo siguiente: *"1. El responsable de realizar el llenado de los talonarios en turno noche era el Sr Alfredo; **yo solo firmaba** (...) 4. El encargado de realizar el llenado de boletas era el Sr. Alfredo y **yo en calidad de supervisor general solo firmaba**"*; del mismo modo, con documento s/n recibido el 21 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 20)**, señaló lo siguiente: *"Se le hace recordar que el sr. Alfredo Quispe era el encargado de llenar las boletas y **yo se lo firmaba**"*. Con lo cual se confirma que las referidas boletas de los meses indicados fueron llenados por el señor Alfredo Rodolfo Quispe Ferruzo y validados con la firma del señor Hugo William Mejía Cárdenas. (El énfasis es agregado)

La conformidad de servicios de ambos locadores de servicios de la Subgerencia de Limpieza Pública, fueron otorgadas por el señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza

[40] Proporcionado por la Oficina de Tesorería con informe n.° 000747-2025-OT-OGAF/MLV de 5 de mayo de 2025, en atención al oficio n.° 029-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 29 de abril de 20225 **(Apéndice n.° 19)**.
[41] Mediante oficios n.os 020 y 038-2025-CG/OC2155 de 15 de abril y 12 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 20)**.

Pública, quien tuvo pleno conocimiento de cada actividad que realizó los citados locadores a través de sus informes de actividades que sustentaban sus entregables, conforme se acreditan en los comprobantes de pago que sustentan su cancelación **(Apéndices n.os 8 y 19)**.

Además, conforme se señaló anteriormente, el referido subgerente solicitó y otorgó la conformidad a la empresa Impresiones Shagari E.I.R.L., que suministró el servicio de impresión de doscientos block de talonarios cada una de cincuenta (50) unidades de "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 35001 al 45000[42] **(Apéndice n.° 10)**, cuyas series se utilizaron en la supervisión a la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, durante el plazo de ejecución de las prestaciones de las adicionales n.os 1, 2 y 3 **(Apéndices n.os 4, 5 y 6)**.

Con relacion a los horarios establecidos en el numeral 6.4 de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV **(Apéndice n.° 3)**, se solicitó[43] al contratista precisar si en la ejecucion de las tres (3) adicionales, el señor Cesar Luis Sevillano Palacios u otros funcionarios, comunicaron cambios o tolerancias en los horarios de los turnos o modificaciones de las clausulas del referido contrato. En respuesta el contratista, con carta n.° 0490-2025-INARGE-AL recibido el 15 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 21)**, informó lo siguiente:

> *"(...) luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los documentos que obran en nuestro acervo documentario tanto físico como digital y, **DEBEMOS INFORMAR** a Ud. que **no se ha encontrado algún documento respecto de**:*
> *1) "modificaciones o cambio respecto de los horarios de inicio del servicio establecido en los turnos de **noche**, mañana y tarde;*
> *2) tolerancia en la prestación del servicio al inicio de los horarios establecidos para los turnos de noche, mañana y tarde*
> *3) modificaciones a las estipulaciones contractuales del contrato N.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019, las cuales forman parte de las prestaciones de adicionales N° 1, 2 y 3*
>
> *(...) se debe tener en consideración que durante la ejecución de los Adiciones N° 1, 2 y 3 al Contrato N.° 006-2019-MLV, la frecuencia, entre otros aspectos **del servicio estuvieron a cargo del área usuaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.- Frecuencia del Servicio** que prescribe: "El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluidos los feriados, **en el horario establecido por el área usuaria** (turnos diurnos y nocturno (...)".* (El énfasis es agregado)

De lo informado por el referido contratista, se evidencia que durante la ejecución de la prestación de las adicionales n.° 1, 2 y 3 **(Apendices n.os 4, 5 y 6)** correspondiente al contrato n.° 006-2019-MVL (Contrato primigenio) **(Apendice n.° 3)**, se realizó de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de las bases integradas del referido procedimiento de selección; dicha exigencia quedó establecido en la cláusula séptima de las tres (3) adicionales, conforme se señala a continuación: *"Las partes convienen que las demás obligaciones estipuladas en el contrato primigenio, conservaran su literalidad y valor jurídico, en tanto no se opongan a los dispuesto en la presente prestación adicional, reconociéndosele plena existencia, validez y eficacia en todos sus extremos"*. (El énfasis es agregado)

Ahora bien, la actual Subgerencia de Limpieza Pública[44] con oficio n.° 000022-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de mayo de 2025 **(Apendice n.° 22)**, informó a la comision auditora que no se ha encontrado documentos relacionados sobre modificaciones o tolerancias en los horarios de los turnos; de igual manera, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales con oficio n.° 000031-2025-OASG-OGAF/MLV de 13 de junio de 2025[45] **(Apéndice n.° 23)**, informó a la

[42] Conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 8103 y 8104 de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)**.
[43] Mediante oficio n.° 023-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 21)**.
[44] En respuesta al oficio n.° 025-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 22)**.
[45] En respuesta al oficio n.° 027-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

comision auditora que el citado contrato, solo tiene las tres (3) adicionales.

Por consiguiente, el señor César Luis Sevillano Palacios, en su condición de área usuaria y subgerente de Limpieza Pública, tenía pleno conocimiento que las unidades vehiculares del contratista que prestaron el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, debían cumplir con los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6 establecidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV **(Apendice n.° 3)**, toda vez que dicha exigencia fue establecida por su persona en los términos de referencia formando parte del requerimiento, efectuado como área usuaria y que a su vez fueron recogidas en las bases integradas elaboradas por el comité de selección del citado procedimiento de selección **(Apéndice n.° 3)**, donde tenía la condición de presidente[46] **(Apéndice n.° 3)**, asimismo, se le otorgó la buena pro a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada[47] **(Apéndice n.° 3)**, al cumplir con las exigencias requeridas en los citados documentos.

Sin embargo, no realizó la verificación técnica de la contratación durante la prestación del servicio, conforme a lo exigido; de la misma manera no supervisó la correcta ejecución de las prestaciones de adicionales n.os 1, 2 y 3 de 27 suscrito el 27 junio, el 16 de agosto y el 15 de octubre de 2021 **(Apendices n.os 2, 3 y 4)** correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV **(Apéndice n.° 1)**, a fin de dar cumplimiento a las condiciones que motivaron la selección del contratista, del mismo modo omitió en advertir e informar que las (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo, cuyo incumplimiento estaban sujetos al cobro de otras penalidades conforme lo señala los ítems 7, 9 y 13 del punto de "otras penalidades"[48] de la cláusula décima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

En ese sentido, la comisión auditora solicitó[49] **(Apéndice n.° 24)** al señor César Luis Sevillano Palacios informar y sustentar las razones y/o motivos que conllevaron en el periodo que ejerció funciones como Subgerente de Limpieza Pública, no advirtió que de la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública", correspondería aplicar penalidades establecidas en los ítems 7, 9 y 13 de la cláusula décimo tercera del Contrato n.° 006-2019-MLV; sin embargo continuó con el trámite y otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones, y autorizó el pago al citado contratista, sin aplicar las penalidades correspondientes. No obstante, pese al tiempo transcurrido y plazo otorgado no se recibió respuesta por parte de ex subgerente.

Pese a lo antes señalado, el señor César Luis Sevillano Palacios[50] y el señor Félix Elías Rojas

46 Conforme se acredita en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2019-GAF/MDLV de 9 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

47 Conforme se acredita con el acta de otorgamiento de la buena pro de 25 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 3)**.

48 *"**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES***

(...)

OTRAS PENALIDADES

Ítems	*Deficiencia Penalidad*	*Unidad De Multa*
7	*Falta de herramientas (escobas de paja, zapa, pala, manta, otros), uniforme (polo, pantalón y gorro), equipos de protección (zapatillas, mascarillas, guantes) y/o de seguridad (extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros) para el personal de la empresa.*	*0.5 x K por caso por día*
9	*Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.*	*3 x K por caso por día*
13	*No contar con la cantidad de personal establecido por vehículos, sin experiencia y retrasar el servicio de la zona y/o ruta asignada*	*1 x K por caso por día*

(...)".

49 Mediante oficio n.° 062-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 24)**.

50 El señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) actas de conformidad de servicios el 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, las cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 16 de octubre al 29 de

Lujan[51], subgerente de Limpieza Pública, suscribieron y emitieron trece (13) actas de conformidad del servicio **(Apendices n.os 7, 13 y 16)**, mediante las cuales otorgaron la conformidad de servicio a favor del contratista, señalando que no existían observaciones y sin efectuar una revisión, control y supervisión a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, como eran las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[52] y reportes de control de peso por viaje[53]; que evidenciaban el incumplimiento de lo establecido en los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6 establecidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV **(Apendice n.° 3)**, durante la presentación del servicio; por lo que suscribieron y emitieron trece (13)[54] informes dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite pago total de la prestación al citado contratista, sin gestionar la aplicación penalidades correspondientes, cuyo importe acumulados suman un total de S/ 2 704 856,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% de los montos contractuales de cada una de las prestaciones adicionales, el cual asciende a un total de S/ 887 191,20, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 25

Pagos efectuados por la Entidad edil a favor de la contratista sin aplicar penalidades

Ítems	Comprobantes de pago				Penalidades acumuladas				
	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Ítem 7 (i) S/	Ítem 9 (ii) S/		Ítem 13 (iii) S/	Total penalidades acumuladas S/
						(ii) a)	(ii) b)		
1	27/06/2021 al 11/07/2021	14920	4/8/2021	77 606,00	6 622,00	28 644,00	165 396,00	30 492,00	231 154,00
		14919	4/8/2021	10 553,24					
		14918	4/8/2021	248 554,68					
		14917	4/8/2021	310 000,00					
2	12/07/2021 al 26/07/2021	15582	17/8/2021	82 423,00	8 778,00	32 340,00	167 244,00	16 940,00	225 302,00
		15581	17/8/2021	294 432,72					
		15580	17/8/2021	310 000,00					
3	27/07/2021 al 10/08/2021	15989	31/8/2021	80 507,00	6 160,00	12 936,00	167 244,00	11 704,00	198 044,00
		15988	31/8/2021	280 382,48					
		15987	31/8/2021	310 000,00					
4	11/08/2021 al 16/08/2021	16155	31/8/2021	33 009,00	3 080,00	0,00	75 768,00	2 464,00	81 312,00
		16154	31/8/2021	242 062,96					
Sub total pagado en adicional n.° 1 S/				2 279 531,08	24 640,00	73 920,00	575 652,00	61 600,00	735 812,00
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 1 (2 489 592,00 x 10%) S/									248 959,20
5	17/08/2021 al 31/08/2021	14920	4/8/2021	77 606,00	5 852,00	15 708,00	173 712,00	17 864,00	213 136,00
		14919	4/8/2021	10 553,24					
		14918	4/8/2021	248 554,68					
		14917	4/8/2021	310 000,00					
6	01/09/2021 al 15/09/2021	15582	17/8/2021	82 423,00	4 928,00	24 024,00	178 332,00	36 652,00	243 936,00
		15581	17/8/2021	294 432,72					
		15580	17/8/2021	310 000,00					
7	16/09/2021 al 30/09/2021	15989	31/8/2021	80 507,00	4 928,00	25 872,00	184 800,00	28 952,00	244 552,00
		15988	31/8/2021	280 382,48					
		15987	31/8/2021	310 000,00					
8	01/10/2021 al 15/10/2021	16155	31/8/2021	33 009,00	7 238,00	3 696,00	191 268,00	19 096,00	221 298,00
		16154	31/8/2021	242 062,96					
Sub total pagado en adicional n.° 2 S/				2 751 524,64	22 946,00	69 300,00	728 112,00	102 564,00	922 922,00

noviembre de 2021.

51 El señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, suscribió dos (2) actas de conformidad de servicios el 13 y 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, la cuales corresponden al periodo de prestación de servicios del 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2021.

52 Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

53 Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

54 El señor César Luis Sevillano Palacios, subgerente de Limpieza Pública, suscribió tres (3) informes n.os 000166 y 000206, 000215-2021-SGLP-GGA/MLV de 11 de noviembre, 3 y 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**; de igual forma el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza, suscribió dos (2) informes n.os 000018 y 000065-2022-SGLP-GGA/MLV de 13 y 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Ítems	Comprobantes de pago				Penalidades acumuladas				
	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Ítem 7 (i) S/	Ítem 9 (ii) S/		Ítem 13 (iii) S/	Total penalidades acumuladas S/
						(ii) a)	(ii) b)		
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 2 (2 923 200,00 x 10%) S/									292 320,00
9	16/10/2021 al 30/10/2021	23556	9/12/2021	89 783,56	7 546,00	28 644,00	175 560,00	12 012,00	223 762,00
		23555	9/12/2021	300 000,00					
		23554	9/12/2021	300 000,00					
10	31/10/2021 al 14/11/2021	2473	8/02/2022	281 732,76	5 236,00	27 720,00	194 040,00	12 936,00	239 932,00
		2472	8/02/2022	310 000,00					
		902	28/01/2022	80 943,00					
		901	28/01/2022	(1 848,00) (*)					
11	15/11/2021 al 29/11/2021	2100	3/02/2022	628 637,48	7 700,00	48 972,00	189 420,00	17 556,00	263 648,00
		2099	3/02/2022	85 723,00					
12	30/11/2021 al 14/12/2021	2103	3/02/2022	645 261,40	0,00	0,00	162 624,00	0,00	162 624,00
		2102	3/02/2022	(9 240,00) (*)					
		2101	3/02/2022	89 250,00					
13	15/12/2021 al 27/12/2021	2471	8/02/2022	505 245,00	0,00	0,00	156 156,00	0,00	156 156,00
		2470	8/02/2022	68 897,00					
Sub total pagado en adicional n.° 3 S/				3 385 473,20	20 482,00	105 336,00	877 800,00	42 504,00	1 046 122,00
Monto máximo de penalidad no aplicada del 10% de monto contractual de la adicional n.° 3 (3 459 120,00 x 10%) S/									345 912,00
Total pagado en adicionales n.os 1, 2 y 3 S/				8 416 528,92	68 068,00	248 556,00	2 181 564,00	206 668,00	2 704 856,00
Total de penalidades no aplicadas en las adicionales n.os 1, 2 y 3 S/									887 191,20

(*) Dichos importes corresponden al cobro de penalidades al contratista, según se evidencia en los recibos n.os 017000920-2022 de 31 de enero de 2022, por el importe de S/ 1 848,00 y 0050011956-002 de 17 de febrero de 2022, por el importe de S/ 9 240,00, las cuales se encuentran adjuntos en los comprobantes n.os 2102 y 901 de 28 de enero y 3 de febrero de 2022. Dichos cobros fueron confirmados mediante informe n.° 001011-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025.

(i) Ítem 7: Unidades vehiculares no contaron con herramientas completas.

(ii) a) Ítem 9: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.

(ii) b) Ítem 9: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.

(iii) Ítem 13: Unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo.

Fuente: Treinta y ocho (38) comprobantes de pagos, las cuales fueron proporcionados por la Oficina de Tesorería, con informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 3 y 13 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, la comisión auditoria mediante oficio n.° 055-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, solicitó información a la Oficina de Tesorería respecto a si se había aplicado penalidades u otras penalidades a los pagos efectuados al contratista, en relación a las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del contrato n.° 006-2019-MLV o si se había ejecutado las garantías de fiel cumplimiento a las referidas adicionales. En respuesta, la citada oficina, con informe n.° 001011-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, informó a la comisión de auditora lo siguiente: *"(...) durante la ejecución contractual se identificó la aplicación de penalidad por un monto de S/ 1,848.00 sobre la factura F001-00000706 (...) perteneciendo a la Adicional N° 03 y monto en S/ 9,240,00 (...) sobre la factura F001-00000721 perteneciendo a la Adicional N° 03 (...) luego de la revisión exhaustiva del acervo documentario a cargo de la Oficina de Tesorería, no se ubicó información al respecto por lo que presuntamente estas Cartas Fianza fueron devueltas dentro de los plazos correspondientes bajo la responsabilidad de la gestión edilicia anterior (...)"*. Es de indicar que las dos (2) penalidades señaladas por la citada oficina corresponden a la prestación adicional n.° 3, las mismas que no forman parte de la presente observación, asimismo indica que las cartas fianzas habrían sido devueltas.

Los hechos antes expuestos denotan la transgresión e incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

 (...)

 c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de*

concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b. El Área Usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad , con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad , sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".

❖ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

*"**Artículo 161. Penalidades.***

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse
(...)
161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 163. Otras Penalidades
163.1 Los procedimientos de selección pueden estableces penalidades distintas a la mencionada al 162, siempre en cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante se verificar el supuesto a penalizar.
163.2 Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 168. Recepción y conformidad.
168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)
168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

❖ **Contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019, "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de la Victoria".**

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
(...)
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
(...)
Frecuencia del Servicio
El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluido los feriados, en el horario establecido por el área usuaria (turnos diurnos y nocturnos); asimismo, la frecuencia de rutas de repaso y operativos especiales (techo limpio).

TURNO	HORARIO	CANTIDADES DE UNIDADES VEHICULARES		
		Compacta	Camión de intercambio de contenedores	Camión de compactador de menor capacidad
TURNO NOCHE	08 pm a 03 am	14	2	3
TURNO MAÑANA	07 am a 12 m	5	2	3
TURNO TARDE	02 pm a 05 pm	5	2	3

- *Turno noche – 1 unidad de reten*
- *Turno mañana – 1 unidad de reten*
- *Turno tarde -1 unidad de reten*

(...)".

Implementos de Seguridad y herramientas de Trabajo de cada vehículo recolector
(...)
- *02 zapas con mango de madera.*

(...)
6.8.- Personal requerido para la ejecución del Servicio
(...)
Cada unidad vehicular (compactadora) estará constituido por 01 chofer con brevete A-III (06 meses de experiencia mínima en el servicio) y 03 operarios de recolección (03 meses de experiencia mínima en el servicio), (...)

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerándose como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

ÍTEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
(...)	(...)	(...)
7	Falta de herramientas (escobas de paja, zapa, pala, manta, otros), uniforme (polo, pantalón y gorro), equipos de protección (zapatillas, mascarillas, guantes) y/o de seguridad (extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros) para el personal de la empresa.	0.5 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)
9	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	3 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)
13	No contar con la cantidad de personal establecido por vehículos, sin experiencia y retrasar el servicio de la zona y/o ruta asignada	1 x K por caso por día

K=7% de la UIT

- *La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.*

La sucesión persiste de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.
(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

❖ **Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2019-CS/MLV – Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de La Victoria".**

"SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA"
1.- ÁREA SOLICITANTE:
Sub Gerencia de Limpieza Pública
2.- LUGAR DE SERVICIO:
El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos utilizando vehículos compactadores, se realizará en el distrito de La Victoria, en las zonas y rutas establecidas por el área usuaria.
3.- FINALIDAD PÚBLICA:
La Finalidad del servicio, es la de mantener el Distrito de La Victoria en óptimas condiciones de limpieza, a fin de que los pobladores del Distrito desarrollen sus actividades en una ciudad limpia y saludable. Esto en cumplimiento de los mandatos normativos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo 1278 y su reglamento.
(...)
5. PERFIL DEL CONTRATISTA:
(...)
d. Deberá garantizar de un servicio eficiente, oportuno y permanente.
(...)
k. Deberá cumplir las frecuencias y horarios establecidos por el área usuaria.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – REQUERIMIENTO GENERAL:
(...)
6.4 Frecuencia del Servicio.
El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluido los feriados, en el horario establecido por el área usuaria (turnos diurnos y nocturnos); asimismo, la frecuencia de rutas de repaso y operativos especiales (techo limpio).

TURNO	HORARIO	CANTIDADES DE UNIDADES VEHICULARES		
		Compacta	Camión de intercambio de contenedores	Camión compactador de menor capacidad
TURNO NOCHE	08 pm a 03 am	14	2	3
TURNO MAÑANA	07 am a 12 m	5	2	3
TURNO TARDE	02 pm a 05 pm	5	2	3

- *Turno noche – 1 unidad de reten*
- *Turno mañana – 1 unidad de reten*
- *Turno tarde -1 unidad de reten*

(...)
6.7. Características de los Vehículos
(...)
Implementos de Seguridad y herramienta de Trabajo de cada vehículo recolector.
(...)
- *02 zapas con mago de madera.*

C.P.C. Alberto Pena Sánchez Jefe OCI – Municipalidad Distrital de La Victoria – Órgano de Control Institucional
SUPERVISOR – Municipalidad Distrital de La Victoria – Órgano de Control Institucional
JEFE DE COMISIÓN – Municipalidad Distrital de La Victoria – Órgano de Control Institucional
ABOGADO – Municipalidad Distrital de La Victoria – Órgano de Control Institucional
INTEGRANTE – Municipalidad Distrital de La Victoria – Órgano de Control Institucional

(...)

6.8.- Personal requerido para la ejecución del servicio.

(...)

Cada unidad vehicular (compactadora) estará constituido por 01 chofer con brevete A-III (06 meses de experiencia mínima en el servicio) y 03 operarios de recolección (03 meses de experiencia mínima en el servicio) (...)

"11.- OTRAS PENALIDADES A QUE SE ESTÁ EXPUESTA EL CONTRATISTA DEL SERVICIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O MAL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO

El cumplimiento del servicio estará sujeto a la observancia del programa diario de trabajo, al cumplimiento de los horarios establecidos a la disponibilidad de todos los accesorios y herramientas dispuestas, así como el uniforme y algunos aspectos de detalles que aseguren un eficiente servicio, caso contrario se aplicarán las penalidades que deberán estar reguladas en la suscripción del contrato y entre las que se deben considerar las siguientes.

CUADRO DE SANCIONES POR DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ÍTEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
(...)	(...)	(...)
7	Falta de herramientas (escobas de paja, zapa, pala, manta, otros), uniforme (polo, pantalón y gorro), equipos de protección (zapatillas, mascarillas, guantes) y/o de seguridad (extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros) para el personal de la empresa.	0.5 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)
9	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	3 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)
13	No contar con la cantidad de personal establecido por vehículo, sin experiencia y retrasar el servicio de la zona y/o ruta asignada.	1 x K por caso por día

K=7% de la UIT

- *La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.*
- *La sucesión persiste de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.*

(...)

12.. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

a. *La municipalidad,* ***por medio de los supervisores y/o inspectores municipales, efectuara diariamente inspecciones y/o supervisiones de campo en las diferentes etapas de la ejecución del servicio comunicando en el momento en que ocurra o se detecte una deficiencia al Supervisor de la Empresa para su inmediata subsanación.***
b. *Los encargados de supervisar y/o inspeccionar el servicio contratado, informaran las observaciones detectadas que no hubiesen sido subsanadas, adjuntando los formatos autorizados para tales fines, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y Supervisor de la Empresa; siendo comunicada por la Sub Gerencia de Limpieza Pública dentro de las 48 horas de ocurrida la observación a la empresa vía fax, correo electrónico u otro medio que garantice la entrega del documento. Si existiera días feriados se tomará como referencia el día siguiente día hábil.*
c. *La empresa, deberá subsanar la observación del servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de comunicado el hecho, asimismo, podrá solicitar la reconsideración a la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante solicitud fundamentada sobre la aplicación de la penalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el reporte de penalidades.*
d. *La Gerencia de Gestión Ambiental deberá pronunciarse respecto a la reconsideración dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, caso contrario, se entiende por levantada la observación, no correspondiendo la aplicación de la penalidad.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe (e) OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – Órgano de Control Institucional – INTEGRANTE

e. ***Las penalidades serán consolidadas y remitidas, por la misma vía con el que se remiten las observaciones a la empresa, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para ser deducidas de la facturación correspondiente al mes en que se cometieron las infracciones. Estas penalidades deben ser consignadas en el informe de conformidad de servicios, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.***

(...)".

- **Adicional n.° 01 al Contrato n.° 006-2019-MLV para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de La Victoria", suscrito el 21 de junio de 2021.**

 *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PARTES***
 ***Las partes convienen que las demás obligaciones estipuladas en el contrato primigenio, conservaran su literalidad y valor jurídico**, en tanto no se opongan a los dispuesto en la presente prestación adicional, reconociéndosele plena existencia, validez y eficacia en todos sus extremos".*

- **Adicional n.° 02 al Contrato n.° 006-2019-MLV para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de La Victoria", suscrito el 16 de agosto de 2021.**

 *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PARTES***
 ***Las partes convienen que las demás obligaciones estipuladas en el contrato primigenio, conservaran su literalidad y valor jurídico**, en tanto no se opongan a los dispuesto en la presente prestación adicional, reconociéndosele plena existencia, validez y eficacia en todos sus extremos".*

- **Adicional n.° 03 al Contrato n.° 006-2019-MLV para la contratación del "Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del Distrito de La Victoria", suscrito el 15 de octubre de 2021.**

 *"**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PARTES***
 ***Las partes convienen que las demás obligaciones estipuladas en el contrato primigenio, conservaran su literalidad y valor jurídico**, en tanto no se opongan a los dispuesto en la presente prestación adicional, reconociéndosele plena existencia, validez y eficacia en todos sus extremos".*

Los hechos expuestos ocasionaron que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto a las referidas prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 887 191,20 (Ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno con 20/100 soles).

La situación antes señalada, se debió a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los Subgerentes de Limpieza Pública, quienes emitieron y suscribieron trece (13) Actas de conformidad, en la prestación del servicio, señalando que no existían observaciones, viabilizando el trámite del pago total de la prestación a favor del contratista a través de la misma cantidad de informes, sin embargo no efectuaron, revisión y supervisión a los documentos que sustentan dicha conformidad, como boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[55] y reportes de control de peso por viaje[56].

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

[55] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[56] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

De las personas comprendidas en las observaciones, el señor Félix Elías Rojas Lujan, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones sin acompañar documentación sustentatoria. El señor César Luis Sevillano Palacios, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones a la desviación de cumplimiento n.° 1 notificada, conforme al **Apéndice n.° 43** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones por las personas comprendidas en la observación n.° 1, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento n.° 1. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y de notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 43** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en la citada observación se detalla a continuación:

1. **Cesar Luis Sevillano Palacios**, identificado con DNI n.° 10471092, en su condición de Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de La Victoria, desde el 1 de enero de 2019, designado con Resolución de Alcaldía n.° 035-2019 de la misma fecha **(Apéndice n.° 44)**, hasta el 30 de diciembre de 2021, según Resolución de Alcaldía n.° 562-2021/MLV de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, que da por culminada su designación en el citado cargo; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 1 a su casilla electrónica mediante cédula de notificación n.° 001-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2025-CG/2155-02-005 y cargo de notificación de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y no presentó sus comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 43)**.

 De la evaluación de comentarios o aclaraciones, concluye que, el señor Cesar Luis Sevillano Palacios como Subgerente de Limpieza Pública, no desvirtúo su participación tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 43**, pues ha quedado acreditado que:

 - No supervisó la correcta ejecución de las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 suscritos el 21 junio, el 16 de agosto y el 15 de octubre de 2021, respectivamente, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato n.° 006-2019-MLV; del mismo modo por no advertir e informar durante la prestación del servicio lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal (operarios) completo, lo que evidenciaba el incumplimiento de lo establecido en los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral del 6 de los términos de referencia contenidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV, lo cual se encontraba sujeto al cobro de otras penalidades conforme lo señalado en los ítems 7, 9 y 13 del punto "otras penalidades"[57] de la cláusula décima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019.

[57] *"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES*
(...)
OTRAS PENALIDADES

Ítems	Deficiencia Penalidad	Unidad De Multa
7	*Falta de herramientas (escobas de paja, zapa, pala, manta, otros), uniforme (polo, pantalón y gorro), equipos de protección (zapatillas, mascarillas, guantes) y/o de seguridad (extintores, triángulos de seguridad, conos entre otros) para el personal de la empresa.*	*0.5 x K por caso por día*
9	*Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.*	*3 x K por caso por día*
13	*No contar con la cantidad de personal establecido por vehículos, sin experiencia y retrasar el servicio de la zona y/o ruta asignada*	*1 x K por caso por día*

(...)".

Asimismo, otorgó conformidades a las prestaciones de servicios de los tres (3) adicionales efectuadas por la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, al suscribir y emitir once (11) actas de conformidad del servicio que cubren el periodo de 27 de junio hasta 29 de noviembre de 2021, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación de los servicios[58], como eran las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[59] y reportes de control de peso por viaje[60]; por lo que suscribió y emitió once (11) informes dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, sin gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados durante su gestión suman un total de S/ 2 386 076,00, que corresponden a las penalidades acumuladas de las prestaciones adicionales 1, 2 y 3, por S/ 735 812,00, S/ 922 922,00 y S/ 727 342,00, respectivamente, montos que superan la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% de los montos contractuales de cada una de las prestaciones adicionales, el cual asciende a un total de S/ 887 191,20 (Ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno con 20/100 soles), de los cuales tuvo una participación de S/ 781 791,81[61] (Setecientos ochenta un mil setecientos noventa y uno con 81/100 soles).

De esta forma, el señor **César Luis Sevillano Palacios** con su inacción incumplió con lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 32.6 del artículo 32, numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, décima, undécima y los ítems 7, 9 y 13 de la cláusula décimo tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6, los ítems 7, 9 y 13 del numeral 11, los literales a, b, c, d y e del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas séptimas de las prestaciones de adicionales n.os 1, 2 y 3 suscritas el 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV.
Asimismo, se advirtió la vulneración al principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

[58] Numeral 1 y 5 del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado con Ordenanza n.° 320/MLV de 27 de agosto de 2019 y modificatorias. Así como los literales a), b) y d) del numeral 08.3.1 del Manuel de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado Decreto de Alcaldía n.° 005-2011-AL/MLV de 18 de abril de 2011.

[59] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[60] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

[61]

Prestación de adicionales del contrato n.° 006-2019-MLV	Cantidad de actas de conformidad de servicios otorgadas	Penalidades acumuladas	% de participación por penalidad acumulada	Penalidad máxima 10% según contrato	Participación en la penalidad máxima
Prestación Adicional n.° 1	Cuatro (4)	735 812,00	100%	248 959,20	248 959,20
Prestación Adicional n.° 2	Cuatro (4)	922 922,00	100%	292 320,00	292 320,00
Prestación Adicional n.° 3	Tres (3)	1 046 122,00	69.53%	345 912,00	240 512,61 (*)
Total S/	**Once (11)**	**2 704 856,00**	**-**	**887 191,20**	**781 791,81**

(*) Se otorgó tres (3) conformidades de servicio sin advertir durante su gestión la acumulación de penalidades por S/ 727 342,00, lo cual corresponde al 69.53% de la penalidad acumuladas de la prestación adicional n.° 3 y cuyo porcentaje se aplica como participación en el presunto perjuicio económico.

General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019 y sus modificatorias, el cual indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En ese sentido, el citado funcionario incumplió con lo dispuesto en el artículo 158 y los numerales 1, 5, 13 y 20 del artículo 160° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobado con Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 46),** las cuales se detallan a continuación:

*"**ARTICULO 158.- DEFINICIÓN***
La Subgerencia de Limpieza Pública es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las actividades de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en el ámbito distrital.

ARTICULO 160.- FUNCIONES
Son funciones de la subgerencia de Limpieza Pública:
1. *Planificar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los servicios brindados por la unidad orgánica.*
5. *Planificar, organizar, dirigir, supervisar el servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito.*
13. *Identificar los riesgos a los que estén expuestos los servicios públicos, así como a los fines y objetivos de la gestión municipal, implementando un plan de contingencia para cada uno de ellos (...).*
20. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de disposiciones legales (...)".*

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Por lo antes expuesto y no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **César Luis Sevillano Palacios** en su condición de Subgerente de Limpieza Pública, se ha determinado que subsiste la participación del funcionario en los hechos anteriormente expuestos y configuran presunta responsabilidad civil.

2. **Félix Elías Rojas Lujan**, identificado con DNI n.° 10422744, en su condición de Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de La Victoria, desde el 31 de diciembre de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 562-2021/MLV de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, hasta el 3 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 411-2022/MLV de la misma fecha que da por culminada su designación en el referido cargo **(Apéndice n.° 45)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 1 a su casilla electrónica mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000021-2025-CG/2155-02-005 y cargo de notificación de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 4 de setiembre de 2025, en dos (2) folios, recibido el 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

De la evaluación de comentarios o aclaraciones, concluye que, el señor Félix Elías Rojas Lujan como Subgerente de Limpieza Pública, no desvirtúo su participación tal como se desarrolla en el

Apéndice n.° 43, pues ha quedado acreditado que:

- No supervisó la correcta ejecución de la prestación adicional n.° 3 suscrito el 15 de octubre de 2021 empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato n.° 006-2019-MLV; del mismo modo por no advertir e informar durante la prestación del servicio lo siguiente: (ii) b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, lo que evidenciaba el incumplimiento de lo establecido en el sub numeral 6.4 del numeral del 6 de los términos de referencia contenidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV, lo cual se encontraba sujeto al cobro de otras penalidades conforme lo señalado en el ítem 9 del punto "otras penalidades"[62] de la cláusula décima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019.

 Asimismo, respecto a la prestación adicional n.° 3, otorgó conformidades del servicio a la referida empresa contratista a través de dos (2) actas de conformidad de 13 y 31 de enero de 2022, que cubren el periodo de prestación de 30 de noviembre al 27 de diciembre de 2021, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación de los servicios[63], como eran los reportes de registro de control diario por turno[64] y reportes de control de peso por viaje[65]; por lo que suscribió y emitió dos (2) informes dirigidos a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, sin gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados durante su periodo de gestión suman un total de S/ 318 780,00[66] (Trecientos mil dieciocho setecientos ochenta con 00/100 soles), que corresponden a las penalidades acumuladas de la prestación adicional 3, por S/ 162 624,00 (curta quincena) y S/ 156 156,00,00 (quinta quincena).

 Es de señalar que la penalidad acumulada en la prestación adicional n.° 3 asciende al monto

62 *"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES*
(...)
OTRAS PENALIDADES

Ítems	*Deficiencia Penalidad*	*Unidad De Multa*
(...)	*(...)*	*(...)*
9	*Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.*	*3 x K por caso por día*
(...)	*(...)*	*(...)*

(...)".

63 Numeral 1 y 5 del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado con Ordenanza n.° 320/MLV de 27 de agosto de 2019 y modificatorias. Así como los literales a), b) y d) del numeral 08.3.1 del Manuel de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado Decreto de Alcaldía n.° 005-2011-AL/MLV de 18 de abril de 2011.

64 Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

65 Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

66

Prestación de adicionales del contrato n.° 006-2019-MLV	Cantidad de actas de conformidad de servicios otorgadas	Penalidades acumuladas	% de participación por penalidad acumulada	Penalidad máxima 10% según contrato	Participación en la penalidad máxima
Prestación Adicional n.° 3	Dos (2)	1 046 122,00	30.47%	345 912,00	105 399,39 (*)
Total S/	**Dos (2)**	**1 046 122,00**	**-**	**345 912,00**	**105 399,39**

(*) Se otorgó dos (2) conformidades de servicio sin advertir durante su gestión la acumulación de penalidades por S/ 318 780,00, lo cual corresponde al 30.47% de la penalidad acumuladas de la prestación adicional n.° 3 (S/ 1 046 122,00) y cuyo porcentaje se aplica como participación en el presunto perjuicio económico.

total de S/ 1 046 122,00 importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual, que asciende a S/ 345 912,00, de lo cual tuvo participación en 30.47%, que representa el monto de S/ 105 399,39 (Ciento cinco mil trecientos noventa y nueve con 00/100 soles).

De esta forma, el señor **Félix Elías Rojas Lujan** con su inacción incumplió con lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, décima, undécima y el ítem 9 de la cláusula décimo tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019; los literales d) y k) del numeral 5, el sub numeral 6.4 del numeral 6, el ítem 9 del numeral 11, los literales a), b), c), d) y e) del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas séptimas de la prestación de adicional n.° 3 suscrita el 15 de octubre de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV.

Asimismo, se advirtió la vulneración al principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019 y sus modificatorias, el cual indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En ese sentido, el citado funcionario incumplió con lo dispuesto en el artículo 158 y los numerales 1, 5, 13 y 20 del artículo 160° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobado con Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 46),** las cuales se detallan a continuación:

*"**ARTICULO 158.- DEFINICIÓN***
La Subgerencia de Limpieza Pública es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las actividades de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en el ámbito distrital.

ARTICULO 160.- FUNCIONES
Son funciones de la subgerencia de Limpieza Pública:
1. *Planificar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los servicios brindados por la unidad orgánica.*
5. *Planificar, organizar, dirigir, supervisar el servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito.*
13. *Identificar los riesgos a los que estén expuestos los servicios públicos, así como a los fines y objetivos de la gestión municipal, implementando un plan de contingencia para cada uno de ellos (...).*
20. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de disposiciones legales (...)".*

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: *"Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Félix Elías Rojas Lujan** en su condición de Subgerente de Limpieza Pública, se ha determinado que no han sido desvirtuados, puesto que subsiste la participación del funcionario en los hechos anteriormente expuestos y configuran presunta responsabilidad civil.

2. FUNCIONARIO OTORGÓ CONFORMIDADES AL CONTRATO N.° 024-2021-MLV, DURANTE EL AÑO 2022, PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIN ADVERTIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LO CUAL OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES POR UN IMPORTE TOTAL DE S/ 621 000,00.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante la "Entidad ", respecto a la ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021, para el "Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores para la Recolección Transporte y Disposición Final a un Relleno Sanitario Autorizado de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el Distrito de La Victoria", así como a la documentación remitida por las empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, PETRAMAS Sociedad Anónima y ex funcionarios y servidores, se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[67] y reportes de control de peso por viaje[68], lo siguiente: i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y ii) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado; con lo cual se inobservó el sub numeral 6.4 del numeral 6 de los términos de referencia contenidas en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV, la cláusula décima segunda estipulado en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada. Esta situación evidencia que dicha subgerencia no gestionó ante el área correspondiente las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumuladas suman un total de S/ 1 727 880,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual del citado contrato, el cual asciende a un total de S/ 621 000,00, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe (e) OCI - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

[67] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[68] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

Cuadro n.° 26
Penalidades no aplicadas al contratista

Prestación del contrato n.° 024-2021-MLV	Monto contractual del contrato S/ (a)	Penalidades acumuladas			Penalidad máxima aplicable S/ (a)x10%
		Ítem n.° 8 S/ (b)		Total S/ (c) b(i) + b(ii)=c	
		(i)	(ii)		
28/12/2021 al 27/04/2022	6 210 000,00	1 357 356,00	370 524,00	1 727 880,00	621 000,00
Total S/	6 210 000,00	1 357 356,00	370 524,00	1 727 880,00	621 000,00

(i) Ítem n.° 8: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio.
(ii) Ítem n.° 8: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.
Fuente: Veintidós (22) comprobantes de pagos, las cuales fueron pproporcionados por la Subgerencia de Tesorería, con informe n.° 000255-2023-SGT-GAF/MLV de 22 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión auditora.

En relación a lo revelado se incumplió con los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, novena, décima y ítem 8 de la cláusula décima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.3 y 6.4 del numeral 6, el ítem 8 del numeral 11, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección específica de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV.

Lo que ha ocasionado que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto al referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 621 000,00 (Seiscientos veintiún mil con 00/100 soles).

La situación antes expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes:

La Entidad edil realizó la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1 para la contratación de servicio de *"Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria"*[69], adjudicando la buena pro a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.[70], con quien suscribió el contrato n.° 024-2021-MLV el 28 de diciembre de 2021[71] **(Apéndice n.° 26)**, por el monto de S/ 6 210 000,00, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses o ciento veinte (120) días calendarios, donde según las bases, establecía que el servicio consiste en la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos municipales generados en la jurisdicción del distrito, considerando como cantidad estimada de recolección, transporte y disposición final en promedio de 420.00 Ton/diarias; asimismo, se estableció el sistema de contratación a precios unitarios, la conformidad del servicio en forma quincenal y en liquidaciones conforme a la cantidad de toneladas métricas recolectadas y cuya forma de pago se efectuó de manera quincenal para lo cual se requería la conformidad del área usuaria que incluye el detalle de la cantidad de residuos sólidos recolectados en Toneladas (Tn).

[69] Mediante acuerdo de concejo n.° 071-2021/MLV de 14 de diciembre de 2021, se acordó lo siguiente: *"Aprobar la contratación directa, por la causal de Situación de Desabastecimiento del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos del distrito de La Victoria, conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Contrataciones con Estado"* **(Apéndice n.° 26)**.
[70] Según acta de evaluación y acta de otorgamiento de buena pro de 22 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.
[71] Proporcionado por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales con informe n.° 001379-2023-SGASG-GAF/MLV de 17 de mayo de 2023, en respuesta al memorando n.° 000164-2023-OCI/MLV de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Posteriormente, durante la ejecución del citado contrato, la Gerencia de Gestión Ambiental con memorando n.° 000021-2022-GGA/MLV de 7 de enero de 2022[72] **(Apéndice n.° 27)**, requirió al señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, lo siguiente: *"(...)* ***de forma URGENTE remita un Informe Situacional encontrada en la Subgerencia de Limpieza Publica, desde el momento que asume el cargo"***. En respuesta el referido subgerente con informe n.° 000047-2022-SGLP-GGA/MLV de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, informó lo siguiente: *"Que, con fecha 31 de diciembre del 2021 al asumir el cargo como Subgerente de Limpieza Publica, se constato que la Subgerencia contaba para el servicio de recolección de residuos sólidos del distrito, con el Contrato N° 024-2021 - Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores para la "Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de calles para el Distrito de la Victoria", con fecha de inicio, el 29 de diciembre (...)"*.

El mismo día, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, con memorando n.° 000105-2022-SGASG-GAF/MLV de 24 de enero de 2022[73] **(Apéndice n.° 28)**, solicitó al señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, la actualización del requerimiento para emitir la orden de servicio correspondiente y adjuntó una copia del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021. En respuesta el referido subgerente con informe n.° 000072-2022-SGLP-GGA/MLV de 4 de febrero de 2022[74] **(Apéndice n.° 28)**, envió adjunto los términos de referencia y el formato único de requerimiento n.° 423 de 4 de febrero de 2022 e indicó lo siguiente: *"(...) mi designación como Sub Gerente de Limpieza Pública se encuentra contenida en la R.A. N° 562-2021/MLV, cuya vigencia es a partir del 31 de diciembre del año 2021, y a cuya consecuencia por responsabilidad funcional doy la atención respectiva para la actualización del contrato antes mencionado, el cual con anterioridad ha cumplido con el servicio respectivo"*[75].

Luego, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales emitió la orden de servicio n.° 3636 de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, por el importe de S/ 6 210 000,00, a favor de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.

De este modo, se evidencia que el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, tomó pleno conocimiento de las condiciones establecidas en el citado contrato, donde se estableció que las unidades vehiculares del contratista que prestaron el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, debían cumplir con lo establecido en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV **(Apéndice n.° 26)**, toda vez que dichas exigencia fue de conocimiento por su persona en los términos de referencia, que remitió para su actualización correspondiente.

De la revisión al contenido de los comprobantes de pagos n.os 4489, 4490, 4672, 4673, 4674, 4675, 4931, 4932, 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 4, 5, 11, 23 de marzo, 8, 20 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022[76] **(Apéndice n.° 30)**, con sus respectivos sustentos, se aprecia que la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., con oficios n.os 020, 029, 036, 048, 052, 066, 080 y 085-GG-IA-2022 de 7, 17 y 24 de febrero, 7 y 15 de marzo, 4 y 20 de abril y 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**,

[72] Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública con oficio n.° 000033-2025-SGLP-GGA/MLV de 26 de junio de 2025, en respuesta al oficio n.° 065-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

[73] Proporcionado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales con oficio n.° 000038-2025-OASG-OGAF/MLV de 14 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en atención al oficio n.° 066-2025-CG/OC2155-AC1 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 28)**.

[74] Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública con oficio n.° 000033-2025-SGLP-SGLP-GGA/MLV de 26 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, en atención al oficio n.° 065-2025-CG/OC2155-AC1 de 19 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 27)**.

[75] Sobre fecha de inicio en el cargo de Subgerente de Limpieza Pública, fue confirmado por el señor Félix Elías Rojas Lujan, a través del documento s/n recibido el 1 de julio de 2025, quien señaló lo siguiente: *"1.4. Mediante la Resolución de Alcaldía N° 562-2021/MLV, de fecha 30 de diciembre de 2021, se me designa en el cargo de Subgerente de Limpieza Publica (...) con eficacia a partir del 31 de diciembre del 2021"* **(Apéndice n.° 15)**.

[76] Proporcionado por la Subgerencia de Tesorería, con informe n.° 000255-2023-SGT-GAF/MLV de 22 de mayo de 2023, en atención al memorando n.° 000165-2023-OCI/MLV de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 30)**.

dirigido al señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, hizo llegar los documentos, que sustentan las liquidaciones quincenales de los servicios prestados, durante la ejecución del servicio por el periodo de 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022; luego el referido subgerente, en calidad de área usuaria, suscribió y emitió ocho (8) formatos n.° 33 de 4, 17 y 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con los cuales otorgó la conformidad del servicio, indicando *"CONFORME"*, sin realizar ninguna anotación u observación, por lo que suscribió y emitió los informes n.os 000121, 000146, 000169, 000199, 000227, 000251, 000272 y 000305-2022-SGLP-GGA/MLV de 4, 9, 17, 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, mediante los cuales remitió a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 27
Pagos efectuados a favor de la contratista correspondiente al contrato n.° 024-2021-MLV

Ítems	Comprobantes de pago							
	Liquidaciones quincenales presentado por el contratista a la Entidad edil		Factura n.°	N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Cuenta corriente interbancario de la contratista y Entidad edil	
	Oficios n.os	Plazo de prestación del servicio					N.°	Entidad bancaria
1	20-GG-IA-2022 de 7 de febrero de 2022	28/12/2021 al 11/01/2022	F001 n.° 00000769 de 4/3/2022 S/ 640 337,50	4490	5/3/2022	576 339,50	01117600010003499755	Continental
				4489	4/3/2022	64 038,00	00000350710	Banco de la Nación
2	29-GG-IA-2022 de 17 de febrero de 2022	12/01/2022 al 26/01/2022	F001 n.° 00000775 de 11/3/2022 S/ 680 468,80	4675	11/3/2022	12 421,80	01117600010003499755	Continental
				4674	11/3/2022	300 000,00	01117600010003499755	Continental
				4673	11/3/2022	300 000,00	01117600010003499755	Continental
				4672	11/3/2022	68 047,00	00000350710	Banco de la Nación
3	36-GG-IA-2022 de 24 de febrero de 2022	27/01/2022 al 10/02/2022	F001 n.° 00000780 de 21/3/2022 S/ 667 637,10	4932	23/3/2022	600 873,10	01117600010003499755	Continental
				4931	23/3/2022	66 764,00	00000350710	Banco de la Nación
4	48-GG-IA-2022 de 7 de marzo de 2022	11/02/2022 al 25/02/2022	F001 n.° 00000797 de 7/4/2022 S/ 665 686,70	6869	8/4/2022	599 117,70	01117600010003499755	Continental
				6868	8/4/2022	66 569,00	00000350710	Banco de la Nación
5	52-GG-IA-2022 de 15 de marzo de 2022	26/02/2022 al 12/03/2022	F001 n.° 00000800 de 19/4/2022 S/ 678 110,15	7160	20/4/2022	67 811,00	00000350710	Banco de la Nación
				7161	20/4/2022	310 000,00	01117600010003499755	Continental
				7161-A	20/4/2022	300 299,15	01117600010003499755	Continental
6	66-GG-IA-2022 de 4 de abril de 2022	13/03/2022 al 27/03/2022	F001 n.° 00000806 de 25/4/2022 S/ 665 653,00	8268	29/4/2022	66 565,00	00000350710	Banco de la Nación
				8269	29/4/2022	599 088,35	01117600010003499755	Continental
7	80-GG-IA-2022 de 20 de abril de 2022	28/3/2022 al 11/4/2022	F001 n.° 00000834 de 9/6/2022 S/ 621 135,70	11805	27/6/2022	(*)1 771,00	000-0467936	
				11806	27/6/2022	62 114,00	00000350710	Banco de la Nación
				11807	27/6/2022	257 250,70	01117600010003499755	Continental
				11808	27/6/2022	300 000,00	01117600010003499755	Continental
8	85-GG-IA-2022 de 3 de mayo de 2022	12/04/2022 al 27/04/2022	F001 n.° 00000823 de 23/5/2022 S/ 665 542,95	9493	26/5/2022	66 554,00	00000350710	Banco de la Nación
				9494	26/5/2022	298 988,95	01117600010003499755	Continental
				9495	26/5/2022	300 000,00	01117600010003499755	Continental
Total S/						5 282 841,25		

(*) Dicho importe corresponde al cobro de penalidad al contratista, según se evidencia en los listados de pagos del detalle de orden n.° 9439 de 27 de junio de 2022, por el importe de S/ 1 771,00, la cual se encuentra adjunto en el comprobante n.° 11805 de 27 de junio de 2022; las cuales corresponden a los ítems 1 y 2 de otras penalidades del contrato n.° 024-2021-MLV.

Fuente: Comprobantes de pagos n.os 4489, 4490, 4672, 4673, 4674, 4675, 4931, 4932, 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 4, 5, 11, 23 de marzo, 8, 20, 27 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Durante la ejecución del citado contrato **(Apéndice n.° 26)**, los señores Alfredo Rodolfo Quispe

Ferruzo[77], José Antonio Baldeon Camarena[78], Wilder Torres Palomino[79], Leonardo Jesús Torres Velarde[80], David Darío Alonso Wong Chapoñan[81] y Carlos Alberto Acostupa Ochoa[82], locadores de servicios[83] **(Apéndice n.° 31)** que desarrollaron las actividades en los turnos de noche, mañana y tarde en las zonas de recolección de residuos sólidos del distrito de La Victoria, para lo cual han utilizado y suscrito las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" durante el periodo del 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022[84] **(Apéndice n.° 32)**, mediante los cuales se acreditó la ejecución del servicio de recolección de residuos sólidos por la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.

Es de indicar que, de la revisión a los informes n.os 000199, 000251, 000227, 000272 y 00305-2022-SGLP-GGA/MLV de 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022[85], correspondientes al contrato n.° 024-2021-MLV **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, suscritos y emitidos por el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, se aprecia que dicha dependencia remitió las conformidades de las quincenales a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, señalando que realizó la verificación y cruce de la información contenida en los reportes de control de peso por viaje entregado por el citado contratista y con las boletas de despacho de los vehículos de limpieza pública; con lo cual se evidenciaría que dicho subgerente tuvo conocimiento y utilizó las citadas boletas de despacho, al momento de otorgar las conformidades de los servicios.

Asimismo, se evidenció que, el 7 de abril de 2022, mediante informe n.° 000216-2022-SGLP-GGA/MLV **(Apéndice n.° 33)** el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, requirió a la Gerencia de Administración y Finanzas el servicio elaboración e impresión de doscientos (200) talonarios de cincuenta (50) unidades cada uno "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 45001 al 55000, para realizar la supervisión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, conforme se puede verificar en el comprobante de pago n.° 11602 de 15 de junio de 2022[86] **(Apéndice n.° 33)**, por lo que tuvo pleno conocimiento del empleo y uso en la supervisión durante la recolección de residuos sólidos.

De otro lado, de la revisión efectuada a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de la Subgerencia de Limpieza Pública de los turnos noche, mañana y tarde **(Apéndice n.° 32)**, se visualiza que en la ejecución de la prestación del servicio por las unidades vehiculares del contratista correspondiente a los días 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril del 2022[87], se advirtió lo siguiente: (i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de

77 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 18405 de 7 de diciembre de 2021, 558, 2349, 4264 y 5925 de 10 de enero, 9 de febrero, 10 de marzo y 7 de abril de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 24223 de 22 de diciembre de 2021, 2056, 3571, 5635 y 7777 de 3 y 28 de febrero, 31 de marzo y 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

78 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 544, 2335, 4250 y 5918 de 10 de enero, 9 de febrero, 10 de marzo, 7 de abril de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 1502, 2964, 5363 y 7619 de 1 y 25 de febrero, 30 de marzo, 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

79 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 542, 2333, 4249 y 5932 de 10 de enero, 9 de febrero, 10 de marzo, 7 de abril de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 2455, 4510, 7004 y 7881 de 8 de febrero, 7 de marzo, 11 y 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

80 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 17920 de 7 de diciembre de 2021, 541, 2332, 3776 y 6363 de 10 de enero, 9 de febrero, 10 de marzo, 7 de abril de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 138, 1499, 2978, 5290 y 7419 de 5 de enero, 1 y 25 de febrero, 30 de marzo y 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

81 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 540 y 5936 de 10 de enero y 7 de abril de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 1508 y 7613 de 1 de febrero y 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

82 Contratado mediante órdenes de servicios n.os 18388 de 7 de diciembre de 2021 y 539 de 10 de enero de 2022, conforme se acreditan en los comprobantes de pago n.os 24268 de 22 de diciembre de 2021 y 1501 de 1 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**.

83 Proporcionado por la Oficina de Tesorería con oficio n.° 000027-2025-OT-OGAF/MLV de 4 de febrero de 2025, informes n.os 000747 y 001022-2025-OT-OGAF/MLV de 5 de mayo y 13 de junio de 2025, en respuesta a los oficios n.os 000029-2025-CG/OC2155 de 30 de enero de 2025 y 061-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 12 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 31)**.

84 Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/MLV de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

85 Comprobantes de pagos n.os 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 8, 20, 27 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 30)**.

86 Proporcionada por la Oficina de Tesorería con informe n.° 000608-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de abril de 2025, en respuesta al oficio n.° 014-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 9 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 33)**.

87 Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/MLV de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 32)**. Posteriormente, dicha subgerencia con oficio n.° 000038-2025-SGLP-GAA/MLV de 21 de julio de 2025, remitió a la

inicio del servicio; con lo cual se incumplió el numeral 6.4 establecido en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV-1 **(Apéndice n.° 26)**, a pesar de ello, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago al citado contratista, sin efectuar observaciones ni gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados ascendieron a S/ 1 357 356,00 y S/ 370 524,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 1 727 880,00, que se detallan en el **Apéndice n.os 32 y 35**; los hechos expuestos se describen a continuación:

(i) No se aplicaron penalidades del ítem 8, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 1 357 356,00, por incumplimiento con el horario de inicio del servicio:

En el punto 6.4 del numeral 6 del capítulo III de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV-1 *"Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria"*[88] **(Apéndice n.° 26)**, documentos que formaba parte de las condiciones contractuales del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, se estableció que la frecuencia de la ejecución del servicio de recolección, transporte y disposición final es diaria de lunes a domingo, incluido feriados, en los horarios de los turnos noche, mañana y tarde en el plazo de prestación del servicio del 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022, para las cantidades de los camiones compactadores, de intercambio de contendores y compactador de menor capacidad, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28
Frecuencia del servicio establecidos

Turno	Horario	Cantidades de unidades vehiculares		
		Compacta	Camión de intercambio de contenedores	Camión de compactador de menor capacidad
Noche	08 pm a 03 am	14	2	-
Mañana	07 am a 12 pm	5	1	2
Tarde	02 pm a 05 pm	2	1	-

Fuente: Bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como resultado de la revisión a la información consignada en mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de los turnos noche, mañana y tarde, correspondiente a los días de 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, suscritos por los señores: Alfredo Rodolfo Quispe Ferruzo, José Antonio Baldeon Camarena, Wilder Torres Palomino, Leonardo Jesús Torres Velarde, David Darío Alonso Wong Chapoñan y Carlos Alberto Acostupa Ochoa, se advierte que cuarenta y siete (47) unidades vehiculares del citado contratista, con placas: AKP840, AKV883, AKW709, AKW716, AKW740, AKW765, AKW944, AKW945, ALA781, AMZ832, AMZ932, ANA727, ANA728, ANA918, ANB724, ANB820, ANC914, ASO796, ASO801, ASP702, ASP877, BAS948, BBE919, BBM917, BBM918, BBM919, BBN916, BBN917, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BBO869, BDE850, BDE862, BDE872, BDE876, BDE886, BDE891, BDR704, BDR707, BFM829, BHB948, C3L881, C3M811, C6T804 y BDE884, respectivamente **(Apéndice n.° 34)**, incumplieron con el horario de inicio en la ejecución del servicio recolección de residuos sólidos.

comisión auditora, copias visadas con el (V°B°) de las citadas boletas de despacho, en respuesta al oficio n.° 067-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 32)**.

[88] Mediante formato n.° 7 denominado solicitud y aprobación de bases o solicitudes o solicitudes de expresión de intereses de 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV-1 **(Apéndice n.° 26)**.

El citado incumplimiento consignado en las referidas boletas de despacho de vehículos de limpieza pública que sustentaban la prestación del servicio de las fechas indicadas, no fue advertida por el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, suscribió y emitió (8) formatos n.° 33 de 4, 17 y 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinar las penalidades correspondientes, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 8 de la cláusula décimo segunda del contrato n.° 024-2021-MLV, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 1 357 356,00, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 32**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 29
Detalle del incumplimiento del horario por las unidades vehiculares del contratista

Información consignada en las Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública del turno noche del 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril del 2022				Horario establecido en las bases	Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 8 (I)
Cantidad de Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública	Fecha	Placas de las unidades vehiculares del contratista	Incumplimiento en el Hora de Inicio en los turnos de noche, mañana y tarde (*)			
Ciento sesenta y uno (161)	28/12/2021 al 11/1/2022	AKP840, AKV883, AKW709, AKW716, AKW740, AKW765, AKW944, AKW945, ALA781, AMZ832, AMZ932, ANA727, ANA728, ANA918, ANB724, ANB820, ANC914, ASO796, ASO801, ASP702, ASP877, BAS948, BBE919, BBM917, BBM918, BBM919, BBN916, BBN917, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BBO869, BDE850, BDE862, BDE872, BDE876, BDE886, BDE891, BDR704, BDR707, BFM829, BHB948, C3L881, C3M811, C6T804 y BDE884.	Si	Noche: 08 pm a 03 am	161	148 764,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Sesenta y cuatro (64)	12/1/2022 al 26/1/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	64	59 136,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Docientos treinta y uno (231)	27/1/2022 al 10/2/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	231	213 444,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Ciento cincuenta y cinco (155)	11/2/2022 al 25/2/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	155	143 220,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Docientos ochenta y tres (283)	26/2/2022 al 12/3/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	283	261 492,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Docientos diesinueve (219)	13/3/2022 al 27/3/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	219	202 356,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Docientos treinta y dos (232)	28/3/2022 al 11/4/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	232	214 368,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Ciento veinticuatro (124)	12/4/2022 al 27/4/2022		Si	Noche: 08 pm a 03 am	124	114 576,00
			Si	Mañana: 07 am 12 pm		
			Si	Tarde: 02 pm a 05 pm		
Total casos y penalidades acumuladas					1469	1 357 356,00

(*) Consignada en la sección "HORA DE INICIO" y "HORA FINAL" de las "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" en mención.
(**) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(i) Ítem 8: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x
(K=1469)] = S/ 1 357 356,00.
Fuente: Mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de los turnos noche, mañana y tarde de 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión auditora.

(ii) No se aplicaron penalidades del ítem 8, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 370 524,00, por no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado:

Asimismo, como resultado de la revisión a la información de los reportes de registro de control

diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[89] y reportes de control de peso por viaje suscritas por la Gerente General de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C[90] adjuntos a las formatos n.° 33 de conformidad de servicios y que están contenidas en los comprobantes de pago n.os 4489, 4490, 4672, 4673, 4674, 4675, 4931, 4932, 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 4, 5, 11, 23 de marzo, 8, 20 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se advierte que el citado contratista no suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado inobservando el sub numeral 6.4 del numeral 6 de los términos de referencia contenidas en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV **(Apéndice n.° 26)**, durante el plazo de ejecución de la contrato n.° 024-2021-MLV **(Apéndice n.° 26)**, en tal sentido incumplió con la frecuencia del servicio de recolección, transporté y disposición final de residuos sólidos.

El citado incumplimiento no fue advertido por el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, como responsable del área usuaria, al momento de otorgar las conformidades al contratista, pues suscribió y emitió ocho (8) formatos n.° 33 de 4, 17 y 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, sin efectuar observaciones y sin haber comunicado el incumplimiento incurrido por el contratista a efectos de la determinación de las correspondientes penalidades, transgrediendo lo dispuesto en el ítem 8 de la cláusula décimo segunda del contrato n.° 024-2021-MLV, lo que conllevó a la inaplicación de penalidades correspondientes, cuyo importe acumulado ascendió a S/ 370 524,00, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 35**; el resumen de lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 30
Detalle del incumplimiento de suministrar la cantidad exigida de unidades vehiculares del contratista

Información contenida en los reportes registro de control diario por turno visadas y los reportes de control de peso por viaje de los turnos del 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022				Total casos por día (K)	Cálculo de penalidades del ítem 8 (ii)
Plazo de ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV	Cantidad de unidades vehiculares no suministradas al servicio - incumplimiento del sub numeral 6.4 de las bases				
	Compacta	Mini compactas	Intercambiador		
28/12/2021 al 11/01/2022	47	15	29	91	84 084,00
12/01/2022 al 26/01/2022	11	16	20	47	43 428,00
27/01/2022 al 10/02/2022	18	15	18	51	47 124,00
11/02/2022 al 25/02/2022	9	16	21	46	42 504,00
26/02/2022 al 12/03/2022	6	12	16	34	31 416,00
13/03/2022 al 27/03/2022	4	15	24	43	39 732,00
28/3/2022 al 11/4/2022	4	15	23	42	38 808,00
12/04/2022 al 27/04/2022	11	15	21	47	43 428,00
Total casos y penalidades acumuladas	**110**	**119**	**172**	**401**	**370 524,00**

(*) UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente en el 2021, aprobado con Decreto Supremo n.° 392-2020-EF de 15 de diciembre de 2020.
(ii) Ítem 8: Por no suministrar la cantidad exigida de las unidades vehiculares [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x (K=401)] = S/ 370 524,00.
Fuente: Comprobantes de pagos n.os 4489, 4490, 4672, 4673, 4674, 4675, 4931, 4932, 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 4, 5, 11, 23 de marzo, 8, 20, 27 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de

[89] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 30)**.

[90] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 30)**.

2022, respectivamente.
Elaborado por: Comisión auditora.

Es de indicar que, los citados seis (6) locadores de servicios[91] contratados para la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 31)**, utilizaron y suscribieron las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" **(Apéndices n.° 32)** durante la ejecución del referido contrato, a pesar que sus términos de referencia no establecían actividades vinculados al cargo de supervisor ni a realizar la supervisión en la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos; sin embargo, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, otorgó las conformidades respectivas, conforme se verifica en los comprobantes de pago n.os 24223 de 22 de diciembre de 2021, 138, 1502, 1508, 1499, 2056, 2455, 2964, 2978, 3571, 4510, 5290, 5363, 5635 y 7004, 7419, 7613, 7619, 7777 y 7881 de 5 de enero, 1, 3, 8, 25 y 28 de febrero, 7, 30 y 31 de marzo, 11, 27 y 28 de abril de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 30)**, por lo que se evidencia el citado subgerente tenía pleno conocimiento de las actividades que realizaban los citados locadores de servicios a través de sus informes de actividades que sustentaban sus entregables.

Teniendo en cuenta esta información, se solicitó[92] a los referidos locadores de servicios, confirmar si firmaron las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" correspondientes al periodo de 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022. Pudiéndose obtener solo respuesta por parte de los señores José Antonio Baldeon Camarena y Wilder Torres Palomino; donde el primero señaló mediante el documento s/n recibido el 9 de mayo de 2025, lo siguiente: *"4. (...) Si"* **(Apéndice n.° 36)** y el segundo con carta n.° 001-2025-WTP de 9 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 36)**, remitido a través correo electrónico en la misma fecha, donde señaló lo siguiente: *"4. Como persona encargada del primer turno firmaba los formatos de despacho de vehículos de limpieza"*. Con respecto a los otros cuatro (4) locadores de servicios pese al tiempo transcurrido y plazo otorgado no se recibió respuestas.

Cabe precisar que, al momento de otorgar las conformidades de servicios al contratista, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública suscribió y emitió los informes n.os 000199, 000251, 000227, 000272 y 00305-2022-SGLP-GGA/MLV de 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022[93] **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, señalando que realizó la verificación y cruce de la información contenida en los reportes de control de peso por viaje entregado por la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada y con las boletas de despacho de los vehículos de limpieza pública.

Además, conforme se señaló anteriormente, el referido subgerente en 7 de abril solicitó el servicio de impresión de doscientos blocks de talonarios cada uno con cincuenta (50) unidades de "Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública" de las series 45001 al 55000[94] **(Apéndice n.° 33)**, cuyas series se utilizaron en la supervisión en el último mes del plazo de ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

Con relacion a los horarios establecidos en el numeral 6.4 de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1 **(Apéndice n.° 26)**, se solicitó[95] al contratista precisar si en la ejecucion del contrato n.° 024-2021/MLV, el señor Félix Elías Rojas Lujan u otros funcionarios, comunicaron cambios o tolerancias en los horarios de los turnos o modificaciones de las clausulas del referido

91 Los señores Alfredo Rodolfo Quispe Ferruzo, José Antonio Baldeon Camarena, Wilder Torres Palomino, Leonardo Jesús Torres Velarde, David Dario Alonso Wong Chapoñan y Carlos Alberto Acostupa Ochoa, contratados como locadores de servicios para la Subgerencia de Limpieza Pública (**Apéndice n.° 31**).

92 Mediante oficios n.os 032, 033, 034, 035 y 036-2025-CG/OC2155-AC1-WVA todas de 2 mayo de 2025, 073 y 074-2025-CG/OC2155 ambos de 1 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 36**).

93 Comprobantes de pagos n.os 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 8, 20 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022, respectivamente (**Apéndice n.° 30**).

94 Conforme se acredita en el comprobante de pago n.° 11602 de 15 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 33**).

95 Mediante oficio n.° 024-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 37**).

contrato. En respuesta el contratista, con carta n.° 0491-2025-INARGE-AL de 14 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 37)**, informó lo siguiente:

> *"(...) luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en todos los documentos que obran en nuestro acervo documentario tanto físico como digital y, **DEBEMOS INFORMAR** a Ud. que **no se ha encontrado algún documento respecto de**:*
> ***1)** "modificaciones o cambio respecto de los horarios de inicio del servicio establecido en los turnos de **noche**, mañana y tarde;*
> ***2)** tolerancia en la prestación del servicio al inicio de los horarios establecidos para los turnos de noche, mañana y tarde*
> ***3)** modificaciones a las estipulaciones contractuales del contrato N.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021*
>
> *(...) se debe tener en consideración que durante la ejecución Contrato N.° 024-2021-MLV, la frecuencia, entre otros aspectos **del servicio estuvieron a cargo del área usuaria de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.- Frecuencia del Servicio** que prescribe: "El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluidos los feriados, **en el horario establecido por el área usuaria** (turnos diurnos y nocturno (...)".* (El énfasis es agregado)

De lo informado por el referido contratista, se evidencia que durante la ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV **(Apendice n.° 26)**, se realizó de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de las bases del referido procedimiento de selección; dicha exigencia quedó establecido en la cláusula sexta del citado contrato, conforme se señala a continuación: "*El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes*". (El énfasis es agregado)

Ahora bien, la actual Subgerencia de Limpieza Pública[96] con oficio n.° 000021-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de mayo de 2025 **(Apendice n.° 38)**, informó a la comision auditora que del periodo diciembre 2021 hasta abril de 2022, no se ha encontrado documentos relacionados sobre modificaciones o tolerancias en la prestacion del servicio, respecto a los horarios de inicio de los distintos turnos; de igual manera, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales con oficio n.° 000031-2025-OASG-OGAF/MLV de 13 de junio de 2025[97] **(Apéndice n.° 39)**, informó a la comision auditora que con relación al contrato n.° 024-2021-MLV, no se realizó adenda alguna.

Por consiguiente, el señor Félix Elías Rojas Lujan, en su condición de área usuaria y Subgerente de Limpieza Pública, tenía pleno conocimiento que las unidades vehiculares del contratista que prestaron el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, debían cumplir con el numeral 6.4 establecido en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV **(Apendice n.° 26)**.

Sin embargo, no supervisó la correcta ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV **(Apéndice n.° 26)**, a fin de dar cumplimiento a las condiciones contractuales, del mismo modo no advirtió ni informó que las (i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y (ii) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, cuyo incumplimiento estaba sujeto al cobro de otras penalidades conforme lo señala el ítem 8 del punto "otras penalidades"[98] de la cláusula

[96] En respuesta al oficio n.° 026-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 38)**.
[97] En respuesta al oficio n.° 027-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 25 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 39)**.
[98] "***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES***
(...)
OTRAS PENALIDADES

Ítems	***Deficiencia Penalidad***	***Unidad De Multa***
(...)	(...)	(...)
8	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	3 x K por caso por día

décima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

En ese sentido, la comisión auditora solicitó[99] **(Apéndice n.° 40)** al señor Félix Elías Rojas Lujan informar y sustentar las razones y/o motivos que conllevaron en el periodo que ejerció funciones como Subgerente de Limpieza Pública, no advirtió que de la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública", correspondería aplicar penalidades establecidas en el ítem 8 de la cláusula décimo segunda del contrato n.° 024-2021-MLV, continuando con el trámite y otorgando la conformidad de los servicios, señalando que no existían observaciones y autorizando el pago al citado contratista, sin aplicar las penalidades correspondientes. En respuesta el ex subgerente, con documento s/n recibido el 1 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 40)**, manifestó lo siguiente:

> *"**2. SOBRE LA INTERROGANTE PLANTEADA EN EL PUNTO 1 DEL OFICIO N° 063-2025-CG-OC2155-AC1-WVA.***
> *(...)*
> ***2.2.** (...) al momento de hacerme cargo **de la función** de Subgerente de Limpieza Pública, el 31 de diciembre **del 2021**, no encontré personal operario o ayudante de recolección en la cantidad suficiente para garantizar el proceso **de** recojo de los residuos sólidos del distrito, en tanto no se adopteron las previsiones de contratación directa de personal de la municipalidad generándose el retraso y acumulación de residuos sólidos y del servicio desde el día 28 de diciembre, consiguientemente a la falta de personal el incumplimiento de los horarios y frecuencia, así cumplimiento de las rutas asignadas del servicio. En los hechos los vehículos de la empresa se encontraban estacionados a la espera de que se asigne o complete el personal operario con el que no se contaba y era insuficiente.*
>
> *Esta es la razón principal porque en las **Boletas de despacho del servicio a cargo de los supervisores de turno** y especialmente del tercer turno o turno noche, **se consignan como hora de salida de los vehículos de forma indistinta o contrario a lo establecido en las condiciones del contrato y de los términos de referencia**.*
> *(...)*
> ***2.3.** (...) las **Boletas de Despacho consignan un horario distinto al establecido en el Contrato N° 024-2021-MLV y los Términos de Referencia**, es que conforme se establece en el punto 6.3 Cobertura Física (...)*
> *(...) **conforme a la programación del servicio y cuya ejecución estaba a cargo de los supervisores del turno de forma directa y no del suscrito** (...)*
> *(...) el **procedimiento que debían seguir los supervisores al detectarse una deficiencia** y que no hubiesen sido subsanadas para la aplicación de las penalidades por incumplimiento del contrato.*
> *(...)".* (El énfasis es agregado)

De este modo, el señor Félix Elías Rojas Lujan, confirma que las boletas de despacho estaban a cargo de los locadores de servicios, quienes consignaron horarios distintos o contrarios a lo establecido en el contrato n.° 024-2021-MLV y los términos de referencia; además de lo manifestado no se evidencia las razones o motivos por las cuales no advirtió que de acuerdo a la información consignada en las "Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" de los referidos meses, correspondería aplicar penalidades establecidas en el ítem 8 de la cláusula décimo segunda del citado contrato.

Es de señalar que, la comisión auditora revisó los documentos que acreditan las solicitudes[100] de conformidades presentadas por la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C. y las

(...)	(...)	(...)

(...)".

99 Mediante oficio n.° 063-2025-CG/OC2155-AC-WVA de 13 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 40)**.

100 Mediante oficios n.os 020, 029, 036, 048, 052, 066, 080 y 085-GG-IA-2022 de 7, 17 y 24 de febrero, 14 y 15 de marzo, 4 y 20 de abril y 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, dirigidos al señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública.

conformidades[101] otorgadas por el mencionado Subgerente de Limpieza Pública respecto al periodo de diciembre de 2021 al abril de 2022, de los cuales no se advierten documentos, con los cuales se manifiesten la falta de personal operario o ayudante para cumplir con la prestación según los horarios y turnos establecidos en las bases administrativas **(Apéndice n.° 26)**.

Con relación al personal operario de la Subgerencia de Limpieza Pública, según el informe n.° 000137-2022-SGLP-GGA/MLV de 7 de marzo de 2022[102] **(Apéndice n.° 41)**, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, informó a la Gerencia de Gestión Ambiental que, desde el mes de enero de 2022, se contó con ciento veinte cuatro (124) "operarios de recolección de residuos sólidos", con lo cual se evidenciaría que la citada subgerencia si contaba con personal operario para la recolección de residuos sólidos durante el plazo de ejecución del contratos n.° 024-2021-MLV.

Cabe precisar que, los citados seis (6) locadores contratados para la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 31)**, utilizaron y suscribieron las Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública" durante la ejecución del referido contrato, pese a que, de acuerdo a los términos de referencia las actividades a realizar no están vinculados directamente al cargo de supervisor, mucho menos realizar la supervisión en la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, conforme se verifica en los comprobantes de pago que sustentan su cancelación[103] **(Apéndice n.° 31)**.

Pese a lo señalado, el referido subgerente suscribió y emitió ocho (8) formatos n.° 33 de conformidad del servicio **(Apendice n.° 30)**, señalando que no existían observaciones y sin advertir ni informar que los documentos que sustentaban la prestación del servicio[104], como eran las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, liquidación detallada por el citado contratista y por el área usuaria, entre otros; evidenciaban el incumplimiento de lo establecido en el numeral 6.4 establecido en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC-MLV **(Apendice n.° 26)**; sin embargo suscribió y emitió ocho (8) informes dirigidos a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas para que se viabilice el trámite para el pago total de la prestación al citado contratista, sin gestionar la aplicación penalidades correspondientes, cuyo importe acumuladas suman un total de S/ 1 775 004,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual del monto del contrato n.° 024-2021-MLV, el cual asciende a un total de S/ 621 000,00, conforme se resumen en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peñil Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[101] Mediante ocho (8) formatos n.° 33 de 4, 17 y 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, con los cuales otorgó la conformidad del servicio, indicando *"CONFORME"*, sin realizar ninguna anotación u observación, por lo que suscribió y emitió los informes n.os 000121, 000146, 000169, 000199, 000227, 000251, 000272 y 000305-2022-SGLP-GGA/MLV de 4, 8, 17, 30 de marzo, 7 y 18 de abril, 4 y 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, mediante los cuales remitió a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y a la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista.

[102] Proporcionado por la Subgerencia de Limpieza Pública mediante Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/MLV de 27 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 41)**, la cual se encuentra en el archivador morado del 2022, de informes emitidos con folios del 612 al 001; también contienen los informes n.os 000024, 000034, 000067, 000084, 000096, 000133, 000231-2022-SGLP-GGA/MLV de 14 y 19 de enero, de 3, 7 y 18 de febrero, de 5 de marzo, 8 de abril de 2022, suscritos por el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, mediante la cual solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la contratación de operarios de recolección de residuos sólidos para los meses de enero a abril de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

[103] Comprobantes de pago n.os 24223 de 22 de diciembre de 2021, 138, 1502, 1508, 1499, 2056, 2455, 2964, 2978, 3571, 4510, 5290, 5363, 5635 y 7004, 7419, 7613, 7619, 7777 y 7881 de 5 de enero, 1, 3, 8, 25 y 28 de febrero, 7, 30 y 31 de marzo, 11, 27 y 28 de abril de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 31)**.

[104] Numeral 1 y 5 del artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado con Ordenanza n.° 320/MLV de 27 de agosto de 2019 y modificatorias. Así como los literales a), b) y d) del numeral 08.3.1 del Manuel de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria, aprobado Decreto de Alcaldía n.° 005-2011-AL/MLV de 18 de abril de 2011.

Cuadro n.° 31

Pagos efectuados por la Entidad edil a favor de la contratista sin aplicar las penalidades acumuladas

Ítems	Comprobantes de pago				Penalidades acumuladas		
	Plazo de prestación del servicio de los vehículos	N.° C/P	Fecha	Importe pagado S/	Ítem 8 de la Cláusula Decima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV		Total S/
					S/ (i)	S/ (ii)	
1	28/12/2021 al 11/1/2022	4490	5/3/2022	576 339,50	148 764,00	84 084,00	234 696,00
		4489	4/3/2022	64 038,00			
2	12/1/2022 al 26/1/2022	4675	11/3/2022	12 421,80	59 136,00	43 428,00	104 412,00
		4674	11/3/2022	300 000,00			
		4673	11/3/2022	300 000,00			
		4672	11/3/2022	68 047,00			
3	27/1/2022 al 10/2/2022	4932	23/3/2022	600 873,10	213 444,00	47 124,00	268 884,00
		4931	23/3/2022	66 764,00			
4	11/2/2022 al 25/2/2022	6869	8/4/2022	599 117,70	143 220,00	42 504,00	200 508,00
		6868	8/4/2022	66 569,00			
5	26/2/2022 al 12/3/2022	7160	20/4/2022	67 811,00	261 492,00	31 416,00	302 148,00
		7161	20/4/2022	310 000,00			
		7161-A	20/4/2022	300 299,15			
6	13/3/2022 al 27/3/2022	8268	29/4/2022	66 565,00	202 356,00	39 732,00	244 860,00
		8269	29/4/2022	599 088,35			
7	28/3/2022 al 11/4/2022	11805	27/6/2022	(*)1 771,00	214 368,00	38 808,00	267 036,00
		11806	27/6/2022	62 114,00			
		11807	27/6/2022	257 250,70			
		11808	27/6/2022	300 000,00			
8	12/4/2022 al 27/4/2022	9493	26/5/2022	66 554,00	114 576,00	43 428,00	166 320,00
		9494	26/5/2022	298 988,95			
		9495	26/5/2022	300 000,00			
Total S/				5 282 841,25	1 357 356,00	370 524,00	1 727 880,00
Monto máximo de la penalidad no aplicada (S/ 6 210 000,00 x 10%)							621 000,00

(*) Dicho importe corresponde al cobro de penalidad al contratista, según se evidencia en los listados de pagos del detalle de orden n.° 9439 de 27 de junio de 2022, por el importe de S/ 1 1771,00, la cual se encuentra adjunto en el comprobante n.° 11805 de 27 de junio de 2022. El cobro fuer confirmado mediante informe n.° 001006-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025.

(i) Ítem 8: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x (K=1469)] = S/ 1 357 356,00,00.

(ii) Ítem 8: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x (K=401)] = S/ 370 524,00.

Fuente: Veintidós (22) comprobantes de pagos, las cuales fueron pproporcionados por la Subgerencia de Tesorería, con informe n.° 000255-2023-SGT-GAF/MLV de 22 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, la comisión auditoria mediante oficio n.° 056-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 3 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, solicitó información a la Oficina de Tesorería respecto a si se había aplicado penalidades u otras penalidades a los pagos efectuados al contratista, en relación al contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021 o si se había ejecutado las garantías de fiel cumplimiento al referido contrato. En respuesta, la citada oficina, con informe n.° 001006-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 42)**, informó a la comisión de auditora lo siguiente: *"(...) durante la ejecución contractual se identificó la aplicación de penalidad por un monto de S/ 1,771.00 (...) sobre la factura F001-00000834 (...), dicho aplicación y registro se evidencia en el Comprobante de Pago N° 11805 y el Detalle de Orden No. 9439 emitida en la plataforma de la Entidad financiera Scotiabank (...) con fecha 2 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Entrega de Carta Fianza, devolviéndose la Carta Fianza N° 0011-0307-9800113403-64 a solicitud de devolución del interesado Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C"*. Es de indicar que la penalidad señalada por la citada oficina corresponde al contrato n.° 024-2021-MLV, la mismas que no forma parte de la presente observación, asimismo menciona que la carta fianza habrían sido devuelta.

Los hechos antes expuestos denotan la transgresión e incumplimiento de la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado**

con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
b. El Área Usuaria (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales.
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad , con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad , sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Artículo 32. Contrato
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 161. Penalidades.
161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Pena Sánchez Reg. 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

(...)

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 163. Otras Penalidades

163.1 Los procedimientos de selección pueden estableces penalidades distintas a la mencionada al 162, siempre en cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante se verificar el supuesto a penalizar.

163.2 Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Artículo 168. Recepción y conformidad.

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)".

❖ **Contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021, "Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores para la Recolección Transporte y Disposición Final a un Relleno Sanitario Autorizado de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el Distrito de La Victoria".**

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO***

*El presente contrato tiene por objeto la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"**, de acuerdo con los Términos de Referencia.*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Limpieza Pública (...).

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto correspondiente aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe(a) OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

considerándose como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES

ÍTEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
(...)	(...)	(...)
8	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	3 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)

K=7% de la UIT

- *La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.*
- *La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.*

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
(...)".

❖ **Bases de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC/MLV "Contratación del Servicios de Alquiler de Camiones Compactadores para la Recolección, Transporte y Disposición Final a un Relleno Sanitario Autorizado de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el Distrito de la Victoria", aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas el 20 de diciembre de 2021.**

"SECCIÓN ESPECIFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"
1.- ÁREA SOLICITANTE:
Sub Gerencia de Limpieza Pública
2.- LUGAR DE SERVICIO:
El servicio de transporte y disposición final de los residuos sólidos se realizará en el distrito de la Victoria, en las zonas y rutas establecidas por el área usuaria.
3.- FINALIDAD PÚBLICA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

La Finalidad del servicio es la de mantener el Distrito de La Victoria en óptimas condiciones de limpieza, a fin de que los pobladores del distrito desarrollen sus actividades en una ciudad limpia y saludable. Esto en cumplimiento de los mandatos normativos señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 29792, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo 1278 y su reglamento.

(...)

5. PERFIL DEL CONTRATISTA:

(...)

d. Deberá garantizar de un servicio eficiente, oportuno y permanente.

(...)

k) Deberá cumplir la frecuencia y horarios establecidos por el área usuaria.

(...)

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO – REQUERIMIENTO GENERAL:

(...)

6.3 Cubertura Física

Para la prestación del servicio se ha considerado la división del distrito en 17 zonas de recolección.

6.4 Frecuencia del Servicio

El servicio de recolección, transporte y disposición final tendrá una frecuencia diaria de lunes a domingo incluido los feriados en el horario establecido por el área usuaria (turnos diurnos y nocturnos); asimismo, la frecuencia de rutas de repaso y operativos especiales (techo limpio).

TURNO	HORARIO	CANTIDADES DE UNIDADES VEHICULARES		
		Compacta	Camión de intercambio de contenedores	Camión de compactador de menor capacidad
TURNO NOCHE	8 pm a 03 am	14	2	-
TURNO MAÑANA	07 am a 12 m	5	1	2
TURNO TARDE	02 pm a 05 pm	2	1	-

- *Turno noche – 1 unidad de reten*
- *Turno mañana – 1 unidad de reten*
- *Turno tarde -1 unidad de reten*

(...)

11. PENALIDAD

(...)

OTRAS PENALIDADES A QUE ESTÁ EXPUESTA EL CONTRATISTA DEL SERVICIO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O MAL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO.

El cumplimiento del servicio estará sujeto a la observancia del programa diario de trabajo, al cumplimiento de los horarios establecidos, a la disponibilidad de todos los accesorios y herramientas dispuestas, así como el uniforme y, algunos aspectos de detalle que aseguren un óptimo servicio, caso contrario se aplicarán las penalidades que deberán estar reguladas en la suscripción del contrato, siendo las siguientes:

CUADRO DE SANCIONES POR DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA

ÍTEM	DEFICIENCIA PENALIDAD	UNIDAD DE MULTA
(...)	(...)	(...)
8	Incumplimiento en los horarios, frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado.	3 x K por caso por día
(...)	(...)	(...)

K=7% de la UIT

- *La penalidad establecida en la tabla se aplicará en los casos de incumplimiento independiente a la demora en el cumplimiento de la prestación.*
- *La sucesión persistente de faltas, además de la aplicación de las penalidades respectivas, será causal de resolución de contrato.*

12. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

f. La municipalidad, por medio de los supervisores y/o inspectores municipales, efectuará diariamente inspecciones y/o supervisiones de campo en las diferentes etapas de la ejecución del

servicio comunicando en el momento en que ocurra o se detecte una deficiencia al supervisor de la Empresa para su inmediata subsanación.

g. Los encargados de supervisar y/o inspeccionar el servicio contratado, informaran las observaciones detectadas que no hubiesen sido subsanadas, adjuntando los formatos autorizados para tales fines, a la Subgerencia de Limpieza Pública, quien remitirá de las 48 horas de ocurrida la observación a la empresa vía fax, correo electrónico u otro medio que garantice la entrega del documento (con conocimiento a Gerencia de Gestión Ambiental). Si existiera días feriados se tomará como referencia el día siguiente día hábil.

h. La empresa, deberá subsanar la observación del servicio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de comunicado el hecho e informar al área usuaria, de no ser subsanada la observación procede la aplicación de la penalidad correspondiente.

i. La Empresa podrá solicitar la recomendación a la Gerencia de Gestión Ambiental, mediante solicitud fundamentada sobre la aplicación de la penalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el reporte de penalidades.

j. La Gerencia de Gestión Ambiental deberá pronunciarse respecto a la reconsideración dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cumplido el plazo y no habiendo respuesta, se entiende por levantada la PAPELETA DE PENALIDAD, no correspondiente la aplicación de la penalidad.

*k. **Las penalidades serán consolidadas y remitidas, por la misma vía con el que se remiten las observaciones a la empresa, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente, para ser deducidas de la facturación correspondiente al mes en que se cometieron las infracciones. Estas penalidades deben ser consignadas en el informe de conformidad de servicios, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública.***

(...)".

Los hechos expuestos ocasionaron que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto al referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 621 000,00 (Seiscientos veintiún mil con 00/100 soles).

La situación antes señalada, se debió a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte del Subgerente de Limpieza Pública, quien emitió y suscribió ocho (8) formatos n.° 33 de conformidad del servicio, señalando que no existían observaciones, viabilizando el trámite del pago total de la prestación a favor del contratistas a través de la misma cantidad de informes, sin embargo no efectuó la revisión y supervisión a los documentos que sustentan dicha conformidad, como boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[105] y reportes de control de peso por viaje[106].

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

De la persona comprendida en la observación n.° 2, el señor Félix Elías Rojas Lujan, presentó extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones sin acompañar documentación sustentatoria, conforme al **Apéndice n.° 43** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones por la persona comprendida en la

[105] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[106] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

observación n.° 2, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento n.° 2. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y de notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 43** del Informe de Auditoría, considerando la participación de la persona comprendida en la citada observación se detalla a continuación:

1. **Félix Elías Rojas Lujan**, identificado con DNI n.° 10422744, en su condición de Subgerente de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de La Victoria, desde el 31 de diciembre de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 562-2021/MLV de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, hasta el 3 de octubre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 411-2022/MLV de la misma fecha **(Apéndice n.° 45)** que da por culminada su designación en el referido cargo; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento n.° 1 a su casilla electrónica mediante cédula de notificación n.° 002-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000022-2025-CG/2155-02-005 y cargo de notificación de 21 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 43)** y presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 4 de setiembre de 2025, en diez (10) folios, recibido el 4 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**.

 De la evaluación de comentarios o aclaraciones, concluye que, el señor Félix Elías Rojas Lujan como Subgerente de Limpieza Pública, no desvirtúo su participación tal como se desarrolla en el **Apéndice n.° 43**, pues ha quedado acreditado que:

 - No supervisó la correcta ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021 con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, a fin de dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el referido contrato; del mismo modo por no advertir e informar durante la prestación del servicio lo siguiente: (i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y (ii) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, lo que evidencia que inobservó además de la normativa de contrataciones, lo establecido en el sub numeral 6.4 del numeral 6 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV-1, lo cual se encontraba sujeto al cobro de otras penalidades conforme lo señalado en el ítem 8 del punto "otras penalidades" de la cláusula décima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021.

 Asimismo, otorgó conformidades a las prestaciones de servicios efectuadas por la referida empresa contratista, al suscribir y emitir ocho (8) formatos de conformidad del servicio que cubren el periodo desde el 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022, indicando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación de los servicios, como eran las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[107] y reportes de control de peso por viaje[108] del contratista (liquidación quincenal); por lo que suscribió y emitió ocho (8) informes dirigidos a la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas para que viabilice el trámite del pago total de la prestación al citado contratista, sin gestionar la aplicación de las penalidades correspondientes, cuyos importes acumulados suma un total de S/ 1 727 880,00

[107] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[108] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

(S/ 1 357 356,00[109] y S/ 370 524,00[110], correspondiente al ítem 8), importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto del contrato n.° 024-2021-MLV, el cual asciende a S/ 621 000,00, (Seiscientos veintiún mil con 00/100).

De esta forma, el señor **Félix Elías Rojas Lujan** con su inacción incumplió con lo establecido en los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8, numeral 9.1 del artículo 9, numeral 10.1 del artículo 10, numeral 32.6 del artículo 32, numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163 y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, novena, décima y ítem 8 de la cláusula décima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.3 y 6.4 del numeral 6, el ítem 8 del numeral 11, los literales a, b, c, d, e y f del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV.

Asimismo, se advirtió la vulneración al principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente desde el 26 de enero de 2019 y sus modificatorias, el cual indica: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

En ese sentido, el citado funcionario incumplió con lo dispuesto en el artículo 158 y los numerales 1, 5, 13 y 20 del artículo 160° del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Victoria", aprobado con Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019 y sus modificatorias **(Apéndice n.° 46)**, las cuales se detallan a continuación:

*"**ARTICULO 158.- DEFINICIÓN***
La Subgerencia de Limpieza Pública es la unidad orgánica encargada de la ejecución de las actividades de barrido, recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en el ámbito distrital.
ARTICULO 160.- FUNCIONES
Son funciones de la subgerencia de Limpieza Pública:
1. *Planificar, dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los servicios brindados por la unidad orgánica.*
5. *Planificar, organizar, dirigir, supervisar el servicio de recolección y transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito.*
13. *Identificar los riesgos a los que estén expuestos los servicios públicos, así como a los fines y objetivos de la gestión municipal, implementando un plan de contingencia para cada uno de ellos (...).*
20. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de disposiciones legales (...)".*

Además, inobservó lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, de conformidad a la disposición complementaria de la Ley n.° 28496, publicada el 16 de abril de 2005, que establece: "*Artículo 7.- Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6.- Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

De igual forma, se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que dispone: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el*

[109] (i) Ítem 8: Unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x (K=1469)] = S/ 1 357 356,00.
[110] (ii) Ítem 8: No se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado [(Unidad de multa = 3) x (4 400,00 x 7%=413) = 924,00) x (K=401)] = S/ 370 524,00.

incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Félix Elías Rojas Lujan** en su condición de Subgerente de Limpieza Pública, se ha determinado que no han sido desvirtuados, puesto que subsiste la participación del funcionario en los hechos anteriormente expuestos y configuran presunta responsabilidad civil.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1 *"Funcionarios otorgaron conformidades a las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del contrato n.° 006-2019-MLV, durante el año 2021, para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sin advertir el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad , por la inaplicación de penalidades por un importe total de S/ 887 191,20"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 2 *"Funcionario otorgó conformidades al contrato n.° 024-2021-MLV, durante el año 2022, para el servicio de alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sin advertir el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la Entidad , por la inaplicación de penalidades por un importe total de S/ 621 000,00"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a Municipalidad Distrital de La Victoria, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante la "Entidad ", respecto a la ejecución de la prestación de las adicionales n.° 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021, correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV para el "Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria", así como a la documentación remitida por las empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, PETRAMAS Sociedad Anónima y ex funcionarios y servidores, se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[111] y reportes de control de peso por viaje[112]; lo siguiente: (i) unidades vehiculares no contaron con herramientas completas, (ii) a) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y b) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado y (iii) unidades vehiculares no contaron con el personal

[111] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[112] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

(operarios) completo; con lo cual los señores César Luis Sevillano Palacios y Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública en sus respectivos periodos de gestión inobservaron los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6 establecidos en los términos de referencia contenidos en las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV, las cláusulas segunda y décimo tercera estipulados en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, los Subgerentes de Limpieza Pública otorgaron las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada. Esta situación evidencia que dichos funcionarios no gestionaron ante el área correspondiente las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumulados suman un total de S/ 2 704 856,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% de los montos contractuales de cada una de las prestaciones adicionales, el cual asciende a un total de S/ 887 191,20.

En relación a lo expuesto se ha incumplido con los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32,° numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, décima, undécima y los ítems 7, 9 y 13 de la cláusula décimo tercera del contrato n.° 006-2019-MLV suscrito el 27 de junio de 2019; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.4, 6.7 y 6.8 del numeral 6, los ítems 7, 9 y 13 del numeral 11, los literales a), b), c), d) y e) del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases integradas del concurso público n.° 001-2019-CS/MLV y las cláusulas séptimas de las adicionales n.os 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021 correspondiente al contrato n.° 006-2019-MLV.

Los hechos expuestos han ocasionado que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto a las referidas prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 887 191,20 (Ochocientos ochenta y siete mil ciento noventa y uno con 20/100 soles).

La situación antes señalada, se debió a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte de los Subgerentes de Limpieza Pública, quienes emitieron y suscribieron trece (13) Actas de conformidad, en la prestación del servicio, señalando que no existían observaciones, viabilizando el trámite del pago total de la prestación a favor del contratista a través de la misma cantidad de informes, sin embargo no efectuaron, revisión y supervisión a los documentos que sustentan dicha conformidad, como boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno[113] y reportes de control de peso por viaje[114].
(Observación n.° 1)

2. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Victoria, en adelante la "Entidad ", respecto a la ejecución del contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021, para el "Servicio de Alquiler de Camiones Compactadores para la Recolección Transporte y

[113] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[114] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

Disposición Final a un Relleno Sanitario Autorizado de Residuos Sólidos Domiciliarios y los Resultantes de la Actividad de Barrido de Calles para el Distrito de La Victoria", así como a la documentación remitida por las empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada, PETRAMAS Sociedad Anónima y ex funcionarios y servidores, se advirtió según las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[115] y reportes de control de peso por viaje[116], lo siguiente: i) unidades vehiculares no cumplieron con el horario de inicio del servicio y ii) no se suministró la cantidad exigida de las unidades vehiculares incumpliendo con las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado; con lo cual se inobservó el sub numeral 6.4 del numeral 6 de los términos de referencia contenidas en las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV, la cláusula décima segunda estipulado en el citado contrato y la normativa de contrataciones, a pesar de ello, el señor Félix Elías Rojas Lujan, subgerente de Limpieza Pública, otorgó las conformidades de los servicios, señalando que no existían observaciones respecto a los documentos que sustentaban la prestación del servicio, autorizando el pago a la empresas Industrias Arguelles y Servicios Generales Sociedad Anónima Cerrada. Esta situación evidencia que dicha subgerencia no gestionó ante el área correspondiente las penalidades respectivas por incumplimiento en el servicio que acumuladas suman un total de S/ 1 727 880,00, importe que supera la penalidad máxima aplicable equivalente al 10% del monto contractual del citado contrato, el cual asciende a un total de S/ 621 000,00.

En relación a lo expuesto se ha incumplido con los literales c), f) y j) del artículo 2, literal b) del artículo 8°, numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 32.6 del artículo 32°, numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los numerales 161.1, 161.2 y 161.4 del artículo 161°, los numerales 163.1 y 163.2 del artículo 163° y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; las cláusulas segunda, sexta, novena, décima y ítem 8 de la cláusula décima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV suscrito el 28 de diciembre de 2021; los literales d) y k) del numeral 5, los sub numerales 6.3 y 6.4 del numeral 6, el ítem 8 del numeral 11, los literales a), b), c), d), e) y f) del numeral 12 de los términos de referencia del capítulo III de la sección especifica de las bases de la contratación directa n.° 002-2021-OEC/MLV.

Los hechos expuestos ocasionaron que se hayan dejado de aplicar penalidades al contratista, Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C., respecto al referido contrato, lo que representa un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de La Victoria por un importe total de S/ 621 000,00 (Seiscientos veintiún mil con 00/100 soles).

La situación antes señalada, se debió a la falta de diligencia en el cumplimiento de sus funciones por parte del Subgerente de Limpieza Pública, quien emitió y suscribió ocho (8) formatos n.° 33 de conformidad del servicio, señalando que no existían observaciones, viabilizando el trámite del pago total de la prestación a favor del contratistas a través de la misma cantidad de informes, sin embargo no efectuó la revisión y supervisión a los documentos que sustentan dicha conformidad, como boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, reportes de registro de control diario por turno

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

[115] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[116] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[117] y reportes de control de peso por viaje[118]. **(Observación n.° 2)**

3. La Subgerencia de Limpieza Pública no ubico las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública de los turnos mañana y tarde, correspondientes al periodo del 27 de junio al 28 de diciembre de 2021, las que sustentan la supervisión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, durante la ejecución de las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3, lo cual no facilita de manera oportuna y transparente la correcta revisión de dicha documentación. **(Aspecto relevante n.° 1)**

4. Se aprobó en Acuerdo de Consejo la causal de desabastecimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de la victoria, sin disponer el inicio del deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que lo hubiesen originado, lo cual puede generar que en su oportunidad no se determine los presuntos responsables por la posible comisión actos ilegales sin la aplicación de las sanciones correspondientes. **(Deficiencia de control interno n.° 1)**

5. Ilegibilidad de los términos de referencia y requisitos de calificación contenidos en las bases administrativas de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV-1, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), genero el riesgo de no garantizar transparencia en la información del citado procedimiento de selección, así como dificultades para la fiscalización y control. **(Deficiencia de control interno n.° 2)**

6. Inexistencia de backups y mecanismos de seguridad y custodia de información generada por Software Satelital GPS que controló las unidades vehiculares del contratista durante el servicio de alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos en el año 2022 limita la labor de fiscalización y control, además de generar el riesgo de no poder monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Deficiencia de control interno n.° 3)**

7. Deficiencias en el registro de datos en las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública, relacionados con la contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021 – 2022, limita las labores de fiscalización y control, respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor. **(Deficiencia de control interno n.° 4)**

8. Oficios de la empresa contratista que sustentan las liquidaciones quincenales de los servicios prestados durante los años 2021 y 2022, no fueron presentados en la mesa de partes de la municipalidad distrital de la victoria, lo cual puede generar retrasos en los trámites administrativos, perdida de información, el seguimiento de expedientes o trazabilidad y rastreo de los documentos. **(Deficiencia de control interno n.° 5)**

9. Ausencia de mecanismos de control no permiten que la entidad pueda verificar diariamente las toneladas de residuos sólidos recolectadas por cada unidad vehicular de la empresa contratista,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Perla Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[117] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública.

[118] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa.

antes de su transporte y disposición final al relleno sanitario, lo cual dificulta asegurar de manera transparente la veracidad de información sobre la cantidad real de toneladas métricas recogidas y que la ejecución del servicio fue adecuada.
(Deficiencia de control interno n.° 6)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de La Victoria:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental supervise que la Subgerencia de Limpieza Publica implemente mecanismos de supervisión, control y seguimiento en la ejecución del contrato de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos estableciendo reglas, procedimientos y responsabilidades para detectar de manera oportuna el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor del servicio, respecto al personal requerido para la ejecución del servicio; Implementos de Seguridad y herramienta de trabajo de cada vehículo recolector y frecuencia del servicio que incluye el horario de inicio y cantidad de unidades vehiculares, con la finalidad de cobrar las penalidades correspondientes según lo establecido en las bases integradas o administrativas y/o cláusulas contractuales y así evitar perjuicio económico a la Entidad edil.
(Observaciones n.os 1 y 2).

2. Disponer a la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación de la Subgerencia de Limpieza Pública implemente un mecanismo de control que asegure el cumplimiento de las tareas que desarrollan el personal que realiza la supervisión en la ejecución de servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, con la finalidad de que detecte y advierta en forma oportuna cualquier incumplimiento contractual del proveedor de servicios.
(Observaciones n.os 1 y 2).

3. Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública y la Oficina de Secretaria General a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documentaria y Archivo, implementen un sistema integral y eficiente de gestión documental y control interno para la correcta custodia y disponibilidad oportuna de los documentos que sustentan la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, en especial las boletas de despacho de vehículos de Limpieza Pública, a fin de conservarlos y almacenarlos por el tiempo establecido en la normativa legal vigente para el control respectivo por parte de la Entidad y para verificación por parte de Entidades fiscalizadoras.
(Aspecto Relevante n.° 1)

4. Disponer en lo sucesivo a los funcionarios y servidores que intervengan en Acuerdos de Consejo que aprueben la contratación directa por situación de desabastecimiento, que previamente antes de visarlo o suscribirlo se aseguren que dicho acuerdo incluya el artículo sobre el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
(Deficiencia n.° 1)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

5. Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales supervise o controle que los integrantes de un comité de selección o Personal encargado de los procedimientos de selección al momento de elaborar las bases administrativas de los mismos se aseguren que dicho documento registre información clara y legible, a fin de generar confianza de manera transparente en las reglas del proceso de contratación entre los postores participantes o proveedor invitado según corresponda y permita la realización de una adecuada fiscalización y control.
(Deficiencia n.° 2)

6. Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública y la Oficina General de Tecnologías de la Información implemente una directiva interna sobre el sistema de respaldo (backup), que establezca reglas, procedimientos y responsabilidades para la protección, almacenamiento y la recuperación de datos digitales, asegurando su continuidad operativa frente a la perdida de información, respecto a los datos generados en el Software de Control Satelital GPS, utilizado para el control de las unidades vehiculares de la empresa contratista, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, a fin de resguardar o conservar los mismos para fines de control o fiscalización.
(Deficiencia n.° 3)

7. Disponer a la Gerencia Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública Implementar controles periódicos y aleatorios para supervisar el correcto registro de información en las boletas de despacho de vehículos de limpieza pública y digitalizar las mismas, para poder almacenarla, organizarla y acceder a ellas fácilmente desde dispositivos computarizados para agilizar su revisión y análisis de los datos respectivos.
(Deficiencia n.° 4)

8. Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental disponga a la Subgerencia de Limpieza Publica , el uso obligatorio de la Mesa de Partes institucional para la recepción de toda documentación externa, incluido los oficios de la empresa contratista que sustentan la presentación de liquidaciones quincenales por servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos o servicio de alquiler de camiones compactadores, con el objeto de cumplir con la Directiva n.° 000010-2021-GM/MLV que regula la gestión documental a través del Sistema de Gestión Documental de la Entidad edil.
(Deficiencia n.° 5)

9. Disponer que la Gerencia de Gestión Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Limpieza Pública diseñe un mecanismo de control sobre el pesaje para los vehículos recolectores de residuos sólidos de la empresa contratista, a fin de generar reportes propios, diarios e independientes con personal de campo o mediante dispositivos electrónicos confiables (GPS más sensores de peso), con la finalidad de evitar depender exclusivamente con la información remitida por el proveedor del servicio y asegurar la cantidad real de toneladas métricas de residuos sólidos recogidas, transportadas y dispuestas en el relleno sanitario, además de sustentar adecuadamente la ejecución del servicio.
(Deficiencia n.° 6)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

10. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de las observaciones n.os 1 y 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.os 1 y 2)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Perlu Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil (Observación n.° 1).
Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil (Observación n.° 2).

Apéndice n.° 3: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Oficio n.° 000007-2025-OASG-OGAF/MLV recibido el 18 de febrero de 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 000031-2025-CG/OC2155 de 03 de febrero de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 035-2019-GF/MLV de 09 de abril de 2019.
- Copia autenticada de las Bases Integradas del Concurso Público n.° 001-2019-CS/MLV (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos del distrito de La Victoria".
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 041-2019-GAF-MDLV de 24 de abril de 2019.
- Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 25 de junio de 2019.
- Copia autenticada del Contrato n.° 006-2019-MLV de 27 de junio de 2019.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 062-2021-GAF-MLV de 16 de junio de 2021.
- Adicional n.° 01 al Contrato n.° 006-2019-MLV de 21 de junio de 2021.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución Gerencial n.° 000085-2021-GAF/MLV de 16 de agosto del 2021, firmado digitalmente.
- Adicional n.° 02 al Contrato n.° 006-2019-MLV de 16 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Resolución Gerencial n.° 000106-2021-GAF/MLV de 15 de octubre del 2021, firmado digitalmente.
- Adicional n.° 03 al Contrato n.° 006-2019-MLV de 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada de los Informes n.os 000327 y 000340-2025-OT-OGAF/MLV de 03 de marzo del 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025 firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 14917, 14918, 14919 y 14920 de 04 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 15580, 15581 y 15582 de 17 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 15987, 15988 y 15989 de 31 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 16154 y 16155 de 31 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Informe n.° 000587-2025-OT-OGAF/MLV recibido el 09 de abril de 2025, firmado digitalmente.
- Impresión de Oficio n.° 010-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 08 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

- Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° 12695 de 07 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 14881 de 04 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 16361 de 01 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 18556 de 01 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 21176 de 05 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 22683 de 03 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobante de Pago n.° 24438 de 22 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 9: Reporte original visado, copia autenticada, visado e impresión de los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Oficio n.° 000035-2025-SGLP-GGA/MLV de 03 de julio del 2025, firmado digitalmente y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Oficio n.° 064-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 16 de junio de 2025, firmado digitalmente y documentos adjuntos en copia autenticada e impresión.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 27 de junio al 16 de agosto de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 1, suscrito el 21 de junio de 2021 (Ítem n.° 7 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con herramientas completas del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ciento sesenta (160) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.
- Reporte original del cálculo de de penalidades acumuladas, periodo de 27 de junio al 16 de agosto de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 1, suscrito el 21 de junio de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no cumplir con el horario de inicio del servicio en el horario del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ochenta (80) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 27 de junio al 16 de agosto de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 1, suscrito el 21 de junio de 2021 (Ítem n.° 13 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con el personal (operarios) completo del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de doscientos (200) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:

- Copia autenticada del Informe n.° 000608-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de abril del 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 014-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 9 de abril de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.os 8103 y 8104 de 03 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 11: Impresiones de treinta y dos (32) Consultas Vehiculares generados de la Plataforma "Consulta Vehicular"[119] de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de las siguientes placas de las unidades vehiculares de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.: AKV883, AKW709, AKW716, AKW740, AKW942, AKW944, AKW945, ALA781, AMZ832, AMZ872, AMZ932, ANA727, ANA918, ANB820, ANC914, ASO796, ASP702, ASP877, BBM917, BBM918, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BDE846, BDE850, BDE862, BDE872, BDE886, C3L881, C3M811 y C6T804, que prestaron el servicio recolección, transportes y disposición final de residuos sólidos en el Distrito de La Victoria durante la ejecución de la Prestación de Adicionales n.os 1, 2 y 3 de 21 de junio, 16 de agosto y 15 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 12: Reporte original del cálculo de otras penalidades acumuladas, periodo de 27 de junio al 16 de agosto de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 1, suscrito el 21 de junio de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no proporcionar la cantidad de unidades vehiculares, afectando las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, según reportes[120] de registro de control diario por turno[121] y reportes de control de peso por viaje[122], visado por la Comison Auditora y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada de los Informes n.os 000327, 000340 y 000415-2025-OT-OGAF/MLV de 03 y 13 de marzo del 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 19327, 19328, 19329 de 7 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 19438, 19439 y 19440 de 7 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 22210, 22211, 22212, 22213 y 22214 de 30 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 22691, 22692, 22693 y 22694 de 3 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 14: Reporte original visado y copia visado de los siguientes documentos:
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 2, suscrito el 16 de agosto de 2021 (Ítem n.° 7 de la cláusula decima tercera

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - C.P.C. Alberto Peñil Sánchez Jefe del OCI - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

[119] Disponible en el siguiente enlace: https://consultavehicular.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/.

[120] Obrante en los comprobantes de pagos n.os 14917, 14918, 14919, 14920, 15580, 15581, 15582, 15987, 15988 y 15989, 16154 y 16155 de 4, 17 y 31 de agosto de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 7)**.

[121] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 7)**.

[122] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 7)**.

del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con herramientas completas del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ciento cuarenta y nueve (149) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.

- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 2, suscrito el 16 de agosto de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no cumplir con el horario de inicio del servicio en el horario del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de setenta y cinco (75) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 2, suscrito el 16 de agosto de 2021 (Ítem n.° 13 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con el personal (operarios) completo del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de trecientos treinta y tres (333) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.

Apéndice n.° 15: Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 2, suscrito el 16 de agosto de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no proporcionar la cantidad de unidades vehiculares, afectando las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, según reportes[123] de registro de control diario por turno[124] y reportes de control de peso por viaje[125], visado por la Comison Auditora y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:

- Copia autenticada de los Informe n.° 000340-2025-OT-OGAF/MLV de 03 de marzo del 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 000054-2025-CG/OC2155 de 25 de febrero de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pagos n.os 23556, 23555 y 23554 de 9 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pagos n.os 900, 901, 902 de 28 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pagos n.os 2099, 2100, 2101,

[123] Obrante en los comprobantes de pagos n.os 19327, 19328, 19329, 19438, 19439, 19440, 22210, 22211, 22212, 22213, 22214, 22691, 22692, 22693 y 22694 de 7 de octubre, 30 de noviembre, 3 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 13)**.

[124] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 13)**.

[125] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 13)**.

2102 y 2103 de 3 febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pagos n.os 2470 y 2471 de 8 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pagos n.os 2472 y 2473 de 8 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 17: Reporte original visado y copia visado de los siguientes documentos:
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 3, suscrita el 15 de octubre de 2021 (Ítem n.° 7 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con herramientas completas del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ciento treinta y tres (133) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 3, suscrito el 15 de octubre de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no cumplir con el horario de inicio del servicio en el horario del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ciento catorce (114) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 17 de agosto al 15 de octubre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 3, suscrito el 15 de octubre de 2021 (Ítem n.° 13 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no contar con el personal (operarios) completo del turno noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora y copia visada de ciento treinta y ocho (138) Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública del turno noche.

Apéndice n.° 18: Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo de 16 de octubre al 27 de diciembre de 2021 correspondiente a la prestación adicional n.° 3, suscrita el 15 de octubre de 2021 (Ítem n.° 9 de la cláusula decima tercera del contrato n.° 006-2019-MLV, suscrito el 27 de junio de 2019). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no proporcionar la cantidad de unidades vehiculares, afectando las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, según reportes[126] de registro de control diario por turno[127] y reportes de control de peso por viaje[128], visado por la Comison Auditora y documentos adjuntos en copia simple.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - SUPERVISOR - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - JEFE DE COMISIÓN - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - ABOGADO - Órgano de Control Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - INTEGRANTE - Órgano de Control Institucional

[126] Obrante en los comprobantes de pagos n.os 23556, 23555 y 23554 de 9 de diciembre de 2021, 2473, 2472, 902, 901, 900, 2100, 2099, 2103, 2102, 2101, 2471 y 2470 de 28 de enero, 3 y 8 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**.

[127] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 16)**.

[128] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista **INARGE S.A.C** y como encabezado: *"CONTRATO N° 006-2019-MLV SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA"*, en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 16)**.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Informe n.° 000747-2025-OT-OGAF/MLV de 05 de mayo del 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 029-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 29 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 16369 de 01 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 18561 de 01 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 21179 de 05 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 22461 de 02 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 24223 de 22 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Oficios n.os 020 y 038-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 15 de abril y 12 de mayo de 2025, firmados digitalmente.
- Documento s/n recibido el 28 de abril de 2025 y documento adjunto en copia autenticada.
- Documento s/n recibido el 21 de mayo de 2025 y documento adjunto en copia autenticada.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Impresión del correo electrónico de 25 de abril de 2025 (14:53 horas), que contiene la impresión del Oficio n.° 023-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente.
- Copia autenticada de la Carta n.° 0490-2025-INARGE-AL recibido el 15 de mayo de 2025 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 22: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 025-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en impresión.
- Oficio n.° 000022-2025-SGLP-GGA/MLV de 02 de mayo del 2025, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 23: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 027-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.
- Oficio n.° 000031-2025-OASG-OGAF/MLV de 13 de Junio del 2025, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del Oficio n.° 062-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 13 de julio de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 25: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 055-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 3 de junio de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.
- Informe n.° 001011-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio del 2025, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Informe n.° 001379-2023-SGASG-GAF/MLV de 17 de mayo del 2023, firmado digitalmente.
- Impresión del Memorando n.° 000164-2023-OCI/MLV de 17 de mayo del 2023, firmado digitalmente.
- Copia autenticada del Acuerdo de Concejo n.° 071-2021/MLV de 14 de diciembre de 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

- Copia autenticada del Formato n.° 07 denominado "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses" de 20 de diciembre de 2021.
- Copias autenticadas de las Bases de la Contratación Directa n.° 002-2021-OEC-MLV para la contratación de servicio de "Alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final a un relleno sanitario autorizado de residuos sólidos domiciliarios y los resultantes de la actividad de barrido de calles para el distrito de La Victoria".
- Copia autenticada del Acta de Evaluación y Acta de Otorgamiento de Buena Pro de 22 diciembre de 2021.
- Copia autenticada del Contrato n.° 024-2021-MLV de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 27: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 000033-2025-SGLP-GGA/MLV de 26 de junio de 2025, firmado digitalmente.
- Memorando n.° 000021-2022-GGA/MLV de 7 de enero de 2022, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000047-2022-SGLP-GGA/MLV de 24 de enero de 2022, firmado digitalmente.
- Oficio n.° 065-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 19 de junio de 2025 firmado digitalmente y adjunto en impresión.

Apéndice n.° 28: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 000038-2025-OASG-OGAF/MLV de 14 de julio de 2025, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000072-2022-SGLP-GGA/MLV de 4 de febrero de 2022, firmado digitalmente.
- Memorando n.° 000105-2022-SGASG-GAF/MLV de 24 de enero de 2022, firmado digitalmente.
- Oficio n.° 066-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 19 de junio de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 3636 de 16 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:
- Impresión del Informe n.° 000255-SGT-GAF/MLV de 22 de mayo de 2023, firmado digitalmente.
- Impresión del Memorando n.° 000165-2023-OCI/MLV de 17 de mayo de 2023, firmado digitalmente.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 4489 y 4490 de 4 y 5 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 4672, 4673, 4674 y 4675 de 11 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 4931 y 4932 de 23 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 6868 y 6869 de 8 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 7160, 7161, 7161-A de 20 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 8268 y 8269 de 29 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 9493, 9494 y 9495 de 26 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada de los Comprobantes de Pagos n.os 11805, 11806, 11807 y 11808 de 27 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada, simple e impresión de los siguientes documentos:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe de OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

- Copia autenticada del Oficio n.° 000027-2025-OT-OGAF/MLV de 4 de febrero de 2025, firmado digitalmente.
- Copias autenticadas de los Informes n.os 000747 y 001022-2025-OT-OGAF/MLV de 5 de mayo y 13 de junio de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión del Oficio n.° 000029-2025-CG/OC2155 de 30 de enero de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.
- Impresión de los Oficios n.os 029 y 61-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 29 de abril y 12 de junio de 2025, firmados digitalmente y adjuntos en impresión.
- Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 24223 de 22 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple[129].
- Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 2056 de 3 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 3571 de 28 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 5635 de 31 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple
- Copia autenticada del Comprobantes de Pago n.° 7777 de 28 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1502 de 1 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2964 de 25 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5363 de 30 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7619 de 27 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2455 de 8 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4510 de 7 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7004 de 11 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7881 de 28 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 138 de 5 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1499 de 1 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2978 de 25 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 5290 de 30 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7419 de 27 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1508 de 1 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 7613 de 27 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 24268 de 22 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1501 de 1 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[129] Se encuentra en el Apéndice n.° 19.

y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 001-2025-OCI/MLV de 27 de enero de 2025.
- Copia autenticada del Oficio n.° 000038-2025-SGLP-GGA/MLV de 21 de julio de 2025, firmado digitalmente y documentos adjuntos en copia autenticada.
- Copia autenticada del Oficio n.° 067-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de junio de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en copia autenticada.
- Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo 28 de diciembre de 2021 a 27 de abril de 2022 (Ítem n.° 8 de la cláusula decima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV, suscrito el 28 de diciembre de 2021). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no cumplir con el horario de inicio del servicio en el horario del turno mañana, tarde y noche, según Boletas de Despacho de Vehículo de Limpieza Pública, visado por la Comisión Auditora.
- Copia visada de mil cuatrocientos sesenta y nueve (1469) Boletas de Despacho de Vehículos de Limpieza Pública de los turnos noche, mañana y tarde, correspondiente a periodo de 28 de diciembre de 2021 al 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:
- Copia autenticada del Informe n.° 000608-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de abril de 2025, firmado digitalmente.
- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 11602 de 15 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copia autenticada y simple.
- Copia autenticada del Oficio n.° 014-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 9 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.

Apéndice n.° 34: Impresiones de cincuenta y ocho (58) Consultas Vehiculares generados de la Plataforma "Consulta Vehicular"[130] de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de las siguientes placas de las unidades vehiculares de la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales S.A.C.: AKV883, AKW709, AKW945, ALA781, AMZ832, AMZ932, ANA918, ANB820, ANC914, BBE919, BBM917, BBM918, BBM919, BBO712, BBO742, BBO743, BBO844, BBO869, BDE850, BDE862, BDE876, BDE886, C3L881, C3M811, C6T804, AKW740, AKW944, ANA728, ANB724, ASO801, BDE887, BFM829, ANA727, ASP702, BAS948, BBN916, BBN917, BDE872, BDE884, BDE891, BDR707, AKP840, AKW716, ASP877, BDR704, BLE832, BLH727, BLH828, BLH851, BLM753, BLQ912, BLQ943, BDR703, AKW942, ASO796, BDE892, AKW765 y BHB948.

Apéndice n.° 35: Reporte original del cálculo de penalidades acumuladas, periodo 28 de diciembre de 2021 a 27 de abril de 2022 (Ítem n.° 8 de la cláusula decima segunda del contrato n.° 024-2021-MLV, suscrito el 28 de diciembre de 2021). Por incumplimiento o mal otorgamiento del servicio de parte de la empresa contratista, al no proporcionar la cantidad de unidades vehiculares, afectando las frecuencias y rutas de recolección de residuos sólidos en el momento programado, según reportes[131] de registro de control diario por turno con V° B° de la Subgerencia de Limpieza Pública[132] y reportes de control de peso por viaje[133], visado por la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

[130] Disponible en el siguiente enlace: https://consultavehicular.sunarp.gob.pe/consulta-vehicular/.

[131] Comprobantes de pagos n.os 4489, 4490, 4672, 4673, 4674, 4675, 4931, 4932, 6868, 6869, 7160, 7161, 7161-A, 8268, 8269, 9493, 9494, 9495, 11805, 11806, 11807, 11808 de 4, 5, 11, 23 de marzo, 8, 20, 27 y 29 de abril, 26 de mayo y 27 de junio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 30)**.

[132] Que tiene como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA"*, en la cual se señala fecha de inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello de visto bueno (V°B°) de la Subgerencia de Limpieza Pública **(Apéndice n.° 30)**.

[133] Que tiene el Logotipo de la empresa Contratista INARGE S.A.C y como encabezado: *"CONTRATO N° 024-2021-MLV SERVICIO DE ALQUILER*

Comision Auditora y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada e impresión de los siguientes documentos:
- Copias autenticadas del Oficio n.° 032-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 2 de mayo de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en copia simple.
- Impresión de los correos electrónicos de 5 de mayo de 2025 (11:32 a. m. y 11:38 a. m.).
- Impresión del correo electrónico de 5 de mayo de 2025 (12:05 p. m.), que contiene la impresión del Oficio n.° 033-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 2 de mayo de 2025, firmado digitalmente.
- Copia autenticada del Oficio n.° 034-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 2 de mayo de 2025, firmado digitalmente.
- Copia autenticada del Oficio n.° 035-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 2 de mayo de 2025, firmado digitalmente y adjuntos en copia simple.
- Copia autenticada del Oficio n.° 036-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 2 mayo de 2025, firmados digitalmente.
- Impresión de los correos electrónicos de 1 de julio de 2025 (10:41 AM, 10:56 AM y 11:32 horas).
- Impresión de los correos electrónico de 1 de julio de 2025 (12:01:50 PM y 15:06 horas), que contiene la impresión del Oficio n.° 073-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 1 de julio de 2025, firmado digitalmente.
- Impresión del correo electrónico de 1 de julio de 2025 (15:50 horas), que contiene el Oficio n.° 074-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 1 de julio de 2025, firmados digitalmente.
- Copia autenticada del Documento s/n recibido el 09 de mayo de 2025.
- Impresión de los correos electrónicos 9 y 12 de mayo de 2025 (13:02 y 8:48 horas) que contiene la impresión de la Carta n.° 001-2025-WTP de 09 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 37: Copia simple e impresión de los siguientes documentos:
- Copia simple de la Carta n.° 0491-2025-INARGE-AL de 14 de mayo de 2025 y adjuntos en copia simple.
- Impresión del correo electrónico de 25 de abril de 2025 (15:01 horas) que contiene la impresión del Oficio n.° 024-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 38: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 000021-2025-SGLP-GGA/MLV de 2 de mayo de 2025, firmado digitalmente.
- Oficio n.° 026-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.

Apéndice n.° 39: Impresión de los siguientes documentos:
- Oficio n.° 000031-2025-OASG-OGAF/MLV de 13 de junio de 2025, firmado digitalmente.
- Oficio n.° 027-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 25 de abril de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.

Apéndice n.° 40: Impresión de los siguientes documentos:
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2025-CG/2155-02-005 de 16 de junio de 2025, Oficio n.° 063-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 13 de junio de 2025, firmados digitalmente.
- Documento s/n recibido el 1 de julio de 2025, presentado por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, por el señor Feliz Elías Rojas

DE CAMIONES COMPACTADORES PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL A UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y LOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD DE BARRIDO DE CALLES PARA EL DISTRITO DE LA VICTORIA", en la cual se indica fecha de Inicio y fecha de cierre del servicio, la cual cuenta con el sello y firma de la Gerente General de la citada empresa **(Apéndice n.° 30)**.

Lujan.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Informe n.° 000137-2022-SGLP-GGA/MLV de 07 de marzo de 2022, firmado digitalmente y adjuntos en copia autenticada.
- Informe n.° 000024-2022-SGLP-GGA/MLV de 14 de enero de 2022, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000034-2022-SGLP-GGA/MLV de 19 de enero de 2022, firmado digitalmente y adjuntos en copia autenticada.
- Informe n.° 000067-2022-SGLP-GGA/MLV de 3 de febrero de 2022, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000084-2022-SGLP-GGA/MLV de 7 de febrero de 2022, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000096-2022-SGLP-GGA/MLV de 18 de febrero de 2022, firmado digitalmente y adjuntos en copia autenticada.
- Informe n.° 000133-2022-SGLP-GGA/MLV de 5 de marzo de 2022, firmado digitalmente.
- Informe n.° 000231-2022-SGLP-GGA/MLV de 8 de abril de 2022, firmados digitalmente y adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 42: Impresión de los siguientes documentos:

- Oficio n.° 056-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 3 de junio de 2025, firmado digitalmente y adjunto en impresión.
- Informe n.° 001006-2025-OT-OGAF/MLV de 11 de junio de 2025, firmado digitalmente.

Apéndice n.° 43: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en las observaciones:

Impresión de las cedulas de notificación:

- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2025-CG/2155-02-005 de 21 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, firmados digitalmente, Desviación de Cumplimiento n.° 1 y Motivo que Originó la Comunicación al señor Cesar Luis Sevillano Palacios, visados por el Supervisor y Jefe de la Comisión Auditora.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000021-2025-CG/2155-02-005 de 21 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, firmados digitalmente, Desviación de Cumplimiento n.° 1 y Motivo que Originó la Comunicación al señor Félix Elías Rojas Lujan, visados por el Supervisor y Jefe de la Comisión Auditora.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000022-2025-CG/2155-02-005 de 21 de agosto de 2025, Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 20 de agosto de 2025, firmados digitalmente, Desviación de Cumplimiento n.° 2 y Motivo que Originó la Comunicación al señor Félix Elías Rojas Lujan, visados por el Supervisor y Jefe de la Comisión Auditora.

Impresión y copia simples de solicitud y respuestas de ampliaciones de plazo:

- Impresión del Documento s/n de 28 de agosto de 2025, presentado por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la Republica por el señor Félix Elías Rojas Lujan, registrado con expediente n.° 0820250594240.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Pefia Sánchez Jefe ...OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

- Impresión del Documento s/n de 28 de agosto de 2025, presentado por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la Republica por el señor Félix Elías Rojas Lujan, registrado con expediente n.° 0820250596081.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000023-2025-CG/2155-02-005 de 1 de setiembre de 2025, Oficio n.° 102-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 1 de setiembre de 2025, firmados digitalmente y adjuntos en copia simple.
- Cargo de Notificación, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000024-2025-CG/2155-02-005 de 1 de setiembre de 2025, Oficio n.° 103-2025-CG/OC2155-AC1-WVA de 1 de setiembre de 2025, firmados digitalmente y adjuntos en copia simple.

Comentarios y aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en la observación:

- Impresión del Documento s/n de 4 de setiembre de 2025, presentado por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la Republica por el señor Félix Elías Rojas Lujan, registrado con el expediente n.° 0820250605885.
- Impresión del Documento s/n de 4 de setiembre de 2025, presentado por Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la Republica por el señor Félix Elías Rojas Lujan, registrado con el expediente n.° 0820250606565.

Evaluación de comentarios o aclaraciones por cada uno de los involucrados, visado por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 44: Documento de designación y cese del señor César Luis Sevillano Palacios como Subgerente de Limpieza Pública:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2019 de 01 de enero de 2019.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 562-2021/MLV de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 45: Documento de designación y cese del señor Félix Elías Rojas Lujan como Subgerente de Limpieza Pública:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 562-2021/MLV de 30 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 411-2022/MLV de 03 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Ordenanza n.° 297-2019/MLV de 21 de enero de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria.
- Ordenanza n.° 311/MLV de 10 de abril de 2019, que aprobó modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que contiene la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad de La Victoria.
- Ordenanza n.° 320/MLV de 27 de agosto de 2019, que aprobó modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de La Victoria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - C.P.C. Alberto Peña Sánchez Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional - INTEGRANTE

La Victoria, 17 de setiembre de 2025

Alberto Peña Sánchez
Supervisor

Wilson Vasquez Arana
Jefe de Comisión Auditora

Piero Daniel Castillo Espinoza
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

Juan José Chafloque Bernal
Integrante de la Comisión Auditora

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

La Victoria, 17 de setiembre de 2025

Alberto Peña Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Victoria

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en las observaciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
JEFE DE COMISIÓN
Órgano de Control Institucional

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N.° 017-2025-2-2155-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N.°	Sumillas de los Hechos Observados	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad (*)
1	Funcionarios otorgaron conformidades a las prestaciones adicionales n.os 1, 2 y 3 del contrato n.° 006-2019-MLV, durante el año 2021, para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sin advertir el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad, por la inaplicación de penalidades por un importe total de S/ 887 191,20.	Cesar Luis Sevillano Palacios	10471092	Subgerente de Limpieza Pública	1/1/2019	30/12/2021	CAS	[redacted]		X			
2		Félix Elías Rojas Lujan	10422744	Subgerente de Limpieza Pública	31/12/2021	3/10/2022	CAS	[redacted]		X			
3	Funcionario otorgó conformidades al contrato n.° 024-2021-MLV, durante el año 2022, para el servicio de alquiler de camiones compactadores para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, sin advertir el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones del contratista, lo cual ocasionó un perjuicio económico a la entidad, por la inaplicación de penalidades por un importe total de S/ 621 000,00.	Félix Elías Rojas Lujan	10422744	Subgerente de Limpieza Pública	31/12/2021	3/10/2022	CAS	[redacted]		X			

(*) La presunta responsabilidad administrativa por parte del Gerente de Gestión Ambiental y Subgerente de Limpieza Pública se encuentra prescrita a la fecha.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional — C.P.C. Alberto Peña Sánchez, Jefe del OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional — ABOGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - Órgano de Control Institucional — INTEGRANTE

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEÑA SANCHEZ Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2025 17:12:47 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Victoria, 17 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155

Señor:
Rubén Dioscórides Andrés Cano Altez
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria
Av. Iquitos N.° 500
La Victoria/Lima/Lima

Asunto: Remite Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC.

Referencia:
a) Oficio n.° 000069-2025-CG/OC2155 de 13 de marzo de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022" a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC de 17 de setiembre de 2025, denominado: "Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022", incluyendo sus apéndices, el cual se remite en once (11) tomos: Tomo I: folios 1 al 514, Tomo II: folios 515 al 1037, Tomo III: folios 1038 al 1577, Tomo IV: folios 1578 al 2093, Tomo V: folios 2094 al 2622, Tomo VI: folios 2623 al 3182, Tomo VII: folios 3183 al 3735, Tomo VIII: folios 3736 al 4231, Tomo IX: folios 4232 al 4730, Tomo X: folios 4731 al 5275 y Tomo XI: folios 5276 al 5484, haciendo un total de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (5484) folios, lo cual le remitimos en físico, a fin de que informe al Órgano Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alberto Peña Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De La Victoria - Lima (Mlv)
Contraloría General de la República

(APS/wva)

Nro. Emisión: 00563 (2155 - 2025) Elab:(U64854 - 2155)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **IQVBFYH**

Firmado digitalmente por VASQUEZ ARANA Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2025 11:13:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000050-2025-CG/2155

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155
EMISOR	:	ALBERTO PEÑA SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368071
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle el link donde se encuentra el Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC de 17 de setiembre de 2025, incluyendo sus apéndices, el cual se remite en once (11) tomos: Tomo I: folios 1 al 514, Tomo II: folios 515 al 1037, Tomo III: folios 1038 al 1577, Tomo IV: folios 1578 al 2093, Tomo V: folios 2094 al 2622, Tomo VI: folios 2623 al 3182, Tomo VII: folios 3183 al 3735, Tomo VIII: folios 3736 al 4231, Tomo IX: folios 4232 al 4730, Tomo X: folios 4731 al 5275 y Tomo XI: folios 5276 al 5484, haciendo un total de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (5484) folios:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/wvasquez_contraloria_gob_pe/Ei9TLBZP1iVGncqS8Uvt2-0BRmW_VBB1nazZ263jGXBsBQ?e=KSbTWn

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **986BFP0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-09-2025 11:19:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155
EMISOR	:	ALBERTO PEÑA SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Sumilla:

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle el link donde se encuentra el Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC de 17 de setiembre de 2025, incluyendo sus apéndices, el cual se remite en once (11) tomos: Tomo I: folios 1 al 514, Tomo II: folios 515 al 1037, Tomo III: folios 1038 al 1577, Tomo IV: folios 1578 al 2093, Tomo V: folios 2094 al 2622, Tomo VI: folios 2623 al 3182, Tomo VII: folios 3183 al 3735, Tomo VIII: folios 3736 al 4231, Tomo IX: folios 4232 al 4730, Tomo X: folios 4731 al 5275 y Tomo XI: folios 5276 al 5484, haciendo un total de cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro (5484) folios:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/wvasquez_contraloria_gob_pe/Ei9TLBZP1iVGncqS8Uvt2-0BRmW_VBB1nazZ263jGXBsBQ?e=KSbTWn

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368071**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000050-2025-CG/2155
2. OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155

NOTIFICADOR : WILSON VASQUEZ ARANA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9E7Y5OR**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEÑA SANCHEZ Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2025 17:35:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

La Victoria, 19 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000231-2025-CG/OC2155

Señor:
Rubén Dioscórides Andrés Cano Altez
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Victoria
Av. Iquitos N.° 500
La Victoria/Lima/Lima

Asunto: Rectificación por error material al no haberse consignado la palabra: "Conclusión n.°" y "Conclusiones n.os" en las páginas 90 y 91 del final de cada párrafo de las recomendaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 en el numeral VII del Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC.

Referencia: Oficio N.° 000227-2025-CG/OC2155 de 17 de setiembre de 2025.

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual, este Órgano de Control Institucional, remitió a vuestro despacho, el Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC, como resultado del Auditoria de Cumplimiento efectuada a la Municipalidad Distrital de La Victoria, respecto a las "Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022", período de 27 de junio de 2019 al 28 de abril de 2022.

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444[1], Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004- 2019- JUS y sus modificatorias, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría N.° 017-2025-2-2155-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez.

Es propia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Alberto Peña Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital De La Victoria - Lima (Mlv)
Contraloría General de la República

(APS/wva)

Nro. Emisión: 00569 (2155 - 2025) Elab:(U64854 - 2155)

[1] *"**Artículo 212.- Rectificación de errores***
212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

95 AÑOS 1930 - 2025
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LQTVFJK**

ANEXO

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del T.U.O de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-2155-AC, denominado "Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022", se advierte ciertos errores (materiales) que deben ser subsanados conforme a lo siguiente:

- **Página 90** al final de cada párrafo de las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 detalladas en el numeral VII del Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-2155-AC, denominado "*Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022*":

Dice:

"*1. (…)*
(Observaciones n.os 1 y 2).

2. (…)
(Observaciones n.os 1 y 2).

3. (…)
(Aspecto Relevante n.° 1)

4. (…)
(Deficiencia n.° 1)"

Firmado digitalmente por PEÑA SANCHEZ Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2025 17:33:06 -05:00

Debe decir:

1. (…)
(Conclusiones n.os 1 y 2)

2. (…)
(Conclusiones n.os 1 y 2)

3. (…)
(Conclusión n.° 3)

4. (…)
(Conclusión n.° 4)

Firmado digitalmente por VASQUEZ ARANA Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2025 17:14:54 -05:00

- **Página 91** al final de cada párrafo de las recomendaciones 5, 6, 7, 8 y 9 detalladas en el numeral VII del Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-2155-AC, denominado "*Prestaciones adicionales y alquiler de camiones compactadores respecto a contratación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos 2021-2022*":

Dice:

"*5. (…).*
(Deficiencia n.° 2)

6. (…)
(Deficiencia n.° 3)

7. (…)
(Deficiencia n.° 4)

8. (…)
(Deficiencia n.° 5)

9. (…)
(Deficiencia n.° 6)”

Debe decir:

5. (…).
(Conclusión n.° 5)

6. (…)
(Conclusión n.° 6)

7. (…)
(Conclusión n.° 7)

8. (…)
(Conclusión n.° 8)

9. (…)
(Conclusión n.° 9)

Firmado digitalmente por
PEÑA SANCHEZ Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2025 17:33:06 -05:00

Firmado digitalmente por
VASQUEZ ARANA Wilson FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-09-2025 17:14:54 -05:00

Firmado digitalmente por VASQUEZ ARANA Wilson FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2025 18:04:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2025-CG/2155

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000231-2025-CG/OC2155
EMISOR	:	ALBERTO PEÑA SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368071
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	6

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, se efectúa la rectificación del error material que no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-2155-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez, conforme al anexo que se adjunta en el Oficio n.° 000231-2025-CG/OC2155 de 19 de setiembre de 2025.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICO N° 000231-2025-CG-OC2155
2. ANEXO[F]
3. CARGO DEL OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **98LCRGS**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-09-2025 18:09:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000231-2025-CG/OC2155
EMISOR	:	ALBERTO PEÑA SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	RUBEN DIOSCORIDES ANDRES CANO ALTEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, se efectúa la rectificación del error material que no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría n.° 017-2025-2-2155-AC; manteniendo, por lo tanto, su validez, conforme al anexo que se adjunta en el Oficio n.° 000231-2025-CG/OC2155 de 19 de setiembre de 2025.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131368071**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2025-CG/2155
2. OFICO N° 000231-2025-CG-OC2155
3. ANEXO[F]
4. CARGO DEL OFICIO N° 000227-2025-CG/OC2155[F]

NOTIFICADOR : WILSON VASQUEZ ARANA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA-LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9EMS6T0**